



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO
INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE
2015-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil quince, siendo las diez horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ALBERTO BERNABÉ TEJA

Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ

Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ (Se incorpora en el punto nº 23 del orden del día)

Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ

Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ

Don NICOLAS HERNÁNDEZ GUERRA DE AGUILAR

Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN

Don MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña PILAR MERINO TRONCOSO

Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA

Doña FRANCISCA ROSA RIVERO CABEZA

Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA

Don FERNANDO SABATÉ BEL

Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA

Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ

Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Doña JUANA MARÍA REYES MELIÁN

Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Toma de posesión de D^a Natalia Asunción Mármol Reyes como Consejera de esta Corporación Insular.

Leída la credencial expedida por la Junta Electoral Central expresiva de la designación de Consejera del Cabildo Insular de Tenerife a favor de **DOÑA NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES**, en sustitución de D^a Pilar Merino Troncoso por renuncia, se procede al acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

D^a Natalia Asunción Mármol Reyes se adelanta al estrado y presta juramento conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Seguidamente el Excmo. Sr. Presidente impone a D^a Natalia Asunción Mármol Reyes la Medalla Corporativa quedando investida de los honores y deberes inherentes al cargo.

Finalmente el Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y bienvenida a la nueva Consejera, así como de agradecimiento a la labor desarrollada en esta Corporación por D^a Pilar Merino Troncoso, a las que se adhieren los Portavoces de los Grupos Políticos.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de septiembre de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de septiembre de 2015.

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES LABORALES

3.- Aprobación de criterios relativos a expedientes de compatibilidad y delegación de la competencia en el Consejo de Gobierno Insular.

Vista propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, relativa a la aprobación de criterios referidos a expedientes de compatibilidad y delegación de la competencia de Consejo de Gobierno Insular,
y

Resultando que obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, en orden a la necesidad de adoptar criterios integradores respecto de determinados aspectos de la regulación legal de la compatibilidad, así como la conveniencia, si se estima, de delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la resolución de los expedientes de compatibilidad.

Resultando que la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 26 de octubre de 2015 emitió dictamen favorable, por unanimidad, a la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, cuyo artículo 2.1, letras c), g) y h) incluyen dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos Autónomos de ellas dependientes, así como al personal de los Consorcios adscritos, Entidades Públicas Empresariales, Empresas y Fundaciones del sector público insular, y que ante la ausencia de desarrollo reglamentario para las Corporaciones Locales, resulta de aplicación supletoria el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que con respecto a los criterios generales para la resolución de los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas incluidas las de carácter profesional, siempre se estará a lo supuesto en el artículo 11 de la Ley 53/1984, debiéndose cumplir estrictamente lo previsto en los artículos 12 a 15 del mismo texto legal; y que no podrá autorizarse el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos y en los términos previstos en los artículos 3 a 10 de la citada Ley, siempre condicionado a la obtención del informe previo favorable en relación con el segundo puesto; así como que deberán tenerse en cuenta las previsiones comunes para el ejercicio de una segunda actividad pública o privada, establecidas en los artículos 16 a 20 de la Ley 53/1984.

Considerando que es necesario establecer criterios específicos para la valoración de la continuidad de la autorización de compatibilidad reconocida en determinados supuestos de variación del puesto de trabajo principal en el sector público, formal pero no efectiva, habida cuenta lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, así como las previsiones contenidas en los artículos 9 y 10 de la referida Ley, debiendo ponerse en relación con el resto del articulado de la norma referenciada.

Considerando asimismo la necesidad de adoptar criterios complementarios específicos para cada situación en relación al procedimiento a seguir en el ámbito de esta Corporación, aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2013 relativo a la reducción del complemento específico para el ejercicio de una segunda actividad privada.

Considerando que corresponde genéricamente al Pleno, en el ámbito de las Administraciones Públicas Locales, el reconocimiento de compatibilidad por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público.

Considerando los plazos establecidos para la resolución de los expedientes de compatibilidad (dos meses para el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas y cuatro meses para el supuesto de autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público), y que el Pleno de la Corporación celebra sus sesiones ordinarias una vez al mes; la cuestión temporal de resolución del expediente de compatibilidad resulta de la mayor relevancia, pudiendo dar cobertura a situaciones de ejercicio de segunda actividad que no revistan las características exigidas por la norma, habida cuenta que el silencio administrativo con efectos estimatorios impedirá posteriormente la desestimación de la compatibilidad pese a no cumplir los requisitos exigidos por la regulación.

Considerando que la legislación básica de régimen local y el Reglamento Orgánico de la Corporación, no realizan una atribución expresa de la competencia para la resolución de los expedientes de compatibilidad y que, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la competencia en

el ámbito del Estado corresponde a un órgano unipersonal, y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha atribuido a la Dirección General de Función Pública.

Considerando que no está prohibida expresamente la delegación de dicha competencia por el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, ni por el artículo 41 del citado Reglamento Orgánico, por lo que debe estimarse que cabe la delegación en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo previsto en los artículos 51.3 y 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto resulta de aplicación.

Considerando que, por aplicación de lo previsto en el citado artículo 13 de la Ley 30/1992, apartado cuarto, los Acuerdos del Consejo de Gobierno en el ejercicio de la competencia delegada deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Por todo lo expuesto, este **Pleno acuerda, por unanimidad**, lo siguiente:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios generales de la regulación legal de la compatibilidad para la Corporación, sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos, Entidades Públicas Empresariales y sector público insular.

A) En ningún caso podrá reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado, por aplicación del apartado primero del artículo 11 de la Ley 53/84, debiéndose cumplir estrictamente lo previsto en los artículos 12 a 15 del mismo texto legal.

Del mismo modo, no podrá autorizarse el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos y en los términos previstos en los artículos 3 a 10 de la citada Ley 53/84, siempre condicionado a la obtención del informe previo favorable en relación con el segundo puesto.

Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones comunes establecidas en los artículos 16 a 20 de la Ley 53/1984.

B) El reconocimiento o autorización de compatibilidad estará afectado por las limitaciones materiales, de jornada y horario y retributivas en los términos de las normas antes referenciadas y, además, su concesión siempre estará condicionada, de conformidad con las exigencias previstas en el citado cuerpo legal y reglamentario, a que la misma sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el ámbito general del Cabildo Insular de Tenerife o comprometer su imparcialidad e independencia, y sin que pueda modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

La tramitación de estos expedientes de compatibilidad deberán observar los criterios anteriormente expuestos y analizar las funciones, la jornada y horario y las retribuciones en el ámbito que proceda de la Corporación y del sector público insular, así como las características concretas de la segunda actividad pública o privada.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes criterios específicos para la valoración de la continuidad de la autorización de compatibilidades reconocidas, en determinados supuestos de cambio no relevante, formal pero no efectivo, de variación del puesto de trabajo principal en el sector público en el ámbito de esta Corporación, sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos, Entidades Públicas Empresariales y resto de entidades que conforman el sector público insular.

A) De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en virtud de principios de eficacia y eficiencia, así como de economía procesal, se entenderá que no se produce variación a efectos de compatibilidad por cambio de puesto de trabajo principal del empleado siempre y cuando se den los siguientes requisitos y condiciones acumulativamente en el expediente al efecto, lo que será objeto de análisis y se resolverá motivadamente:

1. Que el nuevo puesto en el sector público se encuentre en la misma entidad, organismo o empresa del sector público insular, y que no sufra modificación en sus elementos esenciales a efectos de compatibilidad, esto es, en su ámbito material, funciones, jornada y horario, y retribuciones.
2. Que no hayan transcurrido más de 6 meses entre el cese y la nueva contratación o nombramiento.
3. Que se mantengan idénticas condiciones en la actividad privada o pública secundaria para la que recayó autorización de compatibilidad.
4. Que se proceda a mantener o reiniciar la correspondiente resolución del complemento específico en los supuestos de compatibilidad con la actividad privada secundaria.

B) A los efectos de acreditar en el correspondiente expediente el cumplimiento de las citadas condiciones, se establece el siguiente procedimiento:

I. Deberá aportarse por el empleado/a, con carácter previo al cambio de puesto, solicitud en tal sentido, acompañada de la documentación que permita verificar la existencia o no de variación respecto de las circunstancias de la compatibilidad reconocida o autorizada, lo cual se realizará mediante la comunicación del empleado/a de tener reconocida o autorizada la compatibilidad y de la circunstancia del desempeño de un cambio o nuevo puesto de trabajo en el ámbito que proceda de la Corporación, debiendo hacer constar y en su caso acreditar los siguientes extremos:

- Indicación del puesto de trabajo que ocupa en el ámbito de la Corporación o en su caso en los Organismos Autónomos, Consorcios adscritos, Entidades Públicas Empresariales y resto del sector público insular.
- Fecha del Acuerdo por el que se le autorizó la compatibilidad.
- Mantenimiento de idénticas condiciones en la actividad privada o pública secundaria para la que recayó autorización de compatibilidad.
- Fecha de finalización del contrato o del cese en el anterior puesto público principal para el que tiene reconocida la compatibilidad.
- Indicación del nuevo puesto de trabajo en el mismo ámbito:
 - Si radica en la propia Corporación Insular, se comprobará de oficio el grupo profesional, escala, subescala, tipo de puesto, funciones, jornada y horario a realizar en el nuevo puesto de trabajo, así como las retribuciones.
 - Si radica en el resto del sector público deberá acreditarse por el Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial, Consorcio, Empresa o entidad, el grupo profesional, escala, subescala, tipo de puesto, funciones, jornada y horario a realizar en el nuevo puesto de trabajo y las retribuciones que percibirá en el mismo.
- Acreditación del mantenimiento o reinicio de la reducción del complemento específico en supuestos de compatibilidad con actividad privada secundaria.

II.- A la vista de la documentación presentada por el empleado/a, tras el oportuno Informe/Acreditación por la entidad u organismo en el que preste sus servicios, que se remitirá junto con la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere el apartado I anterior, a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación, a través del Servicio competente en materia de Régimen Jurídico, que deberá emitir informe sobre la variación o no de los elementos determinantes de la compatibilidad autorizada; que, si es de carácter favorable por entender que no se ha producido tal variación, ni cambio sustancial del puesto público, determinará propuesta para la continuidad en la compatibilidad reconocida o autorizada, mediante Resolución

motivada de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, que se notificará al empleado/a y en su caso al ente correspondiente.

En caso contrario, se comunicará al empleado/a solicitante la necesidad de tramitación de un nuevo expediente de compatibilidad que, con todos sus elementos deberá seguir el procedimiento legalmente establecido.

TERCERO.- Aprobación de criterio complementario específico para cada situación en relación al procedimiento a seguir en el ámbito de esta Corporación, aprobado por Acuerdo plenario de 25 de enero de 2013, respecto de los supuestos de reconocimiento de compatibilidad con una segunda actividad privada en que, por aplicación del artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

A la vista de lo dispuesto en el referido Acuerdo por el que debe solicitarse por el empleado/a la reducción del complemento específico o concepto equiparable, se establece el siguiente criterio en orden a una aplicación más eficiente y congruente:

1º.- La solicitud de la reducción del Complemento Específico y la de compatibilidad con segunda actividad privada deben realizarse conjuntamente por el empleado en el mismo momento temporal.

2º.- Dichas solicitudes deberán resolverse en el plazo legalmente establecido y desplegarán sus efectos a partir del día primero del mes siguiente a la adopción del Acuerdo de resolución de la solicitud de compatibilidad.

3º.- En el supuesto de que, al momento de su incorporación, el empleado venga ya desempeñando una segunda actividad pública que resulte manifiestamente incompatible, deberá optar por una de ellas, con los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984. En caso contrario, si no se apreciase incompatibilidad manifiesta, quedará condicionado el ejercicio de la segunda actividad a la concesión de la misma.

4º.- En el caso de que, al momento de su incorporación, el empleado venga ya desempeñando una segunda actividad privada, se estará a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, debiendo obtener la compatibilidad o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. En caso de solicitarse la compatibilidad en los diez primeros días del plazo para tomar posesión, se prorrogará dicho plazo hasta que recaiga la resolución correspondiente, procediendo los efectos económicos de la reducción del complemento específico, desde la fecha de su incorporación.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la resolución de los expedientes de compatibilidad, de todo el personal de la Corporación, de sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos, Entidades Públicas Empresariales, y demás entidades integrantes del sector público insular, toda vez que éste celebra sus sesiones ordinarias semanalmente, dando cuenta a la Comisión Informativa y al Pleno de los expedientes tramitados, en la primera sesión ordinaria que se celebre, y se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación conforme a la Ley 19/2013.

El Consejo de Gobierno Insular, en el ejercicio de la competencia delegada para la resolución de los expedientes de compatibilidad, no podrá apartarse de los criterios generales contenidos en los dispositivos primero, segundo y tercero.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la delegación propuesta en el apartado antecedente.

4.- Solicitud de compatibilidad de empleado público.

Vista propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, relativa al reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector privado, presentada por el empleado D. José Antonio Gutiérrez Marrero, personal laboral temporal del Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que el empleado se incorpora a esta Corporación el día 1 de junio de 2015 prestando servicios como Operario Ambiental adscrito al Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios y solicita el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad privada, como Auxiliar de Mantenimiento en la Fraternidad Divina Providencia, solicitando la reducción del complemento específico.

Resultando que el interesado aporta certificado de la empresa del sector privado en virtud del cual se acredita que la jornada de 18 horas semanales que desempeña, no coincide con el horario establecido en esta Corporación y que sus horarios son flexibles existiendo disponibilidad horaria.

Resultando que obra en el expediente Resolución de esta Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 20 de octubre de 2015, en virtud de la cual se procede a adecuar las retribuciones de don José Antonio Gutiérrez Marrero, a fin de que el complemento específico que percibe, no supere el 30% de sus retribuciones básicas, con efectos desde el 1 de junio de 2015.

Resultando que asimismo obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Resultando que la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 26 de octubre de 2015 emitió dictamen favorable, por unanimidad, a la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda.

Considerando que el reconocimiento de compatibilidad se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público, cuyo artículo 2.1 letra c) incluye, dentro de su ámbito de aplicación, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, y habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que el artículo 1.3 de la Ley de Incompatibilidades prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Organismos o Entidades de ellas dependientes, de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia; situación que no se produce en la solicitud objeto del presente expediente de compatibilidad con la actividad privada como Auxiliar de mantenimiento en la Fraternidad de la Divina Providencia, dadas las funciones que corresponden en esta Corporación a su clase profesional y las que corresponden por la categoría en la empresa privada.

Considerando que el apartado primero del artículo 11 de la Ley 53/1984 establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado; situación

de relación que no se produce dadas las funciones que el solicitante desempeña en ambas entidades.

Considerando que, dada la naturaleza de la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad, no se incurre en ninguno de los supuestos de limitación material recogidos en el artículo 12.1 de la Ley 53/1984, ni se produce por el ejercicio de la actividad privada de referencia, en los términos señalados, menoscabo o impedimento del estricto cumplimiento de sus deberes, como tampoco se ve comprometida su imparcialidad o independencia.

Considerando que el artículo 12.2 de la referida Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial. Dicha situación no se da en la presente solicitud de reconocimiento de compatibilidad, habida cuenta que la jornada laboral en la actividad privada (18 horas), no tiene horario igual ni superior a la mitad de la jornada, desarrollada a tiempo completo en el Cabildo Insular de Tenerife, que es de 37,5 horas.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, constatándose en el expediente que el horario de trabajo de la Corporación no se ve modificado por el horario de la actividad privada en el segundo puesto.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado cuarto del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Considerando que el empleado percibe un Complemento Específico que excede del treinta por ciento de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, por lo que el reconocimiento de compatibilidad conlleva necesariamente la reducción del Complemento Específico con efecto de 1 de junio de 2015, fecha en la que inició su relación laboral temporal con esta Corporación, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2013, de aprobación del procedimiento de reducción del Complemento Específico para la autorización de una segunda actividad.

Considerando que, a la vista de lo expuesto, se cumple con las limitaciones materiales y de jornada y horario establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público y que se ha dado cumplimiento a las limitaciones de carácter retributivo contenidas en la referida Ley, al haberse procedido a la reducción de su cumplimiento específico de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2013, por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 20 de octubre de 2015.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el reconocimiento de compatibilidad por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público.

Por todo lo expuesto, **este Pleno acuerda, por unanimidad**, lo siguiente:

Primero.- Reconocer la compatibilidad de don José Antonio Gutiérrez Marrero de su puesto principal en jornada a tiempo completo en el Cabildo Insular de Tenerife, y la actividad secundaria, en los términos y con las condiciones que se indican:

Don José Antonio Gutiérrez Marrero DNI:

	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA
ENTIDAD	Cabildo Insular de Tenerife	Fraternidad Divina Providencia
PUESTO DE TRABAJO	Operario Ambiental	Auxiliar de Mantenimiento
JORNADA	37,5 horas semanales	18 horas semanales
HORARIO	A turnos	Flexible ajustado a la disponibilidad del trabajador (según certificado de la empresa)

Segundo.- El reconocimiento de la segunda actividad privada por cuenta ajena como Auxiliar de Mantenimiento por 18 horas semanales, queda condicionada en todo momento a que la misma sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Cabildo Insular de Tenerife o comprometer su imparcialidad e independencia, y sin que pueda modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

Tercero.- En este sentido, no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado, incluyendo la prestación de servicios a personas o empresas con las que el Cabildo Insular de Tenerife tenga relación en el ejercicio de sus competencias, y donde pudiera estar comprometida su imparcialidad e independencia o se menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden.

Cuarto.- El presente reconocimiento de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Quinto.- En caso de que el interesado cese en el ejercicio de la actividad privada, y siempre que haya transcurrido un plazo de seis meses desde la fecha de efectos de la reducción del complemento específico a efectos de la compatibilidad solicitada, podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto ante el órgano competente en materia de régimen jurídico de personal, recuperando su importe previo a la reducción. De igual modo, deberán transcurrir otros seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para volver a solicitar una nueva reducción del mismo como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad, que deberá ser resuelta reglamentariamente con carácter previo al inicio de la actividad.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

5.- Informe trimestral del Tesorero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015 de este Cabildo Insular, así como del segundo trimestre de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015 de esta Corporación, así como del segundo trimestre de los Organismos

Autónomos de este Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *“Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.*

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

A.1. La información contenida en el Informe del **Cabildo Insular** se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al **TERCER TRIMESTRE DE 2015**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

A.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del tercer trimestre de 2015 se realizaron un total de **4.416 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **22.350.974,64 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 1.677 por una cuantía total de **12.242.233,18 €**.
- **Fuera del período legal de pago:** 2.739 por importe total de **10.108.741,46 €**

El Período medio de pago (**PMP**) fue de **35,99 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el tercer trimestre de 2015 se realizaron **14 pagos** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **871.784,99 €**.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del tercer trimestre de 2015 existían **1684 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **10.907.040,70 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** **1.099** operaciones por un importe total de **8.499.289,40 €**
- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** **585** operaciones por un importe total de **2.407.751,30 €**.

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **26,04 días**.

B.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad”**.

Dicha información ha sido tomada en consideración por los distintos órganos de gobierno de los entes autónomos.

B.2. Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2015 se realizaron un total de **3.616 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **17.330.550,30€** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- ***Dentro del período legal de pago:***

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	497	1.051	410	88
Importe	4.229.155,55	5.442.681,87	597.120,78	64.087,09

- ***Fuera del período legal de pago:***

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	91	1.432	18	29
Importe	162.724,79	6.785.553,25	24.381,20	24.845,77

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
42,40	68,02	23,28	44,17

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2015 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2015 existían **3.082 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **16.097.821,35€**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- ***Dentro del período legal de pago a final de trimestre:***

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	226	1.794	228	61
Importe	3.291.308,87	10.339.278,07	157.156,64	32.798,62

- ***Fuera del período legal de pago a final de trimestre:***

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	24	746	3	0
Importe	286.351,76	1.974.820,88	16.106,51	0

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
28,08	39,57	28,59	13,27

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

6.- Expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de octubre de 2015, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 8 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (5), seis (6) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular y once abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Podemos (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), ACUERDA:

PRIMERO: Incluir la enmienda al Dictamen a propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, ante la necesidad de hacer frente, por razones sociales y humanitarias, a la ayuda solicitada por la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS), para paliar los graves daños producidos como consecuencia de las lluvias torrenciales que han causado grandes inundaciones en los campamentos que acogen a la población refugiada saharauí, solicitando a tal fin, una ayuda por importe de 35.000,00 euros para alimentos, medicamentos, enseres básicos, mantas, etc., así como la inclusión de dicho crédito en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto “Subvenciones nominativas y Cuotas de Participación”.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 13 de octubre, propuso al Pleno de la Corporación, entre otros, la aprobación de un suplemento de crédito propuesto por el Sr. Director Insular del área de Movilidad, por importe de 4.104.637,00 euros, para afrontar los pagos a realizar en el presente ejercicio a favor de TITSA y financiado con el ingreso correspondiente a un reintegro de ejercicios cerrados, como consecuencia de la liquidación del Contrato Programa Interurbano Cabildo-TITSA correspondiente al ejercicio 2014, derivado del exceso de financiación recibida en 2014 por el Cabildo de Tenerife en concepto de “Déficit 2014”, conforme al siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

15.168.4413.44909	Subvenc. Ctes.a TITSA/Transporte Viajeros.....	3.672.421,68
15.031.4416.44909	Subvenc. Ctes.a TITSA/Transporte Viajeros.....	<u>432.215,32</u>
		4.104.637,00

ALTA DE INGRESOS

15.3890100	Reintegro Subvenc.-Operaciones Corrientes.....	4.104.637,00
------------	--	--------------

Visto el informe desfavorable de la Intervención General, emitido con fecha 27 de octubre, en relación con el referido suplemento de crédito, donde se pone de manifiesto que de acuerdo con la normativa vigente, y en base a una consulta realizada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL, no es posible la aprobación de nuevos gastos financiados con nuevos ingresos no finalistas, respecto a los previstos en el presupuesto en vigor.

Vista igualmente propuesta del Sr. Director Insular del área de Movilidad donde se pone de manifiesto el error material detectado en los importes de las aplicaciones presupuestarias propuestas en el citado suplemento de crédito, pero que no afecta a su importe total.

Visto el informe emitido por la Unidad Orgánica de Ingresos del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en relación con los mayores ingresos derivados de la inejecución de parte de la previsión de la liquidación negativa definitiva de los recursos de Participación en Tributos del Estado correspondiente a 2013, existiendo por tanto mayores ingresos esperados sobre los inicialmente presupuestados por esta Corporación insular.

Visto que como resultado de las reuniones sobre la ejecución presupuestaria del presente ejercicio mantenidas con las diferentes áreas de la Corporación, existen créditos disponibles de corriente e inversión, cuya ejecución no podrá realizarse en el presente ejercicio, por lo que las bajas propuestas no producen incidencia alguna en la ejecución de los programas de gastos de las diferentes áreas de la Corporación.

A la vista de lo anterior, se propone:

PRIMERO: Incluir en el Expediente nº 8 de Modificación de Créditos la modificación presupuestaria necesaria para atender la mencionada propuesta de la Sra. Consejera Insular del área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

15.139.2311.48940 Subv. Ctes.Inst.sin fin Lucro/Acción Social.....35.000,00

BAJA DE GASTOS

15.031.9312.21600 Equipos Proc.Información/Política Econ.y Fiscal35.000,00

SEGUNDO: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto la financiación solicitada para atender la subvención a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS), por importe de 35.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
15.139.2311.48940	Gastos corrientes para la atención de la población Saharaui en campamentos a la intemperie	Asociación Canaria de Amistad con el pueblo Saharaui (ACAPS)	35.000,00 €

TERCERO: Modificar, a la vista del informe emitido por la Intervención General y del error material detectado, el Suplemento de Crédito incluido en el Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia a propuesta del Sr. Director Insular de Movilidad, por importe de 4.104.637,00 euros, conforme al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Org.	Prog.	Econ.	Proy.	Descripción	Importe
031	4416	44909		SUBVENCIONES CTES. A TITSA	312.366,93
168	4413	44909		SUBVENCIONES CTES. A TITSA	3.792.270,07
TOTAL ALTAS					4.104.637,00

BAJAS DE GASTOS

Org.	Prog.	Econ.	Proy.	Descripción	Importe
109	4301	21400		MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.500,00
109	4301	21600		MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION	2.500,00
109	4301	22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	25.000,00
109	4301	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	25.000,00
126	9261	20200		ARRENDAMIENTOS EDIF. Y O. CONSTRUCCIONES	162.084,12
099	3424	65000	2015-0009	PISCINA EN TINCER	50.000,00
099	3425	65000	2015-0313	MEJ.Y DOTACIÓN PARQUE DEPORTIVO EL PILAR	4.999,99
109	4325	65000	2010-0333	CONVENIO ESTRATEGIA TURISTICA	239.243,19
109	4327	65000	2014-0121	RED BICA	7.374,87
168	4421	62700	2015-0079	EXPROPIACIONES CONSTRUCCIÓN LÍNEA TRANVIA	199.999,98
118	4521	76240	2015-0282	OBRAS EL SAUZAL	120.000,00
TOTAL BAJAS					838.702,15

ALTAS DE INGRESOS

15.4200000	PARTIC.TRIBUTOS DEL EDO.(FINANC.SANITARIA)	311.101,21
15.4201001	PARTIC.TRIBUTOS DEL EDO.(FINANC.INCONDIC.)	2.954.833,64
TOTAL ALTAS DE INGRESOS		3.265.934,85"

SEGUNDO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n° 8 conforme al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Año	Créditos extraordinarios			Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
	Org.	Prog.	Econ.				
2015	025	1601	62400		20150466	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ALCANTARILLADO	18.000,00
2015	051	4331	7404401	8701003	20150449	SUBVENCIONES CAPIT. A INSTITUCION FERIA/Desarrollo EMPRESAR	315.040,42
2015	058	1321	62400		20150468	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	18.000,00
2015	068	3302	22699		20150398	OTROS GASTOS DIVERSOS/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	4.500,00
2015	088	3371	21300		20150398	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTI/INSTALACIONES DE OC	35,90
2015	088	3371	22108		20150398	HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES/INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DE	500,00
2015	171	1501	62600		20150467	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ADMÓN. GRAL.	2.182,63
2015	049	4501	62500		20150476	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	465,00
2015	101	4631	75341		20150483	SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGU/INVESTIGACIÓN CIENT	800.000,00
2015	146	1702	22602			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMB	2.675,00
2015	168	4416	7405001	8701003	20150216	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA (IR)/TRANSPORTE DE VIAJEROS	372.034,98
2015	171	1511	76240		20150478	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓ	240.000,00
2015	148	1725	6231401	8701003	20150470	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	15.622,00
							1.789.055,93

Suplementos de Crédito

	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2015	011	9262	22002		20150398	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE/COMUNICACIONES INTERNA	3.000,00
2015	011	9262	22699		20150398	OTROS GASTOS DIVERSOS/COMUNICACIONES INTERNAS	933,00
2015	013	9201	22110		20150398	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	50,00
2015	013	9206	20400		20150398	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENE	900,00
2015	013	9206	22000		20150398	ORDINARIO NO INVENTARIABLE/ADMINISTRACIÓN GENERAL	50,00
2015	013	9206	22002		20150398	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE/ADMINISTRACIÓN GENERAL	100,00
2015	013	9206	22103		20150398	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/ADMINISTRACIÓN GENERAL	125,00
2015	013	9206	22104		20150398	VESTUARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	133.938,06

	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2015	013	9206	22799		20150398	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	11.600,00
2015	021	1361	46701			TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO DE BOMBEROS/S. DE PREVENCIÓN Y E	210.375,77
2015	031	4416	44909			SUBVENCIONES CTES. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	312.366,93
2015	032	9332	22502			TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	483.713,57
2015	041	4502	20400		20150398	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENE	15.030,00
2015	041	4502	21000		20150398	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN	365,63
2015	041	4502	21300		20150398	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y	2.250,00
2015	041	4502	21400		20150398	UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN ELEMENTOS DE	1.125,00
2015	041	4502	22108		20150398	TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRU HERRAMIENTAS NO	5.850,00
2015	052	2411	23020		20150398	INVENTARIABLES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INF DEL PERSONAL NO	1.000,00
2015	053	4391	22710			DIRECTIVO/FOMENTO DEL EMPLEO ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES	8.000,00
2015	068	3302	21300		20150398	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y	100,00
2015	068	3302	22000		20150398	UTILLAJE/ADMINISTRACION ORDINARIO NO	50,00
2015	068	3302	23120		20150398	INVENTARIABLE/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA DEL PERSONAL NO	250,00
2015	068	3302	35202			DIRECTIVO/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA INTERESES DE DEMORA POR INVERSIONES REAL/ADMINISTRACION GENE	150.000,00
2015	069	3332	41200		20150398	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. MUSEOS/EQUIPAMIENTOS CULTU	4.358,66
2015	101	4633	74146		20150471	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO/INVES	160.000,00
2015	109	4301	20300		20150398	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/ADMÓN	1.000,00
2015	109	4301	20400		20150398	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/ADMÓN. GRAL DE COME	2.100,00
2015	109	4301	21000		20150398	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/ADMÓN. GRAL DE	6.800,00
2015	109	4301	21300		20150398	COMERCIO, MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE/ADMÓN. GRAL.	100,00
2015	109	4301	22000		20150398	ORDINARIO NO INVENTARIABLE/ADMÓN. GRAL DE	50,00
2015	109	4301	22103		20150398	COMERCIO, TURISMO COMBUSTIBLES Y	225,00
2015	109	4301	22108		20150398	CARBURANTES/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO HERRAMIENTAS NO	9.000,00
2015	109	4301	22110		20150398	INVENTARIABLES/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURI PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y	300,00
2015	109	4301	22112		20150398	ASEO/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISM SUMINISTROS DE MATERIAL	1.200,00
2015	109	4301	22300		20150398	ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES/	400,00
2015	109	4301	22602		20150398	TRANSPORTES/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ. Y MED. E	60,00
2015	109	4322	44933			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y P	261.000,00
2015	111	4193	21000		20150398	SUBVENCIONES CTES. A PROMOCION EXTER. TENERIFE S.A./INFORMAC	1.909,95
						INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/OTRAS ACTUACIONES EN AGR	

	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2015	113	4193	22108		20150398	HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES/OTRAS	636,65
2015	148	1725	6101001	8701003	20150469	ACTUACIONES EN AGRICULT TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	208.115,40
2015	168	4413	44909			SUBVENCIONES CTES. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	3.792.270,07
2015	168	4421	35202			INTERESES DE DEMORA POR INVERSIONES	173.239,78
2015	021	1361	46701			TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO DE BOMBEROS/S. DE PREVENCIÓN Y E	94.112,00
2015	041	4502	20400			ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENE	8.409,75
2015	041	4502	22602			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRU	13.000,00
2015	041	4502	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRA	35.387,00
2015	041	4502	35202			INTERESES DE DEMORA POR INVERSIONES	271.393,98
2015	041	4502	62314		20150121	REALES/ADMINISTRACIÓN GE MAQUINARIA Y UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCT	81.829,15
2015	041	4502	62600		20140284	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.741,84
2015	049	4501	22699			OTROS GASTOS DIVERSOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCT	10.000,00
2015	069	3342	22710			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/PROMOCIÓN CULTURAL	200.000,00
2015	069	3347	44907			SUBVENCIONES CTES. A AUDITORIO DE TENERIFE S.A./PROMOCIÓN CU	170.000,00
2015	079	2311	41600			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. IIASS/ASISTENCIA SOCIAL PR	665.692,21
2015	079	2319	41600		20150398	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. IIASS/ASISTENCIA SOCIAL PR	117.302,96
2015	101	4632	22710			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y A	60.000,00
2015	101	4633	74146		20150482	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO/INVES	4.000.000,00
2015	113	4332	44959			SUBVENCIONES CTES. A MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A./DESA	210.181,17
2015	118	4521	41500		20150398	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL CONSEJO INS.DE AGUAS/RECURSOS H	54.000,00
2015	129	9121	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	18.000,00
2015	151	1623	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	585.950,00
2015	168	4416	74050		20150216	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	77.857,02
2015	168	4416	74050		20150446	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	187.311,21
2015	168	4417	44930			SUBVENCIONES CTES. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A./TRANSPOR	3.109.406,51
2015	139	2311	48940			SUBV. CTES O.TRANSF. INSTITUCIONES SIN FINESLUCRO/	35.000,00
						15.984.513,27	
						TOTAL ALTAS DE GASTOS	17.773.569,20

BAJAS DE GASTOS

	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2015	013	9201	6321001	8701003	20140013	CONSTRUCCIONES/ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.277,19
2015	0251	1602	65000		20150053	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	18.000,00

Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe	
2015	0251	1602	6500001	8701003	20130097	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	5.375,08
2015	032	9332	62110		20140296	TERRENOS Y BIENES NATURALES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	157.000,00
2015	041	4502	6091201	8701003	20140147	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	24.999,60
2015	045	1728	6191201	8701003	20140170	INFRAESTRUCTURAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	4.171,40
2015	051	4315	65000		20150094	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM	18.000,00
2015	051	4315	6500001	8701003	20140089	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	3.319,93
2015	051	4315	6500001	8701003	20140094	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	16.091,70
2015	051	4315	6500001	8701003	20140095	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	2.485,90
2015	051	4315	6500001	8701003	20140096	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	10.794,75
2015	051	4315	6500001	8701003	20140097	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	37.693,04
2015	051	4315	6500001	8701003	20140101	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	20.392,90
2015	051	4315	6500001	8701003	20140104	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	3.019,94
2015	051	4315	6500001	8701003	20140105	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	160.000,00
2015	051	4315	6500001	8701003	20140106	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	3.377,00
2015	052	2411	20400		20150398	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/FOMENTO DEL EMPLEO	77.230,49
2015	052	2411	22103		20150398	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/FOMENTO DEL EMPLEO	2.102,36
2015	052	2411	22104		20150398	VESTUARIO/FOMENTO DEL EMPLEO	130.560,00
2015	053	3275	48940			SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/	8.000,00
2015	055	4315	65000		20150091	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM	280.000,00
2015	068	3362	6321001	8701003	20110068	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	10.000,00
2015	068	3362	78940		20150165	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/PROTEC	150.000,00
2015	079	2311	71600		20150312	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT. ATENC. SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	150.000,00
2015	099	3425	6500001	8701003	20140163	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	2.381,41
2015	099	3425	6500001	8701003	20140281	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	3.103,05
2015	099	3425	76240		20150404	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	123.000,00
2015	101	4632	62600		20140227	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/INVESTIGACIÓN CIENTÍFIC	195.432,12
2015	101	9221	6500001	8701003	20140315	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	3.430,48
2015	109	4326	6500001	8701003	20140119	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	16.077,30
2015	109	4327	6500001	8701003	20140121	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	21.989,03
2015	109	4327	6500001	8701003	20140122	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	3.000,88
2015	111	4193	6221001	8701003	20140063	CONSTRUCCIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y	5.728,94
2015	111	4193	65000		20150260	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR	200.000,00
2015	111	4193	6500001	8701003	19990502	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	5.152,85
2015	118	1611	74302		20150271	A BALTEN/ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	182.897,00
2015	118	4122	6500001	8701003	20140318	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	11.645,05

Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe	
2015	126	9261	6260001	8701003	20140033	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	2.654,29
2015	147	1722	6221001	8701003	20140025	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	25.014,95
2015	147	1724	6101001	8701003	20130137	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	15.916,77
2015	147	1724	6101001	8701003	20130138	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	3.307,33
2015	147	1724	6101001	8701003	20130140	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	9.439,28
2015	147	1726	6101001	8701003	20140377	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	2.370,25
2015	148	1723	6500001	8701003	20140138	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	26.481,70
2015	148	1723	6500001	8701003	20140242	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	2.036,51
2015	168	4421	6500001	8701003	20140091	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	5.022,76
2015	168	4421	6500001	8701003	20140116	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	18.425,82
2015	168	4421	6500001	8701003	20140307	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	26.221,70
2015	168	4421	7804001	8701003	20140114	SUBVENCIONES A FAMILIAS/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	21.956,96
2015	171	1513	64100		20150151	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/URBANISMO: PLANEAMIENTO,	2.182,63
2015	171	4591	6500001	8701003	20080635	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	2.422,08
2015	013	9201	6250001	8701003	20140014	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	356,74
2015	013	9201	6250001	8701003	20140249	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	28,54
2015	013	9201	6260001	8701003	20140384	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,02
2015	013	9206	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/ADMINISTRACIÓN	1.130,52
2015	025	1522	7624001	8701003	20120057	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/VIVIENDA	9,00
2015	0251	1602	65000		20140258	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	11.372,01
2015	0251	1602	65000		20140259	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	1.743,89
2015	0251	1602	65000		20140267	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	21.293,00
2015	0251	1602	65000		20150050	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	5.384,66
2015	0251	1602	65000		20150051	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	279.485,08
2015	0251	1602	65000		20150053	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	241.743,51
2015	0251	1602	65000		20150157	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	198.387,39
2015	0251	1611	65000		20150042	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ABA	186.294,39
2015	0251	1611	65000		20150049	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ABA	126.179,46
2015	0251	3333	65000		20150059	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/EQU	30.000,00
2015	0251	4592	65000		20150241	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR	31.379,12
2015	031	9311	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.000,00
2015	031	9311	23000			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO/POLÍTICA ECONÓMIC	6.000,00
2015	031	9311	23100			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO/POLÍTICA ECONÓMIC	5.000,00

	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2015	031	9312	21600			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/POLÍTICA ECONÓMICA Y FI	177.041,22
2015	031	9312	22699			OTROS GASTOS DIVERSOS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	27.000,00
2015	031	9312	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	12.000,00
2015	032	3343	7620001	8701003	20090183	TRANSFERENCIAS CAPITAL A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL	0,68
2015	032	9201	20200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/ADMINISTR	2.000,00
2015	032	9332	20600			ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/GESTI	3.000,00
2015	032	9332	21200			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	2.000,00
2015	032	9332	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	18.000,00
2015	033	9313	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	66.275,80
2015	034	9341	22000			ORDINARIO NO INVENTARIABLE/GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESOR	5.000,00
2015	034	9341	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TES	27.960,70
2015	034	9341	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.389,25
2015	034	9342	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TES	4.253,20
2015	035	9333	6321001	8701003	20140008	CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	57,85
2015	035	9333	6321001	8701003	20140013	CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	885,83
2015	041	4502	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/ADMINISTRACIÓN	11.945,72
2015	041	4502	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	2.910,80
2015	041	4502	21000			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	198.714,04
2015	041	4502	60010		19960387	TERRENOS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAE	10.000,00
2015	041	4502	60010		20140196	TERRENOS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAE	200.000,00
2015	041	4502	60010		20140390	TERRENOS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAE	1.847,74
2015	041	4502	60912		20140065	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	556.340,05
2015	041	4502	60912		20140098	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	5.913,89
2015	041	4502	60912		20140144	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	17.721,41
2015	041	4502	60912		20140146	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	166.151,19
2015	041	4502	60912		20140159	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	73.968,03
2015	041	4502	60912		20140197	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	224.980,95
2015	041	4502	60912		20140409	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	113.851,01
2015	041	4502	60912		20150122	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	418.292,18
2015	041	4502	6091201	8701003	20140140	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	223.188,97
2015	041	4502	6091201	8701003	20140197	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	125.000,00

	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2015	041	4502	61912		20140147	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	82.079,65
2015	041	4502	61912		20140169	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	36.362,58
2015	041	4502	61912		20140171	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	118.383,16
2015	041	4502	61912		20140173	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	470.000,00
2015	041	4502	61912		20140191	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	51.531,80
2015	041	4502	61912		20140193	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	80.800,00
2015	041	4502	61912		20140194	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	602.364,14
2015	041	4502	61912		20140195	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	90.867,60
2015	041	4502	61912		20150203	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	250.000,00
2015	041	4502	61912		20150289	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	150.000,00
2015	041	4502	61912		20150290	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	200.000,00
2015	041	4502	61912		20150291	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	96.029,28
2015	041	4502	61912		20150294	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	29.947,52
2015	041	4502	61912		20150295	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	200.000,00
2015	041	4502	61912		20150297	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	143.226,20
2015	041	4502	61912		20150298	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	146.412,92
2015	041	4502	6231401	8701003	20140134	MAQUINARIA Y UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCT	50,75
2015	041	4502	6231401	8701003	20140135	MAQUINARIA Y UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCT	3,20
2015	041	4502	6231501	8701003	20140136	INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES/ADMINISTRACIÓN	1.000,00
2015	041	4502	6231501	8701003	20140338	INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES/ADMINISTRACIÓN	960,00
2015	041	4502	6410001	8701003	20140137	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	1.000,00
2015	041	4502	65000		20150316	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ADM	205.227,90
2015	041	4533	61912		20140110	INFRAESTRUCTURAS/CARRETERAS	23.044,06
2015	041	4533	6500001	8701003	20090103	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	0,02
2015	045	1728	21000			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	59.036,89
2015	045	1728	22001			PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES/PROTECCIÓN Y	2.000,00
2015	045	1728	22108			HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES/PROTECCIÓN Y	10.000,00
2015	045	1728	22201			MEJORA DEL MEDIO POSTALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.000,00
2015	045	1728	22603			PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MED	3.000,00
2015	045	1728	6231401	8701003	20140142	MAQUINARIA Y UTILLAJE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.272,71
2015	045	4533	65000		20150120	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/CAR	216.719,43
2015	051	4315	65000		20150094	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM	14.900,00
2015	051	4315	65000		20150172	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM	48.990,84
2015	051	4315	6500001	8701003	20140099	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	667,98
2015	051	4315	6500001	8701003	20140102	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	1.997,41

Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe	
2015	051	4315	6500001	8701003	20140103	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	1.962,72
2015	052	2411	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/FOMENTO DEL EM	9.350,34
2015	052	2411	14300		20150398	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/FOMENTO DEL EM	14.293,36
2015	052	2411	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/FOMENTO DEL EMPLEO	2.798,54
2015	052	2411	16001		20150398	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/FOMENTO DEL EMPLEO	18.301,87
2015	052	2411	20400		20150398	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/FOMENTO DEL EMPLEO	14.038,48
2015	052	2411	22108		20150398	HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES/FOMENTO DEL EMPLEO	27.454,57
2015	055	3413	61010		20150400	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	22.202,59
2015	055	4315	65000		20150093	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM	20.000,00
2015	055	4315	76240		20150180	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/COMERCIO	53.000,00
2015	068	3302	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/ADMINISTRACION	3.510,15
2015	068	3302	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/ADMINISTRACION GENERAL D	116,72
2015	069	3321	6260001	8701003	20140085	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	364,59
2015	069	3332	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/EQUIPAMIENTOS	2.493,16
2015	069	3332	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/EQUIPAMIENTOS CULTURALES	80,44
2015	079	2311	21600			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	534,50
2015	079	2311	22000			ORDINARIO NO INVENTARIABLE/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	577,56
2015	079	2311	22001			PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES/ASISTENCIA SO	100,00
2015	079	2311	22002			MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE/ASISTENCIA SOCIAL PRIM	2.201,54
2015	079	2311	22101			AGUA/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	695,73
2015	079	2311	22299			OTROS GASTOS EN TELECOMUNICACIONES/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARI	300,00
2015	079	2311	22601			ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS/ASISTENCIA SOCIAL	1.000,00
2015	079	2311	22602			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.297,00
2015	079	2311	22606			REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	100,00
2015	079	2311	22699			OTROS GASTOS DIVERSOS/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	300,00
2015	079	2311	23000			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO/ASISTENCIA SOCIAL	1.000,00
2015	079	2311	23100			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO/ASISTENCIA SOCIAL	2.000,00
2015	079	2311	71600		20040652	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	500.000,00
2015	099	3423	6223001	8701003	19970012	CONSTRUCCIONES EN CURSO. INMOVILIZADO	0,01
2015	099	3423	6290001	8701003	20140093	MATERIAL/INSTALACIONES OTRAS INVERSIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,25
2015	099	3423	6321001	8701003	20140217	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	447,12
2015	099	3423	6321001	8701003	20140371	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,26

Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe	
2015	099	3423	7404901	8701003	20080516	SUBVENCIONES CAPIT. A IDECO S.A./INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,13
2015	099	3424	65000		20140174	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	394.659,67
2015	099	3425	65000		20150035	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	400.000,00
2015	099	3425	6500001	8701003	20140164	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	4,20
2015	099	3425	6500001	8701003	20140332	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	678,00
2015	099	3425	7624001	8701003	20140185	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	19,90
2015	099	3425	7624001	8701003	20140189	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	46,73
2015	101	4632	62600		20140227	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/INVESTIGACIÓN CIENTÍFIC	3.633,45
2015	101	4633	44935			SUBVENCIONES CORRIENTES PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO/INVE	475.000,00
2015	101	9221	22799		20150150	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	12.000,00
2015	109	4301	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/ADMÓN. GRAL DE	6.415,10
2015	109	4301	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO,	1.304,36
2015	109	4324	65000		20140293	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	170.999,75
2015	109	4324	6500001	8701003	20140340	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	97,93
2015	109	4326	65000		20140120	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	74.039,81
2015	109	4326	65000		20150188	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	72.741,68
2015	109	4326	65000		20150189	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	25.000,00
2015	109	4326	65000		20150190	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	25.000,00
2015	109	4326	65000		20150192	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	16.000,00
2015	109	4326	65000		20150194	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	95.399,00
2015	109	4326	65000		20150195	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	39.300,00
2015	109	4326	65000		20150196	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	43.580,00
2015	109	4326	65000		20150197	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	42.296,00
2015	109	4326	65000		20150212	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	51.547,00
2015	109	4326	72040		20140019	SUBVENCIONES DE CAPITAL A LA ADMON. GRAL DEL ESTADO/INFORMAC	114.366,00
2015	109	4327	65000		20140123	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	206.000,00
2015	109	4327	65000		20150186	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	10.000,00
2015	109	4327	65000		20150198	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	37.500,00
2015	109	4327	65000		20150199	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	22.502,22
2015	109	4327	6500001	8701003	20140122	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	354,98
2015	111	4193	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/OTRAS ACTUACIO	14.976,93
2015	111	4193	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/OTRAS ACTUACIONES EN AGR	1.544,46
2015	111	4193	6211001	8701003	20140063	TERRENOS Y BIENES NATURALES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA	61,70
2015	111	4193	65000		20150262	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR	50.000,00

Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe	
2015	111	4198	6221001	8701003	20100373	CONSTRUCCIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y	202,06
2015	112	4143	6231401	8701003	20140064	MAQUINARIA Y UTILLAJE/DESARROLLO RURAL	56,55
2015	113	4195	6231501	8701003	20140358	INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES/OTRAS ACTUACION	64,00
2015	113	4195	6290001	8701003	20140216	OTRAS INVERSIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA	845,50
2015	118	4121	65000		20150255	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/MEJ	49.332,81
2015	118	4121	65000		20150256	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/MEJ	13.457,49
2015	118	4121	65000		20150257	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/MEJ	20.000,00
2015	126	9261	6235001	8701003	20110060	INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES EN MONTAJE/COMU	423,58
2015	139	2311	48940			SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ EQUIPOS PARA PROCESOS DE	11.603,61
2015	139	9242	62600		20150129	INFORMACION/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.415,87
2015	141	4521	7624001	8701003	20140316	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/RECURSOS HIDRÁULICOS	1.800,23
2015	147	1722	6221001	8701003	20140231	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.028,04
2015	147	1722	6221001	8701003	20140233	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	306,76
2015	147	1722	6240001	8701003	20140023	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	89,38
2015	147	1722	6290001	8701003	20140026	OTRAS INVERSIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	188,98
2015	147	1724	6101001	8701003	20130142	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	457,93
2015	147	1724	6221001	8701003	20140020	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.625,27
2015	147	1724	6231401	8701003	20140021	MAQUINARIA Y UTILLAJE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	40,68
2015	147	1724	6260001	8701003	20140225	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	18,00
2015	147	1724	6410001	8701003	20110151	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	290,00
2015	147	1726	14300		20140415	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/PROTECCIÓN Y M	18.189,64
2015	147	1726	16001		20140415	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	2.114,22
2015	148	1723	6101001	8701003	20140029	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	4,16
2015	148	1723	6101001	8701003	20140374	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	3,63
2015	148	1723	6260001	8701003	20140225	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	235,57
2015	148	1723	6321001	8701003	20140238	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	212,20
2015	148	1723	6321001	8701003	20140239	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.824,80
2015	148	1725	6101001	8701003	20140379	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	61,68
2015	148	1729	6321001	8701003	20140240	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	0,88
2015	151	1623	6270001	8701003	20120040	PROYECTOS COMPLEJOS/RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESID	0,40
2015	151	1623	6270001	8701003	20130008	PROYECTOS COMPLEJOS/RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESID	3,69

Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe	
2015	171	1514	76749	20150211	SUBVENCIONES A OTROS CONSORCIOS/URBANISMO: PLANEAMIENTO, GES	100.000,00	
2015	171	1711	65000	20150278	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/PAR	140.000,00	
2015	171	3344	65000	20130064	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/PRO	48.077,50	
2015	171	3371	65000	20150280	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	130.000,00	
2015	171	3425	65000	20150207	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	140.000,00	
2015	171	3425	65000	20150281	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	25.000,00	
2015	171	3425	65000	20150299	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	120.000,00	
2015	171	4252	76240	20150209	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ENERGÍA	100.000,00	
2015	171	4252	77040	20150208	SUBVENCIONES A OTRAS EMPRESAS PRIVADAS/ENERGÍA	100.000,00	
2015	171	4592	60912	20150206	INFRAESTRUCTURAS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS	50.000,00	
2015	171	4592	65000	20140190	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR	45.097,50	
2015	171	4592	6500001	8701003	20140124	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	1.552,79
2015	171	4592	6500001	8701003	20140125	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.OTROS ENTES)	180,00
2015	109	4301	21400		MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.500,00	
2015	109	4301	21600		MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION	2.500,00	
2015	109	4301	22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	25.000,00	
2015	109	4301	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	25.000,00	
2015	126	9261	20200		ARRENDAMIENTOS EDIF. Y O. CONSTRUCCIONES	162.084,12	
2015	099	3424	65000	2015-0009	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	50.000,00	
2015	099	3425	65000	2015-0313	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	4.999,99	
2015	109	4325	65000	2010-0333	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	239.243,19	
2015	109	4327	65000	2014-0121	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	7.374,87	
2015	168	4421	62700	2015-0079	PROYECTOS COMPLEJOS	199.999,98	
2015	118	4521	76240	2015-0282	SUBVENC. A AYUNTAMIENTOS	120.000,00	
						14.507.634,35	
TOTAL BAJAS DE GASTOS						14.507.634,35	

ALTAS DE INGRESOS

15.4200000	PARTIC. TRIBUTOS EDO.(FINANC.SANITARIA)	DEL	311.101,21
15.4201001	PARTIC. TRIBUTOS EDO.(FINANC.INDOCIC.)	DEL	2.954.833,64
15.8701003	FINANC.INCORP.GTOS.F.A. (PRÉSTAMO)		910.812,80
TOTAL ALTAS DE INGRESOS			4.176.747,65

BAJAS DE INGRESOS

15.8701003	FINANC.INCORP.GTOS.F.A. (PRÉSTAMO)		910.812,80
TOTAL BAJAS DE INGRESOS			910.812,80

TERCERO.- Incluir en el **Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto** la subvención al Matadero Insular de Tenerife, por importe de 210.181,17 euros, proponiéndose para ello la modificación de la subvención nominativa contemplada en el citado Anexo II, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
15.113.4332.44959	Gtos. Explotación	Matadero Ins. Tfe.	1.360.000,00

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
15.113.4332.44959	Gtos. Explotación	Matadero Ins. Tfe.	1.570.181,17

CUARTO: Incluir en el **Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto** la financiación solicitada para atender la subvención a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS), por importe de 35.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
15.139.2311.48940	Gastos corrientes para la atención de la población Saharaui en campamentos a la intemperie	Asociación Canaria de Amistad con el pueblo Saharaui (ACAPS)	35.000,00 €

Este expediente, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

7.- Autorización de transferencias de crédito de capital a corriente.

Vistas propuestas de diversas áreas, relativas a solicitudes de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (15), Socialista (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

15.148.1723.22701	Seguridad/Protección y mejora del Medio Ambiente.....	10.000,00
15.148.1725.22108	Herramientas no inv/Protección y mejora del Medio Ambiente.....	10.000,00
15.148.1725.22199	Otros suministros/Protección y mejora del Medio Ambiente.....	7.000,00
15.035.9331.22002	Material informático no inventariable/Gestión del Patrimonio.....	38.000,00

BAJAS DE GASTOS

15.148.1725.62210 (Py. 15/0088- Mejoras en el camping de Montaña Roja)	Edif y otras construcciones/ Protección y mejora del Medio Amb.....	15.000,00
15.148.1723.65000 (Py. 15/0174- Reserva Biosfera PR Anaga)	Inv gestionadas para otros entes/ Protección y mejora del M.A.....	12.000,00
15.035.9331.64100 (Py. 15/0217- Gest. Documental, planimétrica y mto. inm)	Gastos en aplicaciones informáticas/Gestión del Patrimonio.....	38.000,00

SERVICIO ADMTVO DE CONTABILIDAD

8.- Dación de cuentas del Informe de los Estados Financieros de las Entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en el "Sector no financiero" o de "Mercado" a los efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2004.

Visto informe de los estados financieros de las entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Clasificadas en el "Sector no Financiero" o de "Mercado" a los efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2014, cuyas conclusiones son:

"1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, **esta Intervención General deberá elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el presente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de los estados financieros de las entidades dependientes de esta Corporación Insular en los términos previstos en el artículo 4.2 del citado Reglamento**, a cuyos efectos se remite dicho Informe al Sr. Director Insular de Hacienda para que disponga, si lo estima procedente, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que se celebre para la toma de conocimiento del mismo, a los efectos de dar cumplimiento al citado trámite legal.

2.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se observa **el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en veinte de las veinticuatro entidades, al que unimos por primera vez las entidades POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA, A.I.E.; CANALINK BAHARICOM, S.L. y CANALINK AFRICA, S.L.**, pues sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias, individualmente consideradas, **se encuentran en situación de equilibrio financiero**, presentando un resultado del ejercicio 2014 que genera beneficios, cumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 2.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

De estas entidades la **entidad empresarial pública local BALTEN y BUENAVISTA GOLF, S.A.** presentan salvedades significativas en sus Cuentas Anuales que podrían incidir en el resultado de sus cuentas de pérdidas y ganancias, y por ende, en el resultado del cumplimiento del objetivo de estabilidad, **por lo que se deberían tomar las medidas necesarias para que solventen las mismas.**

Sociedad	Resultado Ejercicio 2014 Beneficio/(Pérdidas)			de de	Total
	Pérdidas Ganancias	y Informe Auditoría	según Aportaciones Socios/Reservas/ Ampliación Capital 4.1.RG		
Balsas de Tenerife (Balten)	290.170,74		1.473.466,64		1.763.637,38
Entidad In. para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero (Agroteide)	(1.424.081,32)		2.179.789,50		755.708,18
Casino de Playa de las Américas, S.A.	3.272.137,00				3.272.137,00
Casino de Santa Cruz S.A.	360.866,00				360.866,00
Casino de Taoro, S.A.	532.259,00				532.259,00
Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.	(488.308,31)		839.123,00		350.814,69
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.	168.808,44				168.808,44
Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)	(5.440,18)		45.000,00		39.559,82
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	290.385,27		2.999.951,60		3.290.336,87

Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A.U.	71.300,66		71.300,66
Buenavista Golf, S.A.	(216.620,77)	246.658,00	30.037,23
Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT ³)	155.558,22		155.558,22
Canarias Submarine Link, S.L.	3.572.889,00		3.572.889,00
Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.	38.701,90		38.701,90
Canalink Baharicom, S.L.	68,77		68,77
Canalink Africa, S.L.	385.155,43		385.155,43
Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE)	373.653,82		373.653,82
Nueva Isla Baja, S.L.	56.609,62		56.609,62
Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	209.296,32		209.296,32
Eólicas de Tenerife, Agrupación de Interés Económica	118.339,52		118.339,52

3.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se advierte que **se incumple el principio de estabilidad presupuestaria en cuatro de las veinticuatro entidades**, pues sus respectivas **cuentas de pérdidas y ganancias**, individualmente consideradas, **se encuentran en situación de desequilibrio financiero**, presentando un resultado del ejercicio 2014 que arroja pérdidas, incumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 2.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Sociedad	Resultado Ejercicio 2014 Beneficio/(Pérdidas)		
	Pérdidas y Ganancias	Ajuste según Informe Auditoría	Aportaciones de Socios de 4.1.RGLEP Total
Metropolitano de Tenerife, S.A.	(725.052,79)		(725.052,79)
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.	(876.317,32)		606.500,00 (269.817,32)
Parques Eólicos de Granadilla, S.A.	(19.184,60)		(19.184,60)
Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Güímar"	(983.824,42)		(983.824,42)

4.- No obstante, de las entidades que incumplen el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2014, únicamente, **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. y PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA, S.A.** no poseen **Plan de Saneamiento** en vigor ni informe alguno de corrección de desequilibrios como complemento a sus cuentas anuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 RLEPEL **la situación de desequilibrio conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de esta Entidad Local de la que dependen, de un plan de saneamiento** para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios **en el plazo de tres años**.

Asimismo, las cuentas anuales de las entidades en desequilibrio deben complementarse con **un informe de corrección de desequilibrios** a efectos de La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que dependa, para su conocimiento.

El Plan de Saneamiento habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General respectiva u órgano colegiado competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos y seguimiento establecidos por los planes económicos-financieros, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 23.4 LOEPSF deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y seguimiento, de acuerdo con la consulta realizada al órgano de tutela financiera.

5.- Por otro lado, en lo relativo a la verificación de los Planes de Saneamientos aprobados, según lo dispuesto en el art. 24 RLEPEL que estipula que “*el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económicos-financieros*”, así como del art. 22.2. RLEPEL en el que establece que “*la verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.*”, se ha constatado lo siguiente:

CUMPLIMIENTO PLAN SANEAMIENTO ANUALIDAD 2014						
Sociedad	Pérdidas Ganancias (ajustadas)	y Estimación Anualidad Plan Saneamiento	2014 de	Diferencia	Observación	
Balsas de Tenerife (Balten)	1.763.637,38	1.529.217,46		234.419,92	Cumple Definitivamente	
Casino de Santa Cruz S.A.	360.866,00	105.220,00		255.646,00	Cumple Definitivamente	
Casino de Taoro, S.A.	532.259,00	13.440,00		518.819,00	Cumple Definitivamente	
Institución Ferial de Tenerife, S.A.U:	350.814,69	596.668,59		>0	Cumple Definitivamente	
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.	168.808,44	667.768,83		>0	Cumple Definitivamente	
Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)	39.559,82	40.029,96		>0	Declarar sin efecto	
Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.	38.701,90	26.099,44		12.602,46	Declarar sin efecto	
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.	(269.817,32)	1.759,15		(268.058,17)	Incumple	
Buenvista Golf, S.A.	30.037,23	7.571,00		22.466,23	Cumple Definitivamente	
Nueva Isla Baja, S.L.	56.609,52	28.805,00		27.804,62	Cumple Definitivamente	

- a. Que la entidad mercantil **PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE TENERIFE, S.A., incumple la anualidad 2014 de su respectivo Plan de Saneamiento** en vigor, por lo que los administradores de dicha entidad deberán implantar medidas adicionales bajo la supervisión de los **servicios competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de tal forma que supongan una modificación de sus Planes de Saneamiento para que no incurran en pérdidas en el ejercicio 2015 que lleven aparejadas la aplicación de las medidas del artículo 25 LOEPSF.**
- b. Que procedería dejar sin efecto, **atendiendo a lo dispuesto en el art. 21.2. RLEPEL párrafo tercero en relación a la remisión que el art. 24 RLEPEL,** los Planes de Saneamiento de las entidades **GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. e INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.U** habida cuenta que de sus cuentas anuales del ejercicio **2014 se deduce que dichas entidades han alcanzado el equilibrio financiero.**
- c. Que las entidades **EPEL BALTEN y BUENAVISTA GOLF, S.A. han cumplido definitivamente sus Planes de Saneamientos,** sin perjuicio de los efectos que pudieran provocar en las cuentas anuales las medidas a adoptar por los gestores de dichas entidades con el fin de solventar las salvedades indicadas por los auditores en sus informes.
- d. Por otro lado, constatar que las entidades **CASINO DE SANTACRUZ, S.A., CASINO DE TAORO, S.A., INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIE, S.A.U., TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U., BUENAVISTA GOLF, S.L. y NUEVA ISLA BAJA, S.L. han cumplido definitivamente sus Planes de Saneamiento 2012-2014 aprobados por el Pleno con fecha 30 de diciembre de 2011.**

6.- Que se ha detectado la creación de nuevas sociedades (**CANALINK BAHARICOM, S.L. y CANALINK AFRICA, S.L.**) sin que esta Intervención General tuviese conocimiento, lo que ha dado lugar a una comunicación tardía con demora a los efectos de su sectorización, siendo este informe el primero en el que se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de dichas entidades atendiendo a sus cuentas anuales del ejercicio 2014 debidamente aprobadas

7.- Por último, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local por medio de sus órganos de gestión remitirá a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno ACUERDA tomar razón del mencionado Informe.

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

9.- Propuesta relativa a la justificación del abono efectuado en concepto de anualidad 2014, con motivo del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la ejecución del proyecto MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-643 EN LA TRAVESÍA DE LOS ABRIGOS, y abono anticipado de la anualidad de 2015.

A la vista del expediente iniciado con motivo del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la ejecución del proyecto de obra denominado “**MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-643 EN LA TRAVESÍA DE LOS ABRIGOS**”, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014, adoptó Acuerdo en virtud del cual se aprobó un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la ejecución del proyecto de obra denominado “*Mejora de la seguridad peatonal de la carretera insular TF-643 en la Travesía de Los Abrigos*”, habiendo asumido dicha Corporación Municipal la tramitación del expediente administrativo de contratación, conforme se prevé en el apartado D) de la Cláusula Tercera del texto aprobado.

Por otra parte, en la Cláusula Quinta figura el procedimiento de abono de las cantidades comprometidas conforme al siguiente tenor literal:

“QUINTA.- Abono de las cantidades comprometidas.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Granadilla de Abona se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- *La cantidad de 260.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2014, una vez se formalice el presente convenio administrativo de colaboración.*
- *Para el abono de la cantidad de 133.826,61€, correspondiente a la anualidad de 2015, se deberá aportar certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona acreditativa de los abonos efectuados, relativos a las certificaciones de obras emitidas y aprobadas hasta, al menos, el importe anticipado. El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2015. Esta justificación tendrá carácter provisional, y se encuentra*

supeditada a la liquidación y justificación definitiva que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo recogido en la cláusula 6ª.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a hacer efectivo los importes previstos en la presente cláusula, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos preceptivos.”

Asimismo, acordó delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el referido convenio administrativo de colaboración, constanding la publicación del correspondiente anuncio de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de fecha 26 de septiembre de 2014.

Segundo.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 6 de octubre de 2014, se recibió oficio procedente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al que se adjuntó certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, en virtud del cual se aprobó el repetido convenio administrativo de colaboración, con la salvedad de que las certificaciones de obra para el abono al contratista deberían contar con el visto bueno de los técnicos municipales.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014, adoptó Acuerdo en virtud del cual se modificó el apartado C) de la Cláusula Segunda, y apartado E) de la Cláusula Tercera del precitado convenio administrativo de colaboración, a fin de adaptar las mismas a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno respecto al visto bueno de los técnicos municipales.

Cuarto.- Con fecha 21 de octubre de 2014 se formalizó el referido convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones intervinientes, habiéndose abonado el importe correspondiente a la anualidad de 2014 el día 19 de noviembre de 2014.

Quinto.- La Dirección Facultativa de las Obras emitió informe con fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se justificó la necesidad de redactar un Proyecto Modificado que implicará un incremento del presupuesto de ejecución y solicitó al órgano de contratación la correspondiente autorización para su redacción.

El importe estimado del presupuesto modificado objeto de autorización asciende a la cantidad de 67.400,40 €, IGIC incluido, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación.

Conforme prevé la Cláusula Cuarta del convenio administrativo de colaboración suscrito, *“Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en calidad de Administración contratante.”*

En consecuencia y atendiendo al citado criterio de reparto de financiación, las aportaciones de cada una de las dos Administraciones intervinientes sería:

Aportación Cabido	35.685,80 €
Aportación Ayuntamiento	31.714,60 €

La remisión al Ayuntamiento de Granadilla de Abona de dicho informe, así como de la propuesta del proyecto modificado, se efectuó el día 23 de septiembre de 2015, al haber asumido la tramitación del expediente de contratación de las citadas obras, en virtud de lo establecido en el apartado D) de la Cláusula Tercera del convenio administrativo de colaboración suscrito.

No consta la recepción de la correspondiente autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto modificado, estimándose que se producirá en las próximas fechas dado que se ha propuesta como plazo estimado para la finalización de las obras el día 23 de diciembre de 2015.

Sexto.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 1 de octubre de 2015, nº 114.480, se recibió vía ORVE oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al que se adjuntó certificación expedida con fecha 29 de septiembre de

2015 por Don Gerónimo M. Cabrera Gálvez, Secretario General de dicho Ayuntamiento, en la que se hace constar la certificación de obra, número de factura, importe y fecha de realización efectiva del pago mediante transferencia a la empresa TEN-ASFALTOS S.A. adjudicataria de las obras, correspondiente a las certificaciones 1 al 5, por un importe total de 358.064,80 €.

Séptimo.- La competencia para adoptar el presente Acuerdo la ostenta el Pleno Corporativo, atendiendo a las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del convenio administrativo de colaboración suscrito, relativa al procedimiento de abono de las cantidades comprometidas, al indicar “...*El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2015...*”

Octavo.- De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Sr. Director Insular de Fomento es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Presidencia, la adopción de este Acuerdo para su sometimiento a la consideración del Pleno Corporativo.

Noveno.- Por la Intervención General se ha emitido informe con fecha 19 del corriente mes de octubre, en el que el resultado de la Fiscalización del presente expediente es favorable.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Entender convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con carácter anticipado, respecto de la cantidad correspondiente a la anualidad 2014 ascendente a la cantidad de 260.000,00 €, con motivo del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 21 de octubre de 2014 entre este Cabildo Insular y dicha Corporación Municipal para la ejecución del proyecto de obra denominado “*Mejora de la seguridad peatonal de la carretera insular TF-643 en la Travesía de Los Abrigos*”.

SEGUNDO.- Disponer el abono anticipado al **AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**, C.I.F. P3801700J, de la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (133.826,61€)**, en concepto de la aportación de esta Corporación Insular como anualidad de 2015 en virtud del referido convenio administrativo de colaboración, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-041-4502-60900, Proyecto de Inversión 2014-74.

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del gasto necesario para atender la obligación asumida por este Cabildo Insular para la ejecución de las obras de referencia, respecto del proyecto modificado que se redacte al efecto, dando cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Plenaria de Presidencia en la primera sesión que se celebre.

10.- Propuesta relativa a la revocación del Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, en virtud del cual se aprobó un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Arona para la ejecución del proyecto denominado GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo del convenio administrativo de colaboración para la ejecución del proyecto de obra denominado “**GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA**”, término municipal de Arona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, acordó aprobar un convenio administrativo de colaboración a formalizar con el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del proyecto de obra denominado "*Glorieta en la Carretera TF28 en el P.K. 92 + 350 en Chayofa*", figurando en la Cláusula Tercera las siguientes obligaciones a asumir por dicha Corporación Municipal:

"A) Autorizar la ejecución del Proyecto denominado "Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa".

B) La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, conforme se detalla en el Anejo de "Bienes y Servicios Afectados" que figura en el citado Proyecto."

Segundo.- Con fecha 15 de diciembre de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Arona oficio al que se adjuntó la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa del Acuerdo adoptado.
- Un ejemplar en formato digital del citado Proyecto, a los efectos previstos en el artículo 11 del texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Tercero.- Resultando que hasta la fecha no se tiene constancia de que por parte de la indicada Corporación Municipal se haya adoptado acuerdo alguno al respecto, y habida cuenta que como consecuencia de reuniones celebradas al efecto, este Cabildo Insular deberá gestionar la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria, se ha estimado que no procede continuar con la tramitación del referido convenio administrativo de colaboración.

Cuarto.- El Director Insular de Fomento, con fecha 21 del corriente mes de octubre, ha dictado Propuesta de Inicio de Expediente a fin de incoar los trámites administrativos procedentes para la toma en consideración del proyecto de obra denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", término municipal de Arona, así como iniciar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Quinto.- La Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, acordó elevar al Pleno Corporativo a celebrar el día 30 de octubre de 2015 la toma en consideración del proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", término municipal de Arona.

Sexto.- Resultando que el Ayuntamiento de Arona, con fecha Registro de Salida 23 del corriente mes de octubre, nº 64.886, ha remitido oficio en el que se manifiesta "*que la indicada obra sigue siendo esencial y muy necesaria, por la creciente y manifiesta peligrosidad que dicho punto viario genera por su escasa visibilidad en tal intersección, así como la práctica habitual de los vecinos de girar a la izquierda a pesar de constar la señalización que lo prohíbe, sin que pueda afrontarse dicha obra por otra Administración que ese Cabildo, que es el titular de esa vía insular.*"

Asimismo, se hace constar que "*Respecto al compromiso que establece su propuesta de Convenio, en el sentido que sea el Ayuntamiento de Arona el que ponga a disposición de ese Cabildo los terrenos que sean necesarios, habida cuenta que no ha sido posible disponer de los terrenos por parte del Ayuntamiento, al no ser los mismos de dominio público, y no haberse formalizado la donación por parte de los propietarios de los mismos, es por lo que se propone que sea el Cabildo el que expropie por razón de interés general los terrenos necesarios, y que se inicien los trámites expropiatorios...*".

Para finalizar, se concluye "*En consecuencia, y teniendo en cuenta que no estamos ante una competencia municipal, dado el interés general de la ejecución de las obras y habida cuenta que no ha sido posible la puesta a disposición de los terrenos por parte del Ayuntamiento, se le requiere para que se mantenga o prorrogue la previsión presupuestaria de inversión de este*

proyecto (ascendente a la cantidad de 418.292,18 €), y se ejecute lo antes posible por ese Cabildo la previa obtención y disponibilidad de los terrenos señalados en tal proyecto, a efectos de una posible expropiación forzosa, al ser la carretera de competencia insular.”

Se hace constar que dicho oficio remitido vía ORVE se registró con el nº 124.807 en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno de este Cabildo Insular con fecha 26 de octubre de 2015.

Séptimo.- En el Orden del Día del Pleno Corporativo celebrado en el día de hoy, asunto nº 11, figura la toma en consideración del proyecto denominado “GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”, término municipal de Arona.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Carretera TF-28, de Taco a Los Cristianos, se corresponde con un tramo de la anterior denominación “*Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos*”.

La citada Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, fue objeto de transferencia en el marco del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos a este Cabildo Insular para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras, figurando en el Anexo I denominado “*Relación de carreteras que se transfieren*”, incorporado al Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos a este Cabildo Insular en materia de carreteras que se suscribió el día 29 de diciembre de 1997, y cuya efectividad se produjo el día 1 de enero de 1998.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, “*las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente*”, siendo la carretera TF-28 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, “*las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación*”.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 51 de la citada Ley 9/1991, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

Quinto.- La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Considerando los preceptos enumerados anteriormente, la potestad expropiatoria respecto de la carretera TF-28 la ostenta este Cabildo Insular, al que le compete la tramitación del expediente de expropiación para la ejecución de las obras que resulten necesarias. En consecuencia, el Ayuntamiento de Arona no podría ejercer dichas facultades al afectar a una vía de titularidad insular.

Séptimo.- La ejecución de las obras contempladas en el proyecto de obra denominado “GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”, a acometer en una vía de titularidad de esta Corporación Insular, precisa la ocupación de terrenos de titularidad privada, existiendo un principio de acuerdo entre los propietarios de las parcelas afectadas y el Ayuntamiento de Arona en virtud del cual se ponían a disposición las franjas de terreno a ocupar.

El artículo 49 de la citada Ley 9/1991 prevé la celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras, al establecer en el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras. Por ello se estimó procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de dichas obras, figurando como principal obligación a asumir por dicha Corporación Municipal *“La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, conforme se detalla en el Anejo de “Bienes y Servicios Afectados” que figura en el citado Proyecto.”*

Octavo.- No obstante lo anterior, y considerando los acuerdos alcanzados en reuniones celebradas con posterioridad entre representantes de este Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Arona y los titulares de las parcelas afectadas, a tenor de las cuales esta Administración Insular deberá gestionar la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria, se ha visto la necesidad de revocar el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, en virtud del cual se aprobó el convenio administrativo de colaboración a formalizar con el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Proyecto denominado *“Glorieta en la Carretera TF28 en el P.K. 92 + 350 en Chayofa”*, e iniciar los trámites administrativos oportunos para la toma en consideración de dicho proyecto de obra, así como iniciar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el mismo.

A tales efectos, el Sr. Director Insular de Fomento ha dictado Propuesta de Inicio de Expediente con fecha 21 del corriente mes de octubre, a fin de incoar los trámites administrativos procedentes para la toma en consideración del proyecto de obra denominado *“GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”*, término municipal de Arona, así como iniciar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Noveno.- La acción de revisar, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en la segunda de sus dos acepciones, implica *“someter algo a nuevo examen para corregirlo, enmendarlo o repararlo”*. Sobre esa misma base, el término revocar alude, en primer lugar, y desde un estricto punto de vista etimológico, a *“volver a llamar”*, siendo la acepción del Diccionario que más interesa destacar a nuestros efectos la de *“dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución”*, y ello precisamente tras haberlo sometido a nuevo examen, esto es, a revisión.

Este sentido literal de la expresión revocar es el que merece nuestra atención precisamente cuando detrás de ese significado conceptual se encuentra el propósito de volver a llamar a un acto administrativo con la intención de retirarlo del Ordenamiento por motivos de interés público, lo que implica previamente haber reconocido la existencia del propio acto y de sus efectos.

Décimo.- Las Comisiones del Pleno constituyen órganos necesarios que tienen, entre otras funciones, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, según dispone el artículo 37.1 letra a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los dictámenes de las comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Undécimo.- De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Sr. Director Insular de Fomento es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Presidencia la adopción del presente Acuerdo.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, en virtud del cual se aprobó un convenio administrativo de colaboración a formalizar con el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del proyecto de obra

denominado "Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92 + 350 en Chayofa", al no ser viable el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Arona de su principal obligación relativa a la puesta a disposición de los terrenos afectados para la ejecución de dichas obras.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Arona para su conocimiento y efectos.

11.- Propuesta relativa a la toma en consideración del proyecto denominado GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA, término municipal de Arona.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo del proyecto de obra denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", término municipal de Arona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Director Insular de Fomento dictó Propuesta de Inicio de Expediente con fecha 21 del corriente mes de octubre conforme al siguiente tenor literal:

"El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje remitió con fecha 23 de octubre de 2014 un ejemplar en formato papel y dos en formato digital del proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", término municipal de Arona, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IGIC incluido, asciende a la cantidad de 418.292,18 €, y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

Conforme consta en la memoria del documento técnico aportado, el acceso del núcleo poblacional de Chayofa en el punto kilométrico 92+350 de la Carretera TF-28 presenta la peligrosidad de los giros a la izquierda que se realizan, a pesar de su prohibición por la escasa visibilidad existente en la zona.

El indicado documento técnico se elaboró para solventar los citados giros a la izquierda, y para resolver el alzado de la glorieta se ha optado por ubicarla donde fuese menor la pendiente longitudinalmente de la Carretera TF-28, en una zona con pendiente del 4% y 5%, y además, fuese posible los giros de acceso a la glorieta desde el ramal desde Chayofa.

La solución adoptada comprende:

- *Transformar la intersección de la Carretera TF-28 y el acceso a Chayofa en una rotonda de 20 m. de radio exterior.*
- *Ejecutar el acceso desde Chayofa hasta la nueva glorieta.*

Por todo ello, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente con fecha 27 de octubre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, proponiendo la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Arona que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la ejecución del Proyecto de referencia.

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, aprobó un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Arona, que articulara las obligaciones de cada Administración para la ejecución del proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA".

No obstante lo anterior, considerando que hasta la fecha no se tiene constancia de que por parte del Ayuntamiento de Arona se haya adoptado acuerdo alguno al respecto, y habida cuenta que como consecuencia de reuniones celebradas al efecto, este Cabildo Insular deberá gestionar la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria, se estima que no procede continuar con la tramitación del referido convenio administrativo de colaboración, teniendo previsto elevar al Pleno Corporativo a celebrar en el presente mes de octubre la adopción del correspondiente acuerdo en virtud del cual se revoque el adoptado el día 28 de noviembre de 2014.

Por la presente y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por delegación de la Presidencia, como titular del Área de Presidencia, mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 30 de julio de 2015, en materia de programación, planificación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares, así como conservación y mejora del paisaje, en conexión con lo dispuesto en el art 10.1 b) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular respecto de la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todas las actividades del Área en materia de carreteras y Paisaje, vengo en PROPONER:

ÚNICO: Ordenar la incoación los trámites administrativos procedentes para la toma en consideración del proyecto de obra denominado “GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA”, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, con presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 418.292,18 €, incluido IGIC, y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, así como iniciar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el mismo.”

Segundo.- En el expediente iniciado consta la remisión al Ayuntamiento de Arona de un ejemplar en formato digital del referido proyecto, a los efectos previstos en el artículo 11 del texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. La notificación fue practicada el día 15 de diciembre de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno procedente de la Oficina Técnica Municipal.

Tercero.- En el Anejo de Bienes y Servicios Afectados obrante en el documento técnico redactado se describen los bienes cuya ocupación resulta necesaria.

Con fecha 22 del corriente mes de octubre se han obtenido, a través de la Sede Electrónica del Catastro, las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Municipio de Arona correspondientes a las dos parcelas objeto de ocupación, quedando el Anejo de Afecciones como sigue:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Aprovechamiento	Ocupación
38006A010000510000HG	La Correa del Almendro S.L.	Rústico	3.433 m ²
38006A001003060000HS	Herederos de José Antonio Tavío Alfonso	Rústico	1.517 m ²

Cuarto.- La ejecución de las referidas obras precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el proyecto de obra comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Carretera TF-28, de Taco a Los Cristianos, se corresponde con un tramo de la anterior denominación “Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos”.

La citada Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, fue objeto de transferencia en el marco del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos a este Cabildo Insular para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras, figurando en el Anexo I denominado “Relación de carreteras que se transfieren”, incorporado al Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos a este Cabildo Insular en materia de carreteras que se suscribió el día 29 de diciembre de 1997, y cuya efectividad se produjo el día 1 de enero de 1998.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, “las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales,

según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente”, siendo la carretera TF-28 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, *“las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación”.*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 51 de la citada Ley 9/1991, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

Quinto.- El proyecto de referencia contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del referido Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, *el proyecto debe ser sometido al trámite de información pública con carácter previo a su resolución definitiva.*

Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El artículo 11.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que *“2. Las adquisiciones de bienes derivadas de expropiaciones forzosas se registrarán por su normativa específica.”*

Octavo.- La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (en adelante, LEF), en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, *le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.*

Décimo.- En lo que se refiere a los requisitos previos a la expropiación forzosa de un bien inmueble se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art.9 de la LEF establece que *“para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social (...)”*
- El artículo 15 de la LEF establece que *“declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes (...)”*

Por otro lado, bien es cierto que, la aprobación de la declaración de utilidad pública o interés social, así como la aprobación de la necesidad de ocupación, puede estar implícita en la aprobación del correspondiente proyecto de obra, según lo establecido en los artículos que pasamos a reproducir:

- Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: *“Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la*

necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”

- Artículo 17.2 de la LEF: *“Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.”*

Undécimo.- En el caso presente, el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, recientemente modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº 2, del Lunes 5 de enero de 2015) determina, en su apartado 1º lo siguiente: *“La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso, y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondiente a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.”*

Por su parte el apartado 4º confiere específicamente a los cabildo insulares, la siguiente facultad: *“Los cabildos insulares podrán realizar la declaración de utilidad pública y, en su caso, de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular con los requisitos previstos en los apartados anteriores.”*

Duodécimo.- Considerando las previsiones del artículo 11 del texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se entiende cumplimentado el correspondiente trámite de consulta al Ayuntamiento de Arona al haberse remitido un ejemplar en formato digital del referido proyecto con fecha 15 de diciembre de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno emitido por la Oficina Técnica Municipal.

Decimotercero.- Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

En el presente expediente se han obtenido, a través de la Sede Electrónica del Catastro, las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Municipio de Arona de las dos parcelas objeto de ocupación.

Decimocuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2, letra ac) del Reglamento Orgánico Corporativo en conexión con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del territorio y de los Recursos Naturales, corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la declaración de utilidad pública y, en su caso, motivadamente, la declaración de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular.

Decimoquinto.- Las Comisiones del Pleno constituyen órganos necesarios que tienen, entre otras funciones, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, según dispone el artículo 37.1 letra a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los dictámenes de las comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Decimosexto.- De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Sr. Director Insular de Fomento es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Presidencia la adopción del presente Acuerdo.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra denominado “**GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA**”, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, con un importe de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de 418.292,18 €, y un plazo de ejecución de diez (10) meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de veinte (20) días.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, a tenor del Anejo de Bienes y Servicios Afectados del proyecto:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Aprovechamiento	Ocupación
38006A010000510000HG	La Correa del Almendro S.L.	Rústico	3.433 m ²
38006A001003060000HS	Herederos de José Antonio Tavío Alfonso	Rústico	1.517 m ²

TERCERO: Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, mediante fijación de este anuncio en el tablón de edictos de la Corporación Insular y en el del Ayuntamiento de Arona, así como su inserción en Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de **VEINTE (20) DÍAS**, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

CUARTO: Considerar aprobado definitivamente el proyecto de referencia si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

QUINTO: Requerir al Ayuntamiento de Arona la remisión de informes urbanísticos individualizados de las dos parcelas objeto de ocupación, de conformidad con el Planeamiento Municipal vigente.

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

12.- Propuesta relativa a la autorización a los Sres. Consejeros de Buenavista Golf, S.A., para transmisión de parcelas propiedad de la entidad.

Visto expediente incoado por la entidad mercantil “BUENAVISTA GOLF, S.A.”, por el que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.4º de sus estatutos sociales, solicita autorización de este Pleno para proceder a la venta de cuatro parcelas de su propiedad, y

RESULTANDO que con fecha 15 de noviembre de 2000 se constituye la sociedad Buenavista Golf, SA., con participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de Gestur Tenerife, SA y del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con un porcentaje de participación en su capital del 55, 43 y 2 por ciento, respectivamente. Las aportaciones efectuadas por la corporación insular y por la municipal, consisten en suscripción de acciones y en la aportación de las fincas descritas en los Expositivos Primero y Segundo de la Escritura de Constitución de la sociedad Buenavista Golf, SA, entre las que se encuentran, por lo que se refiere a la aportación insular, las que se describen más adelante en la relación de los hechos del presente acuerdo.

RESULTANDO que la entidad se constituye con el objetivo principal de llevar a cabo el desarrollo del Plan Especial de Buenavista Golf en el término municipal de Buenavista del Norte, estando autorizada, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, para desarrollar las actividades necesarias que permitan la gestión, la urbanización y la construcción del campo de golf y de los terrenos adyacentes, así como para la instalación de la explotación, la *venta de parcelas*, y aquellas otras actividades accesorias necesarias para la consecución de tales fines.

RESULTANDO que como consecuencia de las aportaciones de fincas efectuadas en la constitución de la sociedad y del ejercicio de las actividades que conforman su objeto social, según consta en el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en fecha 19 de julio de 2004, la entidad Buenavista Golf es titular, entre otras, de las siguientes parcelas:

- **Parcela 2** de uso hotelero (205 camas) de una superficie de 12.308 m² (finca registral número 6137; parcela catastral 38020A00200101000OBB).
- **Parcela 3** de uso hotelero (154 camas) de una superficie de 9.255 m² (finca registral número 6138; parcela catastral 38020A00200103000BG).
- **Parcela 4** de uso de ocio, deportivo y complementario al hotelero, de una superficie de 4.295 m² (finca registral número 6139; parcela catastral 38020A00200102000OBY).
- **Las Breveritas** que constituye un suelo apto para urbanizar de una superficie registral de 21.306 m² (finca registral número 6.133).

RESULTANDO que en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 26.14 de los Estatutos de Buenavista Golf SA, el Consejo de Administración, en sesión celebrada en fecha 12 de junio y 22 de julio de 2015, aprobó una propuesta relativa a las condiciones para la venta de las parcelas enunciadas en el apartado anterior y para la formalización de un contrato de arrendamiento de la explotación del Campo de Golf adyacente, también de titularidad de Buenavista Golf SA, por la especial vinculación existente entre ambas actividades económicas.

CONSIDERANDO que el artículo 22.4º de los Estatutos de la Sociedad Buenavista Golf SA, dispone que corresponde a la Junta General la aprobación de las *operaciones de venta de bienes inmuebles de la Sociedad*, exigiendo que *el correspondiente orden del día deba ser notificado con un mes de antelación a los Sres. Representantes del Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación previa por el Pleno de dicha entidad de esas operaciones de venta de inmuebles*.

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo expuesto, la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2015, acordó, entre otros extremos, *iniciar el procedimiento previo para obtener el sentido favorable del voto de los señores representantes del Cabildo Insular de Tenerife, en el seno de la Junta de Accionistas, que permita acordar la*

venta de las parcelas propiedad de Buenavista Golf, SA, en los términos y condiciones determinados en el seno del Consejo de Administración celebrado los días 12 de junio de 2015 y 22 de julio de 2015.

CONSIDERANDO que siendo la sociedad Buenavista Golf, SA, una entidad jurídica, ésta no tiene limitación alguna en cuanto a la libre disposición de su patrimonio, sin perjuicio de la limitación de carácter formal impuesta en los Estatutos a la que se alude en el apartado anterior.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, letra f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que considera parte del sector público a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación de entidades que integran la administración local sea superior al 50 por ciento (como ocurre en el caso de Buenavista Golf, SA), la actividad contractual a realizar por la sociedad se debe ajustar a los *principios de publicidad y de concurrencia*, salvo que la naturaleza de la actuación a realizar sea incompatible con dichos principios.

CONSIDERANDO que dicha publicidad y concurrencia podrían lograrse publicando en prensa la venta de las parcelas, invitando a varias empresas con solvencia técnica y económica a presentar oferta de compra, todo ello previa la elaboración de un documento de condiciones por el que se regirá la contratación, garantizándose así la adjudicación a la oferta más ventajosa.

En base a lo anteriormente expuesto y previo debate en el que se ausenta la Consejera D^a. Natalia Mármol Reyes, **SE ACUERDA**, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior y por 15 votos a favor (10 de CC y 5 de PSOE) y 11 abstenciones (5 de PP, 5 de PODEMOS y 1 del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar):

UNICO.- Autorizar la aprobación de las operaciones de venta de bienes inmuebles de la sociedad mercantil BUENAVISTA GOLF, SA, respecto de las parcelas siguientes, propiedad de la mencionada entidad:

- **Parcela 2** de uso hotelero (205 camas) de una superficie de 12.308 m² (finca registral número 6137; parcela catastral 38020A00200101000OBB).
- **Parcela 3** de uso hotelero (154 camas) de una superficie de 9.255 m² (finca registral número 6138; parcela catastral 38020A00200103000BG).
- **Parcela 4** de uso de ocio, deportivo y complementario al hotelero, de una superficie de 4.295 m² (finca registral número 6139; parcela catastral 38020A00200102000OBY).
- **Las Breveritas** que constituye un suelo apto para urbanizar de una superficie registral de 21.306 m² (finca registral número 6.133).

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INNOVACION

13.- Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de octubre de 2015 por el que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del proyecto Plataforma-European Hub in Africa, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020.

Con fecha 1 de septiembre de 2015, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del proyecto Plataforma-European Hub in África, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020, dando posteriormente cuenta al Pleno Insular en la sesión celebrada el pasado 2 de octubre.

Resultando que el texto del citado Convenio aprobado fue consensuado a nivel técnico previamente con la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la U.E., continuándose su tramitación interna por parte de cada una de las administraciones implicadas.

Con fecha 2 de octubre, el Servicio Administrativo de Innovación recibió comunicación de la Viceconsejería competente de que el Convenio había sido informado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, informe que ha sido incorporado al expediente, y que recogía ciertas indicaciones que obligaban a la modificación de la literalidad del texto aprobado.

En este sentido, las observaciones puestas de manifiesto no afectan al contenido esencial del convenio, si bien derivan en cambios que inciden en aspectos tales como los plazos de la elegibilidad del gasto, de la ejecución y su justificación, ampliándose además el campo de las acciones a desarrollar en el marco del mismo.

En consecuencia, aún no obediendo a la modificación sustancial del objeto del Convenio, resultó necesario proceder a la modificación del mismo, a fin de recoger el texto definitivo a suscribir, que ha sido finalmente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 13 de octubre, el cual se incorpora al final de este informe-propuesta.

Considerando que el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, tras su reciente modificación parcial adoptada por Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2015, establece que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades públicas o privadas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas.

En consecuencia, el Pleno de esta Corporación queda enterado, previo conocimiento por la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de octubre de 2015, por el que se modifica el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del proyecto Plataforma-European Hub in Africa, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS FEDER 2014-2020.

En Santa Cruz de Tenerife a 13 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro Ortega Rodríguez**, en calidad de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, nombrado mediante Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 133, de 10.07.2015), con capacidad y competencia para la

suscripción del presente convenio en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 19 de junio de 2015, y autorizado para el presente acto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 13 de octubre de 2015, en virtud del artículo 125.2 de la ya mencionada Ley 8/2015, de 1 de abril.

Los intervinientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 19.4 letra k) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, que conserva su vigencia en atención a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio (B.O.C. nº 142, de 23.07.2015), atribuye al Consejero la competencia consistente en la coordinación de las medidas, propuesta y actuaciones de desarrollo de las políticas sectoriales y actuaciones de la Unión Europea con incidencia económica en la Comunidad Autónoma de Canarias que se realicen por los departamentos y órganos de la Administración Pública de la misma. Asimismo, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en el área material de Promoción Exterior, teniendo en cuenta que el art. 20.2 letra o) del Decreto 12/2004 referido, atribuye al Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos de la Unión Europea la competencia consistente en asistir al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en la planificación de las políticas de apoyo a las Pymes, la promoción regional y exterior, así como el fomento de nuevos proyectos de inversión en Canarias.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla. En este ámbito, impulsa y desarrolla la iniciativa denominada “Why Tenerife?”, una estrategia insular de promoción económica exterior en la que se integran las principales entidades de ámbito económico que actúan en la isla: Cabildo de Tenerife, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Zona Especial Canaria y Zona Franca de Tenerife. El Cabildo Insular desarrolla las actividades principales de dicha competencia a través de una encomienda de gestión a la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A. (CIF 38299061).

Tercero.- El artículo 119 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios. Así, el artículo 123 de la citada Ley establece que *la Administración Pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.*

Cuarto.- El artículo 124 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula el contenido y publicación de los convenios, al determinar que, sin perjuicio de los demás extremos exigidos por la legislación aplicable, los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar las administraciones que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada administración, la financiación, las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, el plazo de vigencia y régimen de prórrogas, en su caso, las causas de extinción y forma de terminar las actuaciones en curso en caso de extinción y los órganos de vigilancia y control, en su caso. En su apartado 3 dispone que los convenios que se suscriban entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares serán publicados en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Según establece el artículo 125 de la referida Ley 8/2015, los citados convenios serán suscritos, por lo que se refiere a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias.

Sexto.- Respecto a los Cabildos Insulares, y conforme al mismo artículo 125, el órgano competente para suscribir los Convenios entre ambas entidades será su Presidente, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, dando cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- El proyecto “Plataforma - European Hub in Africa” presupuestado en la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, en el Programa 431A "Promoción Exterior”, con cargo al proyecto de inversión con código 15600015, denominado “PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA P.O. 2014-2020”, susceptible de ser cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 85%, tiene como objetivo difundir que las Islas constituyen un emplazamiento idóneo mundial para las empresas extranjeras con negocios en África, poniendo de relieve las ventajas que se derivan del hecho de ser el territorio europeo más cercano al África Occidental. Se pretende con ello intensificar las acciones de promoción de nuestro territorio en el ámbito internacional con el objetivo de situar al Archipiélago como base logística para las empresas extranjeras con intereses en África

Octavo.- El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece la aplicabilidad del Derecho de la Unión y del Derecho nacional relativo a su aplicación para las operaciones apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE).

Noveno .- El artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, establece entre las prioridades de inversión a las que contribuirá el FEDER, la consistente en mejorar la competitividad de las pymes mediante la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas, y mediante el desarrollo y la aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.

En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos comunes propuestos, y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración para el desarrollo de una serie de actuaciones de promoción exterior, en el marco del proyecto “Plataforma-European Hub in Africa, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias por una parte, y el Cabildo Insular de Tenerife, que podrá actuar para el desarrollo del proyecto Why Tenerife?, a través de una encomienda de gestión a favor de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

SEGUNDA. Marco y desarrollo de la actuación.

En el marco de la Comunicación del Gobierno de Canarias “*Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria*”, y concretamente en el ámbito del eje dedicado a la atracción de inversiones, en donde se ha creado la marca “Canary Islands, European Business Hub”, en tanto vía de promoción del Archipiélago en el exterior como plataforma de negocios y operaciones, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento considera conveniente llevar a cabo una serie de acciones de promoción exterior, en coordinación con otros agentes que operan en el ámbito de la internacionalización, en particular con el Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito del proyecto “Why Tenerife?

“Why Tenerife?” comenzó su andadura en el año 2012 como un proyecto pionero, en el que las principales instituciones de acción insular (Cabildo Insular de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Zona Franca de Tenerife, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y Zona Especial Canaria) se unen para la identificación y aprovechamiento de sinergias, optimización de recursos y unificación de criterios para disponer de un mensaje único y una plataforma sólida capaz de convencer de las ventajas de Tenerife en los foros económicos internacionales. Todo lo anterior dentro de una estrategia integral que permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexo entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

Dentro de la citada estrategia, las acciones específicas que se acometerán por parte del Cabildo Insular de Tenerife en el marco del presente Convenio son:

- Mejora web www.whytenerife.com.
- Material promocional de Why Tenerife?
- Reuniones y eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? y de mejora de la conectividad insular a nivel nacional e internacional.
- Organización y desarrollo de intercambios comerciales y empresariales

TERCERA. Financiación y elegibilidad de los gastos

Para el desarrollo de las actuaciones específicas incluidas en el presente Convenio, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias aportará un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00. €) –impuestos indirectos incluidos-, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.431A.640.99 proyecto de inversión 15600015, denominado “PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA P.O. 2014-2020”, fondo 7900023, susceptible de ser cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Son gastos elegibles todos los gastos inherentes a la materialización de las acciones a desarrollar en ejecución del proyecto desde la firma del presente convenio hasta el 22 de diciembre de 2015, el Cabildo Insular de Tenerife podrá ejecutar a través de la encomienda realizada SPET Turismo de Tenerife para la gestión del proyecto Why Tenerife?, conforme a la previsión presupuestaria que se señala a continuación:

ACTUACIONES	COSTE PREVISTO(€)
Mejora web www.whytenerife.com .	10.000
Material promocional de Why Tenerife?	5.000
Reuniones y eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? y de mejora de la conectividad insular a	25.000

nivel nacional e internacional.	
Organización y desarrollo de intercambios comerciales y empresariales	10.000
TOTAL	50.000

En cualquier caso, la elegibilidad del gasto se adecuará a las normas que con carácter general establece el capítulo III del título VII (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, así como en la normativa sectorial aplicable a los gastos cofinanciados por FEDER.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar variaciones de los importes entre las distintas partidas que conforman el coste presupuestado de las actividades a desarrollar, previa comunicación a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, con el único límite de que dichas variaciones en ningún caso podrán implicar aumento del coste global de las mismas, y siempre en coordinación con la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea. En caso de que ineludiblemente se experimentara una variación al alza del coste total de las acciones, este exceso será íntegramente asumido por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA. Obligaciones de las partes.

4.1.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife se comprometen a:

- En tanto el crédito presupuestario de la operación es susceptible de ser cofinanciado en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, la ejecución de las acciones del proyecto implica para las partes intervinientes la asunción de la condición de beneficiarios de los fondos, en los términos definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006. En ese sentido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, la aceptación de la financiación comunitaria implica para las partes la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, así como la asunción de las responsabilidades que como beneficiarios les corresponden en materia de información y comunicaciones dirigidas al público. En ese sentido, el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, regula en particular en el capítulo II las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la unión, junto con la definición de los colores estándar, que generan las correspondientes obligaciones para las partes que suscriben el presente convenio.
- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife tendrán la obligación de cumplimiento de los indicadores que en su momento se establezcan en el Programa Operativo conforme al artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con el objeto de poder evaluar la ejecución del mismo en la consecución de sus objetivos.
- Igualmente, en tanto beneficiarios de fondos EIE, les será de aplicación la Orden 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en cuanto al procedimiento de verificación de gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas y su verificación (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009), o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

4.2.- El Cabildo Insular de Tenerife vendrá obligado durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio a:

- Ejecutar las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio, comunicando con carácter previo al Gobierno de Canarias las modificaciones de presupuesto entre las distintas acciones que en su caso pudieran darse.
- Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir los criterios de subvencionabilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Acreditar, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, el cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el apartado anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).
- Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el capítulo II artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.
- Justificar la aplicación de los fondos en la forma establecida en la Cláusula quinta de este convenio.
- En el caso de ejecutarse las acciones a través de una encomienda de gestión a SPET Turismo de Tenerife, el Cabildo Insular se compromete a requerir a dicha entidad el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este convenio en cuanto a la ejecución de las acciones y la correspondiente justificación.

4.3.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias se compromete a:

- Financiar la ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio por el importe, forma y el plazo establecidos en el mismo.
- Coordinar con el Cabildo Insular de Tenerife y el resto de entidades que conforman Why Tenerife? las actividades que el Gobierno desarrolla en materia de internacionalización y particularmente en el marco del proyecto “Plataforma - European Hub in Africa” que puedan crear sinergias con las desarrolladas en Tenerife.
- Prestar el apoyo, colaboración, asesoramiento e impulso que resulten necesarios en el desarrollo de las acciones incluidas en el presente Convenio.
- Realizar evaluaciones periódicas de la política pública de promoción exterior correspondiente y de su impacto mediante la revisión del cumplimiento de los indicadores del proyecto europeo en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA. Forma de pago y justificación.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias abonará el presupuesto aludido en la cláusula tercera mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número IBAN ES68 2100 9169 01 2200020968, abierta en La Caixa, a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, una vez éste último justifique la efectiva realización de cada una de las acciones/hitos señalados en la cláusula tercera.

A estos efectos, el Cabildo realizará la justificación agrupando todos los gastos correspondientes a cada una de las citadas acciones/hitos, una vez estén finalizados y debidamente pagados, de forma que sea posible valorar en conjunto el coste total de dichas acciones/hitos. En una misma justificación se podrán acumular varias acciones/hitos efectivamente realizadas/os, de forma que podrá realizarse un único pago por la totalidad de las acciones/hitos, o bien pagos parciales por uno o varios de ellos.

El plazo máximo para presentar la justificación total de los gastos será el 28 de diciembre de 2015.

La justificación a presentar por el Cabildo Insular de Tenerife para cada una de las acciones/hitos realizadas/os, contendrá necesariamente la siguiente documentación:

- Relación de los gastos y pagos realizados en los que figure la siguiente información: identificación de factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, partida correspondiente o cuenta de aplicación de la factura, número de operación o apunte contable, fecha de contabilización, fecha de pago, método de pago.
- Copia de cada una de las facturas o documento de valor probatorio equivalente que sirva de soporte documental para cada uno de los pagos realizados, incluyendo en su caso documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc...
- Documentación acreditativa de cada uno de los pagos.
- Informe de ejecución, suscrito por el Jefe del Servicio y Consejero Insular de Área correspondiente, que comprenda las actividades realizadas, con un grado de detalle que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Documentación justificativa que permita acreditar la realización de las acciones de la cláusula segunda (folletos promocionales, programas de los eventos, información contenida en páginas webs, tarjetas de embarque de los medios de transporte utilizados, etc...).

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01.12.2012).

En relación a lo establecido en la cláusula 4.2.h) del presente convenio, en caso de que el Cabildo Insular de Tenerife ejecute las acciones previstas en el mismo a través de una encomienda de gestión a favor de SPET Turismo de Tenerife, la documentación justificativa relacionada en la presente cláusula se referirá tanto al propio expediente de la encomienda gestionado por el Cabildo, como al detalle de las actuaciones realizadas por la entidad encomendada.

Una vez recibida cada justificación parcial, o total, relacionada, la Administración de la Comunidad Autónoma procederá al abono correspondiente, debiendo contar, con carácter previo al mismo, con la conformidad del personal de la Administración que haya supervisado la correcta ejecución de la acción, y el Visto Bueno y Conformidad de la persona titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo el plazo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

6.1. En un plazo de un mes desde la firma del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento a la que le corresponderán las siguientes funciones:

1ª.- Con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

a) Interpretar y resolver las dudas que la aplicación del presente convenio pudiera generar

b) Realizar el seguimiento del mismo.

2ª.- Con carácter específico, en atención a la naturaleza del presente convenio:

a) Adoptar los acuerdos que en su caso fueran necesarios para facilitar la concreción del presente Convenio.

b) Proponer a las partes firmantes la modificación del presente Convenio o cuantas actuaciones sean necesarias para su mejor implementación.

6.2. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) Por parte del Gobierno de Canarias, un representante de la Consejería competente por razón de la materia.

b) Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, un representante del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

6.3. La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio.

6.4. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente instrumento de colaboración, se le aplicará supletoriamente lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA. Vigencia, duración y resolución del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que comienza desde el mismo día de su firma por las partes y tendrá como duración el ejercicio 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera relativa al periodo de aplicación de los fondos públicos, así como de los plazos establecidos para la realización de los abonos.

Sin perjuicio de la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, previa la conformidad de las partes. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Addenda, en donde se detallarán como mínimo las acciones a realizar para el nuevo período de vigencia, así como el presupuesto asociado a dichas acciones.

Dicha prórroga está condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio que corresponda.

El presente Convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Denuncia de cualquiera de las partes firmantes del mismo, formalizada por escrito con una antelación de dos meses a su vencimiento.
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes firmantes.
- Mutuo acuerdo de las partes, expresado formalmente.

En el caso de resolución del convenio por alguna de las causas señaladas, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento del convenio, determinarán la forma de terminación de las actuaciones reguladas en el mismo, evitando en la medida de lo posible que ello afecte negativamente en el normal desarrollo y culminación de las actividades ya iniciadas o en curso, elevando en su caso los acuerdos pertinentes a los órganos competentes de cada Administración.

OCTAVA. Régimen Jurídico y jurisdicción

8.1. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

8.2. Para cuantas discrepancias puedan surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, al amparo de lo previsto en los artículos 10 g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

D. Pedro Ortega Rodríguez

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento Presidente del Cabildo Insular de Tenerife
Gobierno de Canarias

SERVICIO ADMTVO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

14.- Disposición Administrativa de Carácter General de creación del fichero con datos de carácter personal denominado Usuarios-SISPECAN Tenerife.

RESULTANDO que el Servicio de Informática y Comunicaciones recibió del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio solicitud de creación del fichero no automatizado “**Usuarios-SISPECAN Tenerife**”, aportando para ello el formulario de creación del mismo, así como los preceptivos anexo I, V y VI del Documento de Seguridad en soporte papel aprobado por el Pleno de esta Corporación el pasado el pasado 28 de noviembre.

RESULTANDO que, a la vista de dicha solicitud, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión del pasado 25 de septiembre de 2015, acordó aprobar el Proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General de creación del citado fichero, ordenando someter el citado acuerdo a exposición pública en la Secretaría General del Pleno, por un plazo de 10 días hábiles a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los portavoces de los distintos grupos políticos.

Efectuado este trámite, no se ha presentado ninguna enmienda, según certificado del Sr. Vicesecretario General de fecha 19 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO que el artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), define los datos de carácter personal como “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”, añadiendo el artículo 5.f del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 (RLOPD), que el dato de carácter personal se define como “cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo por el art. 5.1 n) del RLOPD que define a los ficheros no automatizados como “todo conjunto de datos de carácter personal organizado de forma no automatizada y estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas, que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales, ya sea aquél centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica”.

CONSIDERANDO que, como consecuencia de la exigencia del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la preceptiva aprobación mediante Disposición Administrativa de Carácter General para la creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal, deberá tenerse en cuenta lo previsto al efecto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el procedimiento que en ella se contiene, para la aprobación de las ordenanzas locales: “aprobación inicial por el Pleno; información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna

reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Deberá asimismo estarse a lo dispuesto para este supuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y a las previsiones contenidas en su art. 29.3 b) respecto a la intervención del Consejo de Gobierno Insular en la tramitación de este expediente, al que corresponde la aprobación del proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Cabildo Insular de Tenerife, y la elevación al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 63 del mismo Reglamento, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el art. 82.2 del la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares, que establece que las normas reglamentarias de los cabildos insulares se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia que corresponda y en el Boletín Oficial de Canarias, si bien a efectos de su entrada en vigor regirá la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Por todo lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Disposición Administrativa de Carácter General de creación del fichero con datos de carácter personal “**Usuarios-SISPECAN Tenerife**”, conforme se describe a continuación:

DISPOSICIÓN GENERAL PARA LA CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL” USUARIOS SISPECAN-TENERIFE” TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Disposición General tiene por objeto la creación del fichero con datos de carácter personal “Usuarios-SISPECAN Tenerife”, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad que requieran.

Artículo 2.- Creación de ficheros.

Se crea el fichero con datos de carácter personal que figura en el Anexo I.

Artículo 3.- Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife, conforme al horario establecido.

Artículo 4.- Medidas de Seguridad.

El fichero que se crea cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Documento de Seguridad para ficheros no automatizados titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5.- Tramitación y entrada en vigor.

La presente disposición general se tramitará, publicará y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- **ÁREA DE DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO**

SERVICIO TÉCNICO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Fichero: Usuarios-SISPECAN Tenerife

- a) **La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.**
Registro de usuarios/beneficiarios de los proyectos PRODAE. Promoción de Desarrollo y de la Actividad Económica a través de la consolidación de nuevas iniciativas de emprendimiento (Asesoramiento en la gestión de ayudas, subvenciones, creación de empresas, gestión del pago único, planes de viabilidad par obtener financiación para el inicio de una actividad económica).
- b) **Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**
Del propio interesado o de su representante legal
- c) **El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.**
Formulario en soporte papel
- d) **La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.**
Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, dirección, Nacionalidad, sexo, DNI, teléfono, firma.
Datos de características personales: Situación familiar
Datos académicos y profesionales: Nivel de estudios
Datos de información comercial: Actividades y negocios
Datos de detalles de empleo: Situación laboral
Datos económico financieros y de seguros: Ingresos, rentas; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Datos deducciones impositivas / impuestos; Subsidios, beneficios
Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones penales y administrativas
Datos de circunstancias sociales: Víctima de violencia de género
Datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico
- e) **Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**
Sí. Servicio Canario de Empleo.
Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife
- f) **Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**
Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife
- g) **Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.**
Alto
- h) **Sistema de tratamiento**
No automatizado

SEGUNDO.- Impulsar la tramitación del expediente publicándose el presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y ordenar la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados, por un período de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Disposición Administrativa si en el plazo señalado anteriormente no se presentaran reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, y, una vez aprobada definitivamente y haya entrado en vigor la Disposición Administrativa, notificar la misma a la Agencia Española de Protección de Datos, al objeto de que proceda a la inscripción del fichero en el Registro General de dicha Agencia.

QUINTO.- Confeccionar y notificar al Responsable Interno del Fichero la parte especial del Documento de Seguridad correspondiente al fichero “Usuarios-SISPECAN Tenerife”, una vez la Agencia Española de Protección de Datos haya resuelto la inscripción del mismo.

SERVICIO TECNICO DE INNOVACION

15.- Dación de cuenta al Pleno de asignación al Servicio Técnico de Innovación de la gestión y coordinación de la estrategia "TENERIFE SMART ISLAND"

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, toma en conocimiento el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de agosto de 2015, relativo a la asignación al Servicio Técnico de Innovación de la gestión y coordinación de la estrategia "TENERIFE SMART ISLAND", cuyo tenor literario es el siguiente:

“Visto expediente relativo a la estrategia transversal del Cabildo Insular de Tenerife denominada **Tenerife Smart Island**, cuyo objetivo, articulado sobre los ejes de *isla más autónoma, isla exterior, e isla ultraconectada*, consiste en promover la especialización inteligente y el desarrollo de actividades de alto valor añadido en torno a los sectores y campos telemáticos para los que la isla presenta un claro potencial y que son esenciales para la reactivación económica y la creación de empleo; se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Tras presentar la estrategia al Consejo de Gobierno Insular y recabar de las diferentes Áreas de la Corporación las propuestas que estimaron oportunas en relación con el proyecto de referencia, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2015, aprobó el expediente relativo a la estrategia transversal denominada “Tenerife Smart Island”, a desarrollar en **tres vertientes**:

- *Una interna*, con la intención de mejorar el funcionamiento conjunto de todas las Áreas del Cabildo y alinear todos los proyectos smart (actuales y futuros), en la misma dirección.

- *Una interadministrativa*, en el ámbito de todas las Administraciones Públicas, especialmente con los Ayuntamientos de la isla, para la cooperación en el desarrollo de estrategias y proyectos en el ámbito de las smart cities.

- *Y una externa*, orientada a los ciudadanos (residentes y turistas) y a las empresas.

SEGUNDO.- La estrategia “Tenerife Smart Island” se basa, asimismo, en **los principios** siguientes:

Subsidiariedad, por el que cada proyecto debe ser gestionado por quien se encuentre en mejor disposición para hacerlo, obteniendo una visión de conjunto que permita definir una línea general común y coordinada.

Participación, puesto que se trata de una iniciativa abierta a todos, con implicación directa de las Áreas de Cabildo, de las Administraciones Públicas y del sector privado y la sociedad.

Transversalidad, porque nace con la voluntad de integrar, bajo una visión coordinada, todas las dimensiones de la actividad a desarrollar en la isla.

Y flexibilidad, puesto que se trata de una estrategia adaptable, dinámica y continua.

TERCERO.- Los objetivos descritos exigen un elevado nivel de implicación y compromiso como única vía para afrontar con garantías la puesta en marcha y ejecución de la estrategia, requiriendo un liderazgo político del más alto nivel, un decidido impulso institucional, máxima implicación y compromiso del equipo humano, uso eficiente de la tecnología y alta especialización en tecnologías de la información y comunicaciones, entre otros aspectos.

CUARTO.- Por ello, la estrategia debe ser gestionada desde un Servicio dotado y capacitado para asumir las nuevas funciones que la integran, con acceso directo a la dirección política, debido a su carácter “estratégico”, su orientación a las toma de decisiones, su transversalidad y su vocación de involucrar al resto de las Administraciones Públicas, al sector privado y a la sociedad en su conjunto. En tal sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2015, atendiendo a la estructura orgánica vigente en la Corporación en aquel momento, asignó al Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial del Área de Planificación Territorial, la responsabilidad de gestionar la estrategia Tenerife Smart Island.

QUINTO.- No obstante lo anterior, a la vista del acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación de la denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno Insular, derivada de las elecciones locales celebradas en pasado 24 de mayo; se crea el Área Tenerife 2030, a la que se le atribuyen competencias, entre otras, en materia de innovación, tales como la promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico y de las energías renovables, la promoción y desarrollo de la innovación, la sociedad de la información, telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones, administración electrónica y modernización administrativa, modernización y asistencia técnica municipal, etc.

SEXTO.- Vista la estructura y composición orgánica que se asigna al Área Tenerife 2030 por el acuerdo plenario de 7 de julio de 2015, así como la distribución y ordenación de las competencias del Área entre los distintos Servicios y Unidades de trabajo pertenecientes a la misma; se considera necesario atribuir al Servicio Técnico de Innovación la gestión y coordinación del proyecto estratégico “Tenerife Smart Island”.

Por todo lo expuesto, en aras de asegurar el correcto desempeño de las competencias asignadas por el Pleno Corporativo en fecha 7 de julio de 2015, en coherencia con la distribución competencial de la nueva Área de Gobierno Tenerife 2030 y con la estructura prevista para la misma; el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignar al Servicio Técnico de Innovación adscrito al Área de Gobierno Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, la responsabilidad de gestionar y coordinar la estrategia “Tenerife Smart Island”, sin perjuicio de que se puedan establecer mecanismos o instrumentos adicionales de gestión, en función del desarrollo de la estrategia y de los recursos materiales, financieros y humanos que puedan requerirse para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente acuerdo”.

MOCIONES

16.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al Gobierno de Canarias a consolidar un sistema integral de atención a la salud mental en Canarias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al Gobierno de Canarias a consolidar un sistema integral de atención a la salud mental en Canarias, tras el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente

en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1º Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un proceso participativo con administraciones competentes en materia de salud mental (departamentos con responsabilidad en servicios sociales, dependencia, empleo, justicia, sanidad y educación) y entidades colaborativas, que culmine en la elaboración de un Plan de Salud Mental en Canarias.

2º Instar a la puesta en marcha de una *mesa técnica*, en el marco del Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria, con la participación de asociaciones de pacientes que permita analizar mejoras realizadas en el área de salud mental y permita definir líneas futuras de un nuevo Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial, donde se recoja la financiación temporal de las nuevas actuaciones.

3º Instar al Gobierno a establecer un protocolo de actuación dirigido a adolescentes con el objetivo de detectar precozmente menores en riesgo de trastorno mental grave, con la coordinación de las Consejerías de Sanidad y Educación.

4º Instar al Gobierno a poner en marcha un programa de actuación socio-sanitaria, que contemple aspectos de hospitalización de corta estancia, residenciales, hospitales de día y con seguimiento domiciliario a pacientes con trastornos límites de personalidad.

5º Instar al Gobierno a poner en funcionamiento talleres formativos y de apoyo psicológico, dirigidos a familiares de pacientes con enfermedad grave, como apoyo a la resolución de conflictos y trastornos de conducta de pacientes, así como la identificación y utilización de recursos socio-sanitarios de apoyo.

6º Instar al Gobierno y Cabildos a potenciar los equipos sanitarios y sociales de apoyo domiciliarios a pacientes con enfermedad mental grave como objetivo de fomentar la autonomía del paciente y retrasar al máximo el ingreso en recursos alojativos de salud mental.

7º Instar a la Consejería de Sanidad a la puesta en funcionamiento de Hospital de día de adultos para pacientes de Salud Mental.

8º Instar a la Consejería de Sanidad a poner en marcha un programa de atención a los trastornos menores de salud mental con la adecuada dotación de terapia psicológica en los centros de salud, que disminuya la excesiva intervención farmacológica en la patología mental leve.

Se hace constar a continuación el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Antecedentes.

En Canarias se pone en marcha el Plan de Salud Mental Integrado en el Plan de Salud de Canarias que tenía como límite temporal desde 1997-2001, aunque establecía como posible deslizamiento de las alteraciones hasta el año 2004, todo esto da lugar a una auténtica reforma de la salud mental a lo que se denominó modelo alternativo en la Comunidad.

Al mismo tiempo el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN) permite avanzar en la planificación de recurso de financiación, con sus consecuentes repercusiones en la cobertura y calidad de servicios.

Se definió así un espacio sociosanitario con la existencia de recursos especializados de atención a personas con trastorno mental y se definieron líneas bases de participación y coordinación entre administraciones competentes y sectores implicados.

En Tenerife este proceso participativo lleva a la aprobación del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (PIRP) en el Plan de diciembre de 2000 por el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial (CIRPAC).

Para la puesta en marcha de este Plan, se avanza en líneas colaborativas entre el IASS, del Cabildo de Tenerife, y ayuntamiento, gobierno, tanto Conserjería de empleo y Asuntos Sociales y Consejería de Sanidad en la puesta a disposición de recursos, tanto financieros como de equipamientos y las propias entidades prestadoras de servicios con el objetivo de gestionar la cartera de servicios que se ofrecían a los pacientes, dónde el IASS asumió la labor de coordinar y garantizar la calidad de los servicios que prestaba.

En este escenario se inicia el Plan con la existencia de:

- ❖ 4 CRPS (Centros de Rehabilitación Psicosocial – Centros de Día), 8 CRPS-CO (Centros de Rehabilitación Psicosocial – Centros Ocupacionales) y 4 EAIE (Equipos de Apoyo Individualizado al Empleo), para dar cobertura a toda la isla.
- ❖ En 2005 se inicia dentro del marco del Programa Socio-sanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias la creación de plazas residenciales para personas con trastorno mental planificadas en el PIRP.
- ❖ En el año 2006 y con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera del proyecto, el Cabildo de Tenerife, propone la integración del PIRP en el Programa Socio-sanitario de Atención a la Discapacidad, lo que permite un importante incremento de recursos socio-sanitarios destinado a la salud mental.
- ❖ En el transcurso del Programa Socio-sanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias (2005-2010), se fue creando una red de recursos amplia y específica, tanto en atención diurna como atención residencial en toda la isla de Tenerife.
- ❖ A partir de 2011 trabajamos en el marco del “Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad”.
- ❖ En la actualidad contamos con una red de 45 recursos distribuidos a lo largo de toda la isla:

○ RECURSOS EN TENERIFE	45
○ ÁREA METROPOLITANA	23
○ ÁREA NORTE	11
○ ÁREA SUR	8
○ ÁMBITO INSULAR	3

Esta red de recursos insular se traduce en 593 plazas de atención especializada en el sector. Distribuidas de la manera siguiente:

ATENCION RESIDENCIAL

- 22 recursos de atención residencial – 184 plazas
 - 4 residencias – 81 plazas
 - 18 viviendas tuteladas – 103 plazas
- En su mayoría gestionadas por dos entidades:
 - AFES – 50 plazas
 - ATELSAM – 59 plazas

ATENCION DIURNA

- 20 recursos de atención diurna – 368 plazas
 - CPRS – 98 plazas
 - CRPS – CO- 270 plazas
- 2 servicios de ADE (Atención Domiciliaria Especializada) que atiende a 120 personas aproximadamente
- 1 servicio de Apoyo al Empleo (EAIE) junto con SINPROMI – 139 plazas
- En su mayoría gestionadas por dos entidades:
 - AFES – 175 plazas

- ATELSAM – 143 plazas

A lo largo de estos años la financiación del Plan ha pasado de los 500.000 € iniciales a la financiación actual de 3.981.243 €

Es en esta línea de mejora y cambio continuo que se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1º Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un proceso participativo con administraciones competentes en materia de salud mental y entidades colaborativas, que culmine en la elaboración de un Plan de Salud Mental en Canarias.

2º Instar a la puesta en marcha de una mesa técnica, con la participación de asociaciones de pacientes que permita analizar mejoras realizadas en el área de salud mental y permita definir líneas futuras de un nuevo Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial.

3º Instar al Gobierno a establecer un protocolo de actuación dirigido a adolescentes con el objetivo de detectar precozmente menores en riesgo de trastorno mental grave, con la coordinación de las Consejerías de Sanidad y Educación.

4º Instar al Gobierno a poner en marcha un programa de actuación socio-sanitaria, que contemple aspectos de hospitalización de corta estancia, residenciales y de seguimiento domiciliario a pacientes con trastornos límites de personalidad.

5º Instar al Gobierno a poner en funcionamiento talleres formativos y de apoyo psicológico, dirigidos a familiares de pacientes con enfermedad grave, como apoyo a la resolución de conflictos y trastornos de conducta de pacientes, así como la identificación y utilización de recursos socio-sanitarios de apoyo.

6º Instar al Gobierno y Cabildos a potenciar los equipos sanitarios y sociales de apoyo domiciliarios a pacientes con enfermedad mental grave como objetivo de fomentar la autonomía del paciente y retrasar al máximo el ingreso en recursos alojativos de salud mental.

7º Instar a la Consejería de Sanidad a la puesta en funcionamiento de Hospital de día de adultos para pacientes de Salud Mental.

8º Instar a la Consejería de Sanidad a poner en marcha un programa de atención a los trastornos menores de salud mental con la adecuada dotación de terapia psicológica en los centros de salud, que disminuya la excesiva intervención farmacológica en la patología mental leve.”

17.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de La Cruz.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, excepto el punto 3 en que se recoge otra votación, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar al Estado que tenga en consideración los argumentos esgrimidos con anterioridad por el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y valide las inversiones comprometidas en el periodo 2014-2015 de acuerdo con la legalidad vigente.

2.- Que las cantidades y el ingreso consignados en los presupuestos de 2015 y las previstas en 2016 no se vean modificadas.

3.- Solicitar del Estado un pronunciamiento expreso respecto a la voluntad y compromiso en relación con su pertenencia y apoyo al Consorcio, comprometiéndose financieramente en proporción a las necesidades que requieren la rehabilitación del destino, tal como está definido en el Plan de Modernización y Mejora aprobado este año, y las actuaciones en las se necesita el impulso de la Administración General del Estado tales como las obras de la

playa Martiánez, la adscripción del dominio marítimo terrestre de la franja a ocupar por el futuro Puerto deportivo y comercial y la cesión de los suelos que debe ocupar la futura Estación de Guaguas.

Este punto fue aprobado por mayoría con la abstención de los cinco Consejeros del Grupo Podemos.

4.- El Cabildo se compromete a trabajar intensamente para garantizar el cumplimiento de los compromisos y el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Puerto de la Cruz, conjuntamente con las otras administraciones presentes en el Consorcio.

5.- Instar al Consorcio de Rehabilitación, a la implementación de un Protocolo de Transparencia, así como a desarrollar sistemas de mayor participación e información de todos los partidos políticos y colectivos ciudadanos de Puerto de la Cruz.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“El municipio de Puerto de la Cruz está experimentando en estos momentos un amplio proceso de cambio y renovación motivado por la necesidad de devolver a esta ciudad su protagonismo como referente turístico de calidad en el Norte de la Isla. Para ello, las cuatro administraciones en coordinación con agentes privados han establecido un conjunto de actuaciones que han tratado de integrar de forma coordinada varios componentes: planeamiento y gestión urbanística, reposicionamiento turístico y de promoción.

En julio de 2010 se suscribe el Convenio de colaboración por el que se crea el Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz (Consorcio), integrado por el Gobierno de España, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Desde su puesta en funcionamiento, en marzo de 2011, impulsa dos grupos de acciones que serán esenciales.

El PRIMER GRUPO DE ACCIONES aborda la planificación estratégica y operativa. Incluye la redacción coordinada de dos instrumentos.

El primer instrumento es el Plan de Rehabilitación de las infraestructuras turísticas (PRIT), aprobado por la Junta Rectora del Consorcio en junio de 2012. Actúa como documento de diagnóstico y de estrategia, y su elaboración se recoge expresamente en el convenio y en los Estatutos del Consorcio.

El segundo instrumento es el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (PMM), que tiene carácter operativo según la legislación canaria y sustituye al PGO en los ámbitos sobre los que actúa. Fue aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias de mayo de este año y publicado en el BOC el 17 de junio pasado. Su tramitación se retrasó principalmente por la necesidad de adaptar el documento durante su tramitación a nuevas leyes promulgadas en 2013: una canaria, la Ley de renovación y modernización turística; y una estatal, la Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, de aplicación por ser legislación estatal de carácter básico. Lo que además motivó que tuviera que someterse a una segunda información pública.

El PMM concreta las actuaciones que requieren de adaptar o ajustar la ordenación urbanística, e incluye todo lo necesario a nivel urbanístico para habilitar las actuaciones de iniciativa privada, incluyendo 31 convenios suscritos con privados:

- 17 convenios para la renovación de establecimientos turísticos (que en realidad afectan a 19 establecimientos pues dos de los convenios incluyen dos establecimientos);
- la creación de 2 nuevos hoteles vinculados a la recuperación de Bienes de Interés Cultural (El Robado y Risco de Oro);
- 6 convenios para la mejora o la creación de equipamientos privados;
- y otros 6 de reordenación urbanística para mejora paisajística y de la movilidad.

El SEGUNDO GRUPO DE ACCIONES se centra en la activación de los procesos de gestión: de cooperación interadministrativa, de coordinación técnica, de colaboración con

entidades públicas y privadas, de participación e intervención de asociaciones empresariales, agentes y profesionales, de dinamización de actividades de interés turístico, culturales y de tradiciones, y el impulso del programa para la mejora de la calidad de los servicios turísticos del destino.

Ambos instrumentos, integrados, abordan de una sola vez la planificación turística y la planificación urbanística, territorial y ambiental.

El Consorcio de Puerto de la Cruz es el último de los cuatro consorcios promovidos a partir del Plan del Turismo Español Horizonte 2020. Con anterioridad se pusieron en marcha el Consorcio de Playa de Palma, el Consorcio de la Costa del Sol Occidental y el Consorcio para la Rehabilitación turística del Sur de Gran Canaria.

En los primeros años de funcionamiento (marzo 2011- diciembre 2013), el Consorcio suscribió, tras la aprobación preceptiva de su Junta Rectora, una docena de convenios o protocolos de colaboración, con administraciones públicas (4), empresas públicas (3) y asociaciones empresariales, profesionales o colectivos (3).

Todas estas acciones están comenzando a dar resultado con datos turísticos positivos. Mientras los meses entre enero y mayo de 2013, Puerto de la Cruz había experimentado números negativos de incremento de turistas alojados, a partir de junio de ese año el destino experimenta un aumento interanual sin precedentes: junio (+10,3%), julio (+34,3%), agosto (+17,5%), septiembre (+4,4%), octubre (+15,5%), noviembre (+28,8%) y diciembre (+10,1%). Puerto de la Cruz termina el año 2013 con un aumento interanual del 9,5%, que contrasta con el crecimiento del total de la Isla de un 1,5%.

El Puerto de la Cruz se recupera. Es el séptimo de los destinos vacacionales que más creció en 2014 en el precio medio por habitación de todos los destinos vacacionales españoles, según datos de Exceltur.

La renovación de la planta hotelera centra las grandes actuaciones de renovación del destino. Ya ha comenzado la renovación de los primeros hoteles previstos en los convenios del PMM.

En una primera fase, que va hasta el 2015, se ha acordado, con propietarios del destino, la rehabilitación de 19 establecimientos (17 convenios de renovación). Estos alojamientos suman un total de 7.700 plazas (36%).

Se prevé una segunda fase que posibilitaría la renovación de otros 11 establecimientos, con un total de 3.077 plazas, lo que totalizaría la renovación integral de 44% de las plazas aproximadamente.

Además se prevé la creación de dos nuevos hoteles ligados a ambos Bienes de Interés Cultural, uno de 5* y otro de 3*, que suman un total de 312 plazas.

De los anteriormente citados, en la primera fase se prevé la reconversión de seis (6) establecimientos, cuatro (4) hoteles y dos (2) apartamentos, pasando de 3* a 4* los hoteles, y de apartamentos a hoteles de 3* los apartamentos.

Todo este proceso de tramitación y ejecución de obras se pone ahora mismo en tela de juicio tras la solicitud por parte del Estado del reintegro de 1,5 millones de euros aportados por el Ministerio de Industria y Turismo al considerar que estas aportaciones debieron gastarse antes del 31 de diciembre de 2013, fecha en la que expiró el Plan de Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas.

Pese a la caducidad del PRIT, la labor del Consorcio ha continuado con el Plan de Modernización del Puerto de la Cruz.

El Ministerio de Industria y Turismo, a través de la Secretaría General ha participado en los diferentes encuentros como parte integrante del Consorcio para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

El Estado no ha ingresado aún su aportación correspondiente a 2015 y tiene consignada una partida para 2016 de 500.000 euros.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que el Estado tenga en consideración los argumentos esgrimidos anteriormente por el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y valide las

inversiones comprometidas en el periodo 2014-2015 de acuerdo con la legalidad vigente.

2. *Que las cantidades y el ingreso consignados en los presupuestos de 2015 y las previstas en 2016 no se vean modificadas por dicho reintegro.*
3. *En el caso de no cumplir los acuerdos propuestos en los dos apartados anteriores, instar al Estado a plantear la idoneidad de su pertenencia a dicho Consorcio Urbanístico teniendo en cuenta el grado de compromiso con el mismo y con el municipio de Puerto de la Cruz.*
4. *El Cabildo se compromete a trabajar intensamente para garantizar el cumplimiento de los compromisos y el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el municipio en el caso de que el Estado decida por las causas citadas abandonar la entidad.”*

18.- Moción de los Grupos Nacionalista CC-PNC y Socialista para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a la finalización de la situación de congestión de la Autopista del Norte TF-5.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a la finalización de la situación de congestión de la autopista del norte TF-5, celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1º.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a que se tomen las decisiones necesarias a fin de que las obras Planificadas y Proyectadas, que afectan a la Autopista del Norte TF-5 se ejecuten en el marco del Convenio Canarias Estado en materia de Carreteras, con los ajustes necesarios para la adaptación de esta infraestructura al marco actual de movilidad.

2º.- Instar al Estado y al Gobierno de Canarias a que las prioridades para la ejecución de las vías incluidas en la Red Viaria Regional respondan a criterios objetivos de:

- Intensidad de tráfico.
- Población afectada.
- Congestión en términos de coste a los ciudadanos, a las empresas y al medio ambiente por emisiones de CO2.
- Efectos sobre la calidad de la oferta del transporte público.
- Efectos sobre la actividad económica (coste de distribución y logística, consumo de combustible, etc.

En definitiva, que respondan a criterios técnicos, sociales, medio ambientales y económicos.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España para que las actuaciones a realizar en el Red Viaria Regional y su priorización sean objeto del máximo consenso entre la Administración Autonómica, la Insular y la Municipal.

Se transcribe seguidamente el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“El problema de la congestión de la TF-5 hasta el área metropolitana de Santa Cruz de Tenerife en la hora punta de la mañana es uno de los más singulares que soporta la Isla. Esta ralentización en la circulación de vehículos supone que se produzcan retenciones de más de 25 Km de longitud entre el área metropolitana y Santa Úrsula.

Esta situación se traduce en un servicio de transporte público deficiente ya que le es imposible cumplir con los parámetros mínimos de velocidad comercial que lo hagan atractivo.

La mejora en las condiciones de circulación en términos de eficiencia en consumo energético y disminución de contaminación pasan por la disminución en el número de viajes o por aumentar la capacidad de transporte.

En coherencia con el marco legislativo autonómico y los documentos de planificación insular los aumentos en la oferta de transporte deben priorizar el transporte colectivo. Así, el aumento de la capacidad de la TF-5 se entiende que debe favorecer especialmente al transporte colectivo.

Y, en efecto, la mejora de las condiciones de circulación que proporcionaría un aumento de la ocupación de los vehículos es, sin duda, la razón de la actualidad y vigencia del concepto de “alta ocupación”. En las últimas décadas, la promoción de la alta ocupación constituye uno de los instrumentos en alza para afrontar la recurrente congestión de carreteras y autopistas durante las horas y períodos punta.

Pero, además de ese objetivo funcional, la promoción de una mayor ocupación de los vehículos se inscribe, también, en el marco de las políticas que tratan de reducir el consumo energético y los impactos ambientales, asociados a la circulación automovil.

La promoción de la alta ocupación no es por tanto únicamente una forma de lucha contra la congestión circulatoria. Es, simultáneamente, un medio para reducir los impactos negativos del tráfico y contribuir a la conservación de los recursos energéticos y la calidad ambiental.

La complejidad de la situación en la Autopista TF5 no puede entenderse sin conocer algunos ratios significativos del sistema viario de la isla de Tenerife, por ejemplo:

- *Nuestra densidad de carreteras por Km2 de territorio asciende a 1.73 Km./Km2 en el espacio insular no protegido. Cifra que duplica el ratio peninsular. Recordemos que en Tenerife tenemos el 50% de nuestro territorio protegido.*
- *La densidad de población es de 442 Hab./Km2 y nos visitan anualmente cerca de 5 millones de turistas. En España, la media en el año 2014 se situó en 92 Hab./Km2.*
- *Nuestra tasa de motorización es de 773 vehículos cada 1.000 habitantes. En España, la media en el año 2013 fue de 471 vehículos por cada mil habitantes.*
- *Nuestro parque móvil asciende a más de 600.000 vehículos lo que hace un ratio de 413 vehículos por Km. de carretera, cuando en la península este ratio es de aproximadamente 112 vehículos/Km. de carretera.*

Ante esta situación desde la década de los noventa se viene estudiando el complejo sistema viario insular y en particular del Área Metropolitana. En efecto, existen numerosos Planes y Proyectos aprobados o en tramitación al respecto:

- *Plan Insular de Tenerife*
- *Plan Territorial Especial de Ordenación del sistema viario del Área Metropolitana de Tenerife*
- *Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife.*
- *Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte.*
- *Proyecto de Trazado del tercer carril de la TF-5. Tramo Guamasa-Orotava*
- *Plan territorial de infraestructura viaria del área metropolitana de Santa Cruz de Tenerife. Que incluye: Vía Exterior, Variante TF-5, Guamasa - Autopista TF-5, Ronda Sur y la Rambla de La Laguna.*

Por lo tanto, los estudios técnicos de las infraestructuras necesarias, ya se analizaron hace años y es necesario determinar la priorización de las acciones a llevar a cabo en cuanto a las infraestructuras aprobadas y proyectadas.

En otro orden de mejoras, el Cabildo de Tenerife se encuentra desarrollando el Estudio de la demanda para el corredor de la TF-5 entre Santa Cruz de Tenerife y Los Realejos para lo que además de las infraestructuras planificadas se tendrán en cuenta:

- *Datos de aforo.*
- *Análisis de la demanda actual de transporte.*
- *Demanda específica de los alumnos a los centros universitarios.*
- *Demanda específica de los principales hospitales del área metropolitana.*
- *Demanda específica de los principales centros de trabajo del área metropolitana.*

- *Datos socioeconómicos.*
- *Datos recogidos por las compañías de explotación de las líneas de transporte público (TITSA, Metropolitano de Tenerife y Transportes La Esperanza).*
- *La IMD por tramo de carretera para el corredor completo objeto de estudio.*
- *La función de volumen-retraso en la TF-5 en todo su recorrido.*
- *La oferta de transporte (longitud, velocidad, paradas/enlaces, frecuencia, etc.) de cada escenario a evaluar.*
- *El reparto modal existente entre transporte público interurbano y el coche.*

Este estudio permitirá, conjuntamente con las infraestructuras ya planificadas y proyectadas determinar el uso más óptimo del corredor de la TF5 de manera que se consiga reducir los impactos negativos del tráfico, priorizando la promoción de la alta ocupación y contribuyendo a la conservación de los recursos energéticos y la calidad ambiental.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a que se tomen las decisiones necesarias a fin de que las obras Planificadas y Proyectadas, que afectan al viario Metropolitano y a la Autopista del Norte TF-5 se ejecuten en el marco del Convenio Canarias Estado en materia de Carreteras.

2º.- Instar al Estado y al Gobierno de Canarias a que las prioridades para la ejecución de las vías incluidas en la Red Viaria Regional respondan a criterios objetivos de:

- *Intensidad de tráfico*
- *Población afectada*
- *Congestión en términos de coste a los ciudadanos, a las empresas y al medio ambiente por emisiones de CO2*
- *Efectos sobre la calidad de la oferta del transporte público*
- *Efectos sobre la actividad económica (coste de distribución y logística, consumo de combustible, etc.*

En definitiva, que respondan a criterios técnicos, sociales, medio ambientales y económicos.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España para que las actuaciones a realizar en el Red Viaria Regional y su priorización sean objeto del máximo consenso entre la Administración Autonómica, la Insular y la Municipal.”

19.- Moción de los Grupos Nacionalista CC-PNC y Socialista sobre medidas para la depuración de agua y saneamiento en Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre medidas para la depuración de agua y saneamiento en Tenerife, tras el oportuno debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

PRIMERO: Instar al Gobierno de Canarias para que traspase la cuantía de 730.071,62 € destinada al Tratamiento Primario de la EDAR Valle de Güímar, así como la disponibilidad del suelo, para que el Cabildo ejecute las obras de la EDAR Valle de Güímar.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de Canarias para que se elabore un nuevo PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN 2016-2020 con el Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO: Instar al Gobierno Central a que financie el 15 % de las obras que están dentro del acuerdo con ACUAES-MAGRAMA.

CUARTO: Instar a los Ayuntamientos para que inicien la elaboración de los Planes Directores de Saneamiento donde se planifique y cuantifique las obras necesarias para mejorar y ampliar la red de saneamiento municipal.

QUINTO: El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a destinar una partida extraordinaria para los presupuestos del 2016 hasta 2020, para acometer la construcción de sistemas de depuración de la Isla.

SEXTO: El Consejo Insular de Aguas propiciará el análisis del estado de las aguas en la zona sensible desde Rasca hasta Punta Teno y con los datos obtenidos se determinará las actuaciones a mejorar en el segundo ciclo del Plan Hidrológico de Tenerife que fueran necesarias.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Exposición de motivos.

PRIMERO.- El Gobierno de Canarias, en sesión de 30 de julio de 2001, aprobó el PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN, que fue modificado el día 19 de noviembre de 2001. Para la adecuada ejecución del mismo, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 24 de julio de 2002. Se adjunta dicho Convenio como Anexo I.

SEGUNDO.- A fecha actual el Cabildo ha ejecutado la totalidad de las actuaciones asignadas en el PSDR, por un importe total de 24,491 millones de euros. Sin embargo, están pendientes de ejecución y finalización por parte del Gobierno de Canarias dos actuaciones fundamentales para el saneamiento y depuración de dos importantes sistemas, esto es:

- SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ARONA-ESTE Y SAN MIGUEL, SUBSISTEMA ARONA, FASE I (ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE LAS GALLETAS).*
- ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL VALLE DE GÜÍMAR.*

TERCERO: En el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado mediante Decreto 49/2015, de 9 de abril (publicado en el BOC nº 85, de 6 de mayo) se incluye un Análisis de conformidad de las aglomeraciones urbanas de la Demarcación con la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, siendo las conclusiones de esta evaluación las siguientes:

ID	Código (PHT)	Denominación	Cumple S/N
1	ES53801201301	Buenvista del Norte	S
2	ES53801201302	Garachico - La Caleta	S
3	ES53801201303	Los Silos	S
4	ES53802201304	Icod Alto	N
5	ES53802201305	Icod de Los Vinos	N
6	ES53802201306	La Centinela	N

ID	Código (PHT)	Denominación	Cumple S/N
7	ES53802201307	La Guancha	N
8	ES53803201308	Valle de La Orotava	S
9	ES53803201309	Cuesta de la Villa	N
10	ES53803201310	La Caridad	N
11	ES53803201311	La Florida	N
12	ES53804201312	Bajos y Tagoro	N
13	ES53804201313	El Calvario	N
14	ES53804201314	La Bastona	N
15	ES53804201315	La Corujera	N
16	ES53804201316	La Matanza de Acentejo	N
17	ES53804201317	La Quinta	S
18	ES53804201318	La Victoria de Acentejo	N
19	ES53804201319	Santa Úrsula	N
20	ES53805201320	Bajamar - Punta del Hidalgo	S
21	ES53805201321	El Sauzal	N
22	ES53805201322	Noreste (Valle Guerra)	S
23	ES53807201323	Acorán	S
24	ES53807201324	Añaza	S
25	ES53807201325	Barranco Hondo	N
26	ES53807201326	La Esperanza - La Laguna Sur - Santa Cruz - Valles	S
27	ES53807201327	Polígono Industrial de San Isidro	N
28	ES53807201328	Radazul	S
29	ES53807201329	San Andrés	S
30	ES53807201330	Tabaiba	S
31	ES53808201331	Candelaria - Caletillas	S
32	ES53808201332	Candelaria - Casco	S
33	ES53808201333	Candelaria - Punta Larga	S
34	ES53808201334	Arafo - Güímar Norte - Polígono Industrial	S
35	ES53808201335	Güímar Sur - Puertito	S
36	ES53809201336	Complejo Ambiental de Arico	S
37	ES53810201337	Aeropuerto Reina Sofía	S
38	ES53810201338	Granadilla de Abona	N
39	ES53810201339	Los Abrigos	S
40	ES53810201340	Polígono Industrial de Granadilla	S
41	ES53810201341	San Isidro - Litoral	N
42	ES53811201342	Amarilla Golf	S
43	ES53811201343	Arona	N
44	ES53811201344	Buzanada	N
45	ES53811201345	Cabo Blanco	N
46	ES53811201346	Cho	S
47	ES53811201347	Costa del Silencio	S
48	ES53811201348	El Fraile	N
49	ES53811201349	El Monte	N
50	ES53811201350	Golf del Sur	S
51	ES53811201351	Guaracho	N

ID	Código (PHT)	Denominación	Cumple S/N
52	ES53811201352	Guaza	N
53	ES53811201353	La Camella	N
54	ES53811201354	Las Galletas - Las Rosas	S
55	ES53811201355	San Miguel	S
56	ES53811201356	Valle San Lorenzo	N
57	ES53812201357	Adeje - Arona	S
58	ES53812201358	Marazul	S
59	ES53812201359	Sueño azul	S
60	ES53813201360	Guía de Isora - Casco	S
61	ES53813201361	Acantilado de Los Gigantes	S
62	ES53813201362	Chio	N
63	ES53813201363	Puerto de Santiago - Playa La Arena	N
64	ES53813201364	Tamaimo	S
65	ES53813201365	Guía de Isora - Litoral	N

CUARTO: El Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, relativo a las normas de tratamiento de aguas residuales urbanas, que traspone al ordenamiento jurídico la Directiva 91/271/CEE, prevé en su art. 3 que las Comunidades Autónomas, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, establecerán las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio, por lo que al aprobar el Plan Hidrológico de Tenerife se han establecido cuáles son.

QUINTO: En la actualidad la Comisión Europea ha abierto tres procedimientos por infracción de la Directiva 91/271/CEE:

- 1. Tratamiento de aguas residuales urbanas en aglomeraciones de más de 15.000 h-e. Expdte. 2004/2031.*

En este procedimiento, que culminó con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-343/2010, el referido Tribunal declaró el incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE en las aglomeraciones urbanas de Valle de Güímar, La Orotava y Valle de Guerra.

En ejecución de sentencia, y tras la realización de ciertas infraestructuras, se ha confirmado la adecuación de la aglomeración de La Orotava y se encuentran pendientes las actuaciones respecto a Valle de Güímar y Valle de Guerra.

- 2. Tratamiento de aguas residuales en pequeñas aglomeraciones urbanas. Expdte. 2012/2100.*

En este procedimiento de infracción, en el que todavía no se ha interpuesto demanda por parte de la Comisión ante el TJUE aunque sí se ha emitido Dictamen Motivado – el último hito previo al procedimiento judicial –, la Comisión ha considerado la no conformidad a la Directiva 91/271/CEE de un total de setenta y tres aglomeraciones urbanas de la Demarcación.

El Reino de España ha presentado alegaciones a este Dictamen Motivado, sin que hasta el momento se conozca la postura de la Comisión ante las mismas.

- 3. Tratamiento de aguas residuales en zonas sensibles y normales. Expdte. EU/PILOT/6734/ENVI.*

Este procedimiento, que todavía se encuentra en fase “pre-contenciosa” ante la Comisión Europea, implica a un total de catorce aglomeraciones urbanas (entre ellas, la de Santa Cruz de Tenerife), que vierten a zonas normales.

El Reino de España ha enviado información sobre la situación de estas aglomeraciones, siendo ahora decisión de la Comisión iniciar o no el procedimiento de infracción propiamente dicho.

SEXTO: La Comisión Europea, en el marco del seguimiento de la sentencia C-343/2010, ha convocado al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Ministerio de Agricultura,

Alimentación y Medio Ambiente, al Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife, a través del Consejo Insular de Aguas, para analizar, entre otras cuestiones, su grado de ejecución

Las dos últimas reuniones celebradas han tenido lugar en noviembre de 2013 y en Octubre de 2015.

- Respecto al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE en la aglomeración de Valle de Guerra, en estas reuniones se ha dado cuenta a la Comisión del estado de ejecución de las obras de ampliación de la depuradora que actualmente ejecuta el Gobierno de Canarias en el marco del Convenio Canarias – Estado para el desarrollo de actuaciones en materia de agua (BOC nº 22, de 3 de febrero de 2009). En estas reuniones se ha puesto en conocimiento de la Comisión que las obras finalizarán en 2016.*
- Respecto al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE en la aglomeración de Valle de Güímar se ha expuesto a la Comisión que, con motivo de los trabajos del PHT, se ha llevado a cabo un mejor planteamiento de las aglomeraciones del ámbito del Valle de Güímar que ha concluido con el establecimiento dos aglomeraciones, en lugar de una. Cada una de estas aglomeraciones tiene una carga contaminante inferior a 10.000 h – e, cuenta con sistema de colectores y estaciones de tratamiento, así como con un porcentaje de aguas residuales en IAS. Por este motivo, se ha defendido la conformidad del Valle a las obligaciones de la Directiva.*

La Comisión aún no se ha pronunciado sobre este planteamiento.

SEPTIMO: Tanto el RD Ley 11/1995 como el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el anterior y culmina el proceso de trasposición de la Directiva, determinan la obligación de colectar las aguas y de establecer un determinado sistema de tratamiento en función de los habitantes equivalentes de la aglomeración y la zona (normal o sensible) en la que se produzca el vertido:

- Aglomeración $h - e < a 2.000$: no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa, excepto que vierten a aguas continentales o estuarios, que no es el caso de Canarias.*
- Aglomeración $h - e > 2.000$: deben disponer de sistemas colectores para la recogida de sus aguas residuales.*
- Aglomeración $h - e > 2.000$ y $h - e > 10.000$: deben disponer de tratamiento adecuado*
- Aglomeración $h - e < 10.000$: deben disponer de tratamiento secundario si vierten a zona normal y tratamiento terciario si vierten a zona sensible.*

(En Canarias, las zonas sensibles se han declarado mediante Orden de 27 de enero de 2004 (BOC nº 23, de 4 de febrero de 2004), siendo la única existente en Tenerife la correspondiente a la ZEC marina Teno – Rasca, salvo la zona del litoral costero con una anchura de una milla náutica desde la línea de costa hacia mar adentro).

Los habitantes equivalentes se calcularán (art. 4 del RD 509/1996) a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año, sin tener en consideración situaciones producidas por lluvias intensas u otras circunstancias excepcionales.

OCTAVO: Recientemente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha condenado a Grecia por una inadecuada ejecución de su sentencia dictada en el año 2007 donde se declaraba el incumplimiento de las obligaciones de la Directiva 91/271/CEE, con multas pecuniarias ascendentes a una cantidad a tanto alzado de 10 millones de euros y una multa coercitiva de 3,64 millones de euros por semestre de retraso.

En otras sentencias, y por hechos similares, el TJUE ha condenado a Luxemburgo al pago de una suma a tanto alzado de 2 millones de euros y una multa coercitiva de 2.800 euros por día de retraso en aplicación de las medidas necesarias para cumplir la sentencia de 2006 y a Bélgica al pago de una multa de 10 millones por no ejecutar la sentencia del TJUE de 8 de julio de 2004.

NOVENO: Los Programas Operativos, documentos presentados por cada Estado Miembro y aprobados por la Comisión, para desarrollar un Marco Comunitario de Apoyo, están integrados por un conjunto coherente de ejes prioritarios compuestos por medidas plurianuales, para la realización del cual puede recurrirse a uno o más Fondos, a uno o más instrumentos financieros, así como al BEI.

Para financiar infraestructuras hidráulicas con cargo a Fondos FEDER, dos son los Programas Operativos disponibles: el PO Regional (P.O. de Canarias), y el plurirregional, Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS), con tasas de cofinanciación del 85% y el 81%, respectivamente.

En el marco del P.O. plurirregional se pretenden financiar los 5 Macroproyectos cuya licitación está prevista a través de la empresa pública ACUAES, adscrita al MAGRAMA:

Dentro del primero se encuentran los 5 Macroproyectos que en estos momentos está elaborando la empresa pública ACUAES, adscrita al MAGRAMA.

- “Servicios para la adecuación y redacción de los Proyectos del sistema de saneamiento de Arona Este-San Miguel-Sistema montaña de Reverón”. ACE/5099.02/PROY/15/01 con una inversión prevista de 25 millones de Euros.*
- “Servicios para la adecuación y redacción de los Proyectos del sistema de saneamiento de Oeste de Tenerife” . ACE/5099.02/PROY/15/01 con una inversión prevista de 20 millones de Euros.*
- “Servicios para la adecuación y redacción de los Proyectos del sistema de saneamiento de Acentejo (Tenerife) . ACE/5099.04/PROY/15/01 con una inversión prevista de 10 millones de Euros.*
- “Servicios para la redacción del “ Anteproyecto de saneamiento y depuración de Granadilla”. ACE/5099.05/PROY/15/01 con una inversión prevista de 15 millones de Euros.*
- “Servicios para la adecuación y redacción de los Proyectos del sistema de saneamiento y depuración del Valle de la Orotava (Tenerife)”. ACE/5099.02/PROY/15/01 con una inversión prevista de 8 millones de Euros.*

Así como la remodelación de la EDAR de Buenos Aires, cuya licitación realiza directamente el MAGRAMA:

- “Proyecto de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Buenos Aires, T.M. Santa Cruz de Tenerife”. Clave: 13.191-0120/2111 con un valor estimado, IVA excluido, de 17.357.133,41 Euros.*

En el marco del P.O. regional se prevé la financiación de la siguiente actuación:

- “Saneamiento del Sistema de Arona Este-San Miguel (1ª Fase): Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), Conducción de Impulsión, y Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (ETAR) de Las Galletas; y Colector General de Guargacho (Tramo I)”, con una inversión prevista de 4,43 millones de Euros.*

Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al Gobierno de Canarias para que traspase la cuantía de 730.071,62 € destinada al Tratamiento Primario de la EDAR Valle de Güímar, así como la disponibilidad del suelo, para que el Cabildo ejecute las obras de la EDAR Valle de Güímar.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de Canarias para que se elabore un nuevo PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN 2016-2020 con el Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO: Instar al Gobierno Central a que financie el 15 % de las obras que están dentro del acuerdo con ACUAES-MAGRAMA.

CUARTO: Instar a los Ayuntamientos para que inicien la elaboración de los Planes Directores de Saneamiento donde se planifique y cuantifique las obras necesarias para mejorar y ampliar la red de saneamiento municipal.

QUINTO: El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a destinar una partida extraordinaria para los presupuestos del 2016 hasta 2020, para acometer a la construcción de sistemas de depuración de la isla.”

20.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana.

Vista moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación con un resultado de 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y del Grupo Podemos (10 Coalición Canaria-PNC; 5 Socialista y 5 Podemos), 6 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular y una abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, el Pleno adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de España a retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de la ciudadanía y representa un ataque frontal al Estado de Derecho.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Exposición de motivos.

El 11 de Diciembre el Partido Popular aprobó la Ley de Seguridad Ciudadana sin el apoyo parlamentario de los partidos de la oposición, siendo recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos.

La Ley de Seguridad Ciudadana es igual a un dictado de silencio que trae consigo un retroceso en las libertades, derechos políticos y civiles recogidos en la Constitución.

No existe una demanda social para una norma absolutamente innecesaria que anula el derecho de la ciudadanía a reaccionar ante las injusticias.

Es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La Ley Orgánica 4/2015 es una “ley mordaza” una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más, ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía.

Con esta Ley, por citar varios ejemplos, se podrá castigar con hasta 30.000 euros una manifestación para impedir un desahucio o con hasta 600 euros las faltas leves, infracciones administrativas comunes que no son un delito. Se podrá multar a quien difunda imágenes de antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes, o considerar una amenaza a la seguridad ciudadana negarse a mostrar el DNI. Además, de quienes participen en una manifestación espontánea, esto es, no notificada previamente a la Delegación del Gobierno (cosa que ocurre en el 50% de las protestas) podrán ser también multados.

Al Gobierno del Partido Popular le molesta la gente en la calle, pero el problema no son los ciudadanos y ciudadanas que critican la acción del Gobierno y sus políticas antisociales.

Si el Gobierno quiere frenar las protestas sociales, lo que debe hacer es rectificar su política económica y echar freno a la desigualdad, pero no arremeter contra el ciudadano que protesta en la calle.

Con esta Ley, el Partido Popular demuestra que no acepta el derecho a la queja y a la discrepancia.

Es evidente que con la excusa de la crisis, el Partido Popular ha recortado los derechos sociales. Ahora, con la excusa de la seguridad, busca cercenar las libertades políticas y civiles.

Un nuevo recorte de derechos que se suma a los ya perpetrados durante estos tres años del Partido Popular en educación, sanidad, derechos laborales, justicia.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de España a retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de la ciudadanía y representa un ataque frontal al Estado de Derecho.”

21.- Moción del Grupo Popular solicitando la creación de un bono transporte para estudiantes no universitarios.

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando la creación de un bono transporte para estudiantes no universitarios, y habiéndose celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- El Pleno insta a mantener y reforzar las actuales políticas de descuento a favor de los estudiantes en toda la red de transporte público (Bono ULL y Bono Semanal Joven), así como los Abonos Mes a través de Vía-Móvil en toda la Isla, que constituyen el principal descuento del que los jóvenes estudiantes disponen, además del resto de viajeros frecuentes de guagua y tranvía.

2.- El Pleno insta a TITSA y Metropolitano de Tenerife a culminar la puesta en marcha de la nueva tarjeta única sin contacto del transporte público de Tenerife, prevista para junio de 2016, lo que permitirá el diseño y la efectiva puesta en marcha de un nuevo Bono Trayecto Multiviaje para estudiantes de enseñanzas no universitarias, con un descuento que pueda ser equivalente al de los estudiantes Universidad de La Laguna (ULL).

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de poder asumir la puesta en marcha de una experiencia previa en este mismo curso 2015-2016, el Pleno del Cabildo propone a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias un acuerdo para asumir la financiación de un descuento adicional en la guagua y el tranvía a los estudiantes no universitarios, cuyos términos y alcance podrán ser acordados en el correspondiente convenio entre ambas administraciones.

4.- Finalmente, el Pleno del Cabildo insta al Estado, a la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos, a comprometerse al incremento de las partidas presupuestarias asignadas al transporte público, en sus diferentes niveles competenciales, al objeto de compartir con el Cabildo el esfuerzo económico de estas nuevas ayudas al transporte.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“Exposición de motivos.

Se trae esta moción al Pleno del Cabildo Insular en representación del sector de estudiantes no universitarios que cursan ciclos formativos no dependientes de la Universidad de La Laguna (ULL) y que demandan un trato igualitario con respecto al transporte para poder desplazarse a sus centros de enseñanza.

El debate planteado sobre la finalización del anillo insular y las interminables colas de la TF-5 ha dejado en positivo la constatación clara e indudable de que Tenerife tiene un

problema serio de movilidad y que la solución a este problema se encuentra en la suma de varias soluciones, que no sólo pasan por las intervenciones en las infraestructuras viarias sino también en ir añadiendo medidas que suavicen la utilización masiva del vehículo privado. Una de ellas es implantar nuevos hábitos y dentro de ellos la utilización del transporte público.

Pero para ello, para reducir el uso de los vehículos privados y fomentar el uso de transporte público, hay que ofrecer alternativas eficaces, eficientes y económicas.

Comparando con otras ciudades españolas (datos recogidos del análisis hecho por FACUA), en nuestra Isla solo existe el llamado 'bono universitario' para desplazamientos en guagua, además de un bono joven que solo opera en el área metropolitana.

En otras ciudades españolas como Tarragona, Valencia o Valladolid, existe subvención al transporte para los jóvenes sin necesidad de que sean universitarios. Los requisitos que hay que cumplir son: estudiar en centros oficiales de la ciudad o tener entre 4 y 26 años. El coste del billete para los que cumplen estos requisitos es de 0,44 euros. En Palma de Mallorca se subvenciona el transporte a todo tipo de estudiantes.

A nivel europeo los bonos mensuales o trimestrales con tarifas especiales suponen hasta un 40% de ahorro de media y son la forma más habitual de ofrecer a los estudiantes un acceso al transporte diferenciado. El origen y lugar de gestión de estas ayudas es diverso, ya que están descentralizadas en diversos organismos: ayuntamientos, mediante convenios con las universidades y empresas de transporte, subvenciones gubernamentales dirigidas a los centros de estudio y usuarios o asociaciones de estudiantes, etcétera.

En la mayoría de los casos basta únicamente con acreditar la condición de estudiante, sean universitarios o no, para acceder a los descuentos.

Entendemos que en esta Isla tienen que operar las mismas condiciones que para el resto de estudiantes europeos y más con los graves problemas de movilidad que tenemos.

El mismo esfuerzo presupuestario que hace para los trazados viarios, hay que hacerlo en las ayudas al transporte para fomentar su uso y a la vez que sea viable y eficiente.

Para implantar como medida de solución de la movilidad la utilización del transporte público, tenemos que partir de la base de que estamos ante una población que no lo tiene asumido, por lo que será una medida de costosa implantación en el tiempo y en principio tendrá que estar dirigida a la población joven, que son en principio los más capaces de cambiar sus hábitos.

Entendemos que el uso del transporte público se debe plantear desde edades muy tempranas para acostumar a los jóvenes a utilizar y acudir a los centros educativos por sus propios medios.

Además de realizar otras propuestas que incentiven la demanda de transporte público, vinculándolos a su trazado y efectividad, entendemos que el incentivo más demandado es la disminución de costes, y más cuando en la Isla se bonifica a los estudiantes universitarios y no así a los que están en otros ciclos formativos y tienen que desplazarse igualmente desde sus municipios a su lugar de enseñanza.

Como consecuencia de lo anterior, es innegable que la disminución del coste mejoraría la movilidad. No es la primera vez que mencionamos el problema de los atascos en las entradas y salidas de centros escolares de nuestra Isla. La causa de estas aglomeraciones de tráfico es en buena medida la necesidad de dejar y recoger a los alumnos en las proximidades del centro usando el vehículo particular.

Por otro lado fomentar la bonificación del transporte a los estudiantes es fomentar el acceso a la formación, más allá de la Secundaria obligatoria.

En otros ámbitos de la enseñanza reglada, como la Formación Profesional y la universitaria, también estimamos conveniente facilitar ayudas a la movilidad de los estudiantes. De esta manera, el hecho de llegar a los centros de formación no se convertirá en una traba más para su formación y entre todos conseguiremos una mejor mentalidad de la ciudadanía sobre el uso del transporte colectivo.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones que mejoren la movilidad insular, ACUERDA:

- Poner en marcha, para el curso 2015-2016 y siguientes, un sistema de ayudas para el abono transporte joven, orientado a estudiantes que tienen la necesidad de usar el transporte

público para cursar sus estudios, dentro y fuera del área metropolitana, asignando una partida presupuestaria que contemple las ayudas al abono transporte joven para el próximo curso, 2015-2016, como experiencia previa a futuros conciertos con los centros de enseñanza y asociaciones.”

22.- Moción del Grupo Popular para la ejecución de un Plan Integral de actuación contra el Intrusismo en el Sector del Taxi en la isla de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para la ejecución de un Plan Integral de actuación contra el intrusismo en el Sector del Taxi en la isla de Tenerife, tras el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- El Pleno insta a reforzar la colaboración institucional del Cabildo particularmente con los Ayuntamientos, a través de la constitución de un Convenio Insular de colaboración administrativa para la lucha contra el intrusismo en el sector profesional del transporte de viajeros. Este convenio tendrá, entre sus principales objetivos, gestionar la puesta a disposición de un contingente de la Policía Local de cada municipio, especialmente en la zona turística del Sur de la Isla, para ser formado y habilitado en las labores de control de Policía de Transporte, con la colaboración de la Policía Autonómica Canaria y sus servicios de formación. Además, y específicamente referido al sector del taxi, el convenio se centrará en mantener y aumentar la colaboración institucional también en otras materias que afectan a este sector, que es de competencia municipal, al objeto de fijar previamente las posiciones comunes de la Administración, para posteriormente afrontar el diálogo con el conjunto del sector profesional. Todo ello, en aras de un desarrollo armónico de los diferentes sectores profesionales del transporte de viajeros, y en favor del destino turístico de Tenerife.

2.- Con el objeto de dar voz al sector del taxi y al resto de colectivos profesionales del transporte de viajeros, el Pleno solicita la creación de un Observatorio Insular del transporte de viajeros, centrado en los temas que más afectan al transporte profesional vinculado al turismo (intrusismo en el taxi, transporte discrecional turístico, alquiler con y sin conductor, etc.). Este Observatorio convocará a los grupos políticos del Cabildo, así como a los representantes de los Ayuntamientos, y se reunirá periódicamente, al objeto de informar de la marcha del Plan de Inspección contra el Intrusismo, así como para dar voz a los colectivos a la hora de informar propuestas desde el Cabildo y los Ayuntamientos ante cambios en el sector (nuevos reglamentos, ordenanzas y normas, expedientes administrativos de regulación, nuevas licencias, etc.).

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“Exposición de motivos.

El fenómeno del intrusismo en el sector del taxi no es nuevo, ha afectado al sector desde siempre, el cual se ha agravado en los últimos tiempos, sin que se haya podido por parte de las diferentes administraciones poner solución al mismo.

Los taxistas de la isla en general y los del sur en particular, llevan años soportando muchos problemas derivados por el intrusismo, competencia desleal que no sólo se ha agravado a causa de la crisis económica, sino que en la actualidad la ejercen auténticas redes bien montadas con una flota importante de coches.

Es normal en palabras de los profesionales del sector, “la presencia de furgonetas, vehículos particulares, para turistas de diferentes nacionalidades sobre todo últimamente

rusos, que esperan en diferentes zonas turísticas de nuestra isla, especialmente en Puertos y Aeropuertos, para recogerlos y realizar una actividad a todas luces ilegal.”

No se tiene constancia bajo qué condiciones de seguridad se efectúan estos servicios, se carece de información si los vehículos están asegurados, si han pasado el mantenimiento preventivo rutinario, etc., por lo que es evidente que, aparte de ser una actividad completamente ilegal, existe un factor de riesgo que afecta a la seguridad del turista que utiliza dicho servicio y que visita nuestra isla.

Este fenómeno, aparte de ser a todas luces ilegal, puede afectar a la propia imagen de Tenerife como destino turístico puntero a nivel mundial. No es cuestión de ser alarmistas pero, nuestra imagen como destino se podría ver perjudicado si se produjera, por ejemplo, un accidente de tráfico donde estuvieran implicados turistas que hubieran utilizado un medio de transporte ilegal.

Mediante el amparo legal de la nueva Ley de Transportes se encuentran mecanismos y herramientas suficientes para poner en marcha todas las medidas de control para poder aplicar unas políticas eficaces contra esta lacra, pero también es cierto, el que hay muchas administraciones locales sobre todo en el sur de la isla que siguen actuando en materia de infracciones sin tener en cuenta los cambios que se han producido en la nueva ley, por lo que la misma deja de ser efectiva y no termina de resolver el problema planteado.

Muchas veces el motivo viene generado por un desconocimiento tanto de la propia administración como de los profesionales que trabajan en ella, sobre todo policías locales, que desconocen el proceder y la actuación en momentos determinados en lo que detectan y actúan sobre un vehículo que está transportando turistas de una forma ilegal.

Por todo esto vemos conveniente la creación y ejecución de un Plan Integral contra el intrusismo en el sector del Taxi.

Dicho Plan integral debería de ser liderado por la administración insular, el Cabildo de Tenerife. Aunque es cierto el que, algunas de las competencias para luchar contra el intrusismo dependen de los Ayuntamientos, es también más cierto el que, tiene que ser el Cabildo el que tutele tanto el cumplimiento de las mismas como de las que la propia administración insular posee competencias. Dicho plan debería a nuestro juicio ser instrumentado a través de la mesa del taxi de Tenerife, donde se puedan valorar la actuación de todas las administraciones y donde, de forma clara y transparente se estudien y se den soluciones a los diferentes expedientes que llegan a esa casa sobre infracciones y de los cuales nadie sabe en qué estado se encuentran.

Esta idea también es apoyada por muchos Alcaldes de nuestra isla que entiende el que, a pesar de poder ejecutar sus competencias a nivel local, las mismas no serían efectivas completamente si desde la administración insular no se coordinan.

En la misma también deben de participar los empresarios hoteleros y administración regional y del Estado (Puertos Canarios, AENA, Autoridad Portuaria, Guardia Civil etc.). Sin la presencia de algunos de estos actores no sería efectiva en su totalidad dicho plan.

El Cabildo de Tenerife debe por tanto liderar la ejecución de dicho plan en aras de proteger al sector del taxi en la isla de Tenerife y velar por una buena imagen de nuestro destino turístico.

El sector del taxi en general y en Tenerife en particular ha sufrido en los últimos los efectos de una crisis económica que, junto al desarrollo de nuevos medios de transporte público ha afectado al sector, por lo que, es fácil entender que fenómenos como del que estamos hablando generan un daño gravísimo al sector y a la propia imagen de la isla, desde las administraciones públicas tenemos que implementar cualquier esfuerzo en conseguir que el sector funcione en aras de nuestros vecinos y visitantes. Prueba de lo que está sufriendo el sector han sido las manifestaciones y protestas que han organizado sin haber tenido una respuesta efectiva de los poderes públicos implicados en tratar de resolver la misma.

En definitiva, el problema del intrusismo es en parte responsabilidad de todos y todos deben colaborar en su solución. De ahí la propuesta de diseñar el mencionado Plan Integral de Actuación para el sector del taxi, en cuya elaboración deben participar tanto las administraciones como los sectores implicados: cabildos, ayuntamientos, hoteleros, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etcétera.

Por todo lo anteriormente descrito este Grupo trae al Pleno para su votación el siguiente acuerdo:

1.- El pleno del Cabildo de Tenerife solicita la creación y desarrollo de un plan integral de actuación contra el intrusismo en el sector del taxi.

2.- El plan integral de actuación será desarrollado a través de la mesa del taxi de la isla de Tenerife la cual estará liderada por el Cabildo de Tenerife y en el que participen todas las administraciones locales afectadas por el intrusismo, administración regional y estatal y colectivos empresariales que actualmente están sufriendo este fenómeno.”

23.- Moción del Grupo Podemos para incorporar cláusulas de contenido social y medioambiental en los procedimientos de contratación pública promovidos por el Cabildo Insular de Tenerife, como política de responsabilidad social y de creación de empleo entre los sectores en situación de vulnerabilidad o exclusión sociolaboral.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para incorporar cláusulas de contenido social y medioambiental en los procedimientos de contratación pública promovidos por el Cabildo Insular de Tenerife, como política de responsabilidad social y de creación de empleo entre los sectores en situación de vulnerabilidad o exclusión sociolaboral, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Que habiendo iniciado ya líneas de trabajo para la incorporación de criterios sociales y medioambientales en los mecanismos de contratación (acuerdos del Consejo de Gobierno del 18 de junio de 2012, enriquecidos con otros adoptados en Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2013), esta institución quiere seguir profundizando, ahora con el refrendo del Pleno de la Corporación, en el desarrollo y cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales, como herramienta para la consecución de empleo digno en su política pública de contratación. Este propósito se concreta en los siguientes puntos:

1. Seguir profundizando, en todos los casos posibles, en la incorporación y aplicación de criterios sociales y medioambientales en los procedimientos de contratación, así como en los de los organismos autónomos, empresas participadas y cualesquiera entidades que conforman su sector público. Como paso previo el Cabildo realizará una evaluación del nivel de aplicación desplegado hasta el momento y sus resultados prácticos. En el caso de los contratos menores y en aquellos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas particulares, los criterios establecidos en la presente moción se incluirán en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en cada caso se realicen.
2. De conformidad a la legislación vigente, las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas mantendrán preceptivamente criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional.
3. El Cabildo Insular de Tenerife mantendrá y consolidará sus políticas ya iniciadas, reservando determinados contratos a entidades sociales y solidarias que tengan por objeto la integración sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como empresas de inserción, centros especiales de empleo de personas con diversidad funcional o centros ocupacionales. Únicamente podrá justificarse el incumplimiento de un determinado porcentaje de reserva por la imposibilidad legal de

aplicar la figura del contrato menor o del procedimiento negociado en razón de la cuantía en el señalado volumen de contratación o en la falta de presentación de ofertas aceptables en los expedientes en que se solicitaron.

4. Este Cabildo seguirá incorporando, siempre que las características y objeto del contrato lo permita, criterios de contratación, condiciones de ejecución y/o criterios de preferencia relacionados con la integración sociolaboral de colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social, tales como que la empresa adjudicataria emplee en la plantilla que va a ejecutar el contrato a miembros de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social (en los términos expuestos en la parte expositiva de esta moción).
5. El Cabildo de Tenerife, cuando las características y el objeto del contrato lo permitan, profundizará en la incorporación de cláusulas que contribuyan directamente a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar. Por ejemplo: se valorará que un licitador establezca medidas para facilitar que quienes participen en una acción formativa puedan conciliar la asistencia a la misma con sus responsabilidades personales y familiares, tales como la realización de la formación en horario laboral o el establecimiento de servicios de cuidado a personas dependientes mientras la misma se desarrolla.
6. Se profundizará en la incorporación de criterios y condiciones de adjudicación o preferencia relacionados con la calidad del empleo generado para la plantilla que ejecutará el contrato, tales como la contratación indefinida o mejoras laborales respecto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente convenio colectivo.
7. El Cabildo de Tenerife profundizará en la incorporación de cláusulas que tengan en cuenta el valor social y la seguridad de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que entrañen menor peligro y/o tengan características sociales positivas y más saludables, tales como productos de Comercio Justo, ecológicos, reciclables, etc.

Igualmente, este Cabildo profundizará en cláusulas que contemplen el valor ambiental de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que tengan características medioambientales positivas. Por ejemplo, y de manera particular, alimentos locales, frescos y procedentes de agricultura ecológica para el abastecimiento de los comedores y servicios de catering de los centros sociosanitarios gestionados por la institución.

- En general, el Cabildo de Tenerife profundizará en la incorporación de criterios de carácter social relacionados con la calidad de la propuesta presentada: dimensión comunitaria del proyecto, transferencia de conocimiento, retorno social del contrato, adaptación a las necesidades de los grupos receptores y participación de las personas usuarias en el diseño, mejora y evaluación del contrato.
- El Cabildo de Tenerife se compromete, en el plazo de un año, a compilar la reglamentación ya adoptada con anterioridad, y a mejorarla, con todas las garantías jurídicas y de gestión, a partir de los criterios planteados en los puntos anteriores. Los trabajos deliberativos para la puesta al día de dicha reglamentación se realizarán con el personal técnico de la Comisión Interdepartamental creada al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 18 de junio de 2012. Éste podrá recibir propuestas de todos los grupos políticos de la corporación; con el asesoramiento de las organizaciones sindicales presentes en el Cabildo, en las entidades participadas por el mismo y en todas las empresas a las que la administración insular ha subcontratado servicios esenciales –

como los de limpieza o vigilancia, entre otros-. Y si así se considerase, podrá participar también la Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción sociolaboral Anagos; de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS); de las organizaciones de mujeres que trabajan en materia de Igualdad de Género; y también de representantes de los Colegios Profesionales más directamente relacionados con esta cuestión, entre los que se encontrarán al menos los de Trabajo Social, Graduados Sociales y Psicología.

- Una vez actualizada la reglamentación anterior, el Cabildo desarrollará un plan de trabajo que incluya sesiones formativas dirigidas al personal técnico y político, y en particular a las personas responsables de la contratación en el Cabildo y en todas sus entidades participadas; así como asesoría técnica en la elaboración de pliegos de contratación; y la elaboración de una Guía como instrumento para la correcta incorporación de cláusulas sociales y medioambientales que se presentará al personal de todos los servicios del Cabildo Insular de Tenerife y entidades participadas.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

0. *Preámbulo: sobre la dura realidad material que alienta las propuestas de esta Moción*

Alicia es trabajadora de la limpieza en una empresa privada; como el resto de sus compañeras, la mayor parte de su trabajo consiste en mantener limpias dependencias de la administración pública; su tía Nieves, quien ya se jubiló, fue la primera de su familia que desempeñó esta profesión; pero al comienzo lo hacía como personal directo de la administración y bajo un convenio aceptable (sobre todo a finales de los ochenta). Luego, todos los servicios de limpieza tendieron a subcontratarse a empresas privadas. Alicia tiene a su cargo el cuidado en solitario de una hija y un hijo menores. La multinacional donde está contratada le paga apenas por encima del salario mínimo, y un poco más 'en negro', en función de horas extras (no contabilizadas) y algún otro complemento. Algunos días tiene que limpiar hasta tres lugares distintos y distantes entre sí: el centro sociocultural de un barrio de Las Montañas, un centro de Salud en el Valle y unas dependencias periféricas del Cabildo en la ciudad. Los desplazamientos de uno a otro corren por cuenta de ella, en su coche particular de tercera mano que no sabe si pasará la próxima ITV. Alicia trabaja todas las horas que puede para pagar la educación de sus hijos e intentar proporcionarles algo de bienestar. Pero aunque lleva dieciséis años laborando duro, nunca ha logrado salir del umbral de la pobreza. Los productos de limpieza que tiene que inhalar todos los días le provocan algunos problemas respiratorios. Y aunque no es tan mayor, sufre también dolores crónicos de espalda. Su empresa va a concurrir ahora a otro concurso público. Le plantea a las trabajadoras un cambio en el contrato, introduciendo 'incentivos': menos salario base y más por 'extras'. En la entidad ya no existen sindicatos; y quienes integraron el último comité de empresa acabaron, o bien en la calle, o bien como coordinadoras y 'calladitas la boca'.

Pedro trabaja en una empresa de seguridad privada. Lo que gana no le alcanza para terminar el mes. Le toca ver a sus hijos los fines de semana alternos; aún así, algunos domingos no le queda más remedio que dejarlos con la abuela para cumplir horas extraordinarias, si no quiere poner en riesgo su empleo. La pensión de manutención que debe sufragar aumenta conforme los niños crecen: no puede dejar de abonarla y, ¡pese a tener trabajo!, ya pesa sobre él una amenaza de desahucio. ¿Tendrá que volver a vivir con su madre viuda? Pedro aparenta más edad de la que tiene; las guardias nocturnas y el cambio continuo de ciclo horario desgastan. Recuerda a su padre que vino del campo a trabajar en una subcontrata de la Refinería; en aquel entonces la situación económica mejoró, creó una familia, tuvieron casa propia y dinero para algunos 'caprichos'. Aunque no acabó el instituto, Pedro siempre pensaba de pibe que la cosa seguiría mejorando para su generación. No fue así. Ya venció el plazo del contrato de su empresa con el museo público donde trabaja. La nueva licitación es más baja, porque dicen que se pueden poner cámaras en lugar de personas vigilando. A su actual empresa, que al menos cumple el convenio estatal del sector, no le interesa volver a presentarse. Aunque subroguen al personal, la nueva adjudicación la puede obtener un empresario famoso por sus bajas temerarias; bajas posibles gracias a salarios inferiores,

turnos abusivos y hacerle la vida imposible a los delegados sindicales que se les ocurra reclamar. La verdad es que Pedro ya no sabe bien qué hacer.

Marina lleva veintidós años trabajando en una empresa pública de cultivos in vitro y tecnología agraria. Antes lo hizo amarrando tomates y luego en invernaderos de flores de su comarca. Aunque ahora labora en una entidad tecnológica puntera, con proyectos de I+D+i, Marina pertenece al grupo principal de peonas responsables de cultivar las semillas, hasta dejar las plantas mejoradas listas para el mercado. A diferencia del resto del personal, ellas se rigen por el Convenio de Trabajadoras del Campo, con un salario bastante inferior, cotizaciones a la Seguridad Social más bajas, prestaciones en general mediocres si se comparan con quienes trabajan en el mismo sitio, las mismas horas, pero se rigen por el convenio normal de la empresa. Marina se jubila el año próximo. Aunque piensa que ya es hora, está preocupada: entre los años que trabajó para empresas que no cotizaron por ella, y las bajas cotizaciones actuales, le va a quedar una pensión muy corta. Se pregunta cómo podrá seguir ayudando a sus dos hijos en paro y que le han dado tres nietos.

Juan dejó la construcción en el Sur en 2008, al poco de empezar la crisis. Había que salir a las cuatro y media cada mañana desde Buenavista: se trabajaba duro, pero se ganaba bien. La hilera de chalets adosados quedó sin terminar por quiebra de la empresa. El contratista pagó lo que pudo, y él no le reclamó el resto porque es primo segundo de su padre, y nunca se sabe (además, el hombre siempre lo trató con respeto). Después de tres años sin encontrar trabajo en la construcción, se apuntó a un curso de agricultura ecológica que organizaron los chicos del Ayuntamiento. No se había planteado volver a plantar los terrenos de la familia, pero le está cogiendo gusto a esa nueva forma de cultivar, sin venenos y con cabeza. Juan tiene 27 años y es el hijo mayor. A su padre, que también se quedó parado, le quedan doce para jubilarse. Con ayuda de una chica de la Agencia de Extensión Agraria, y del técnico de la oficina de al lado, elaboran un proyecto. Si sale bien, no se hacen ricos, pero pueden vivir con decencia. La idea es cultivar en ecológico todos los cachitos de terreno que tienen a distintas alturas. Si se ponen de acuerdo con varios vecinos más, pueden asegurar casi al completo el abastecimiento de papas y verduras frescas de temporada para una residencia de ancianos que hay en Icod, todo el año. Los técnicos lo llaman un 'Sistema Local de Alimentación'. Juan fue a exponer el asunto al director del Centro, quien le dijo que sale más barato comprar la comida de fuera y que tiene poco presupuesto, pero le animó a hablar con la gerente de los centros del Cabildo, a ver si la convence. Hoy va de camino a Santa Cruz. Le da vueltas a cómo transmitir las palabras de su viejo, quien le aconsejó este argumento: “Tú dile que lo barato sale caro; y que por ahorrarse unos euros, pocos, en comida hoy, van a tener que atender a más gente pobre el día de mañana. Que si las perritas no circulan dentro de la isla, vamos a ver qué pasa...”.

1. Introducción: un marco normativo favorable a consideraciones sociales y medioambientales

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, señala en su consideración nº 36 que:

“El empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todos. En este contexto, los talleres protegidos pueden desempeñar un importante papel. Lo mismo puede decirse de otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados. Sin embargo, en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos. Conviene, por tanto, disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.”

Por su parte, la consideración nº 37 expone:

“En aras de una integración adecuada de requisitos medioambientales, sociales y laborales en los procedimientos de licitación pública, resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores tomen las medidas pertinentes para velar por el cumplimiento de sus obligaciones en los ámbitos del Derecho medioambiental, social y laboral,

aplicables en el lugar en el que se realicen las obras o se presten los servicios, y derivadas de leyes, reglamentos, decretos y decisiones, tanto nacionales como de la Unión, así como de convenios colectivos, siempre que dichas disposiciones y su aplicación cumplan el Derecho de la Unión. Del mismo modo, las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales ratificados por todos los Estados miembros y enumerados en el anexo X deben aplicarse durante la ejecución del contrato. Sin embargo, ello no debe impedir en modo alguno la aplicación de condiciones de empleo y trabajo más favorables para los trabajadores.”

Por su parte, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ya señalaba en su exposición de motivos, al referirse a las principales novedades respecto a la normativa anterior, que “afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales”.

Dicha Ley quedó actualizada con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que estableció el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual regula en su Disposición Adicional 4ª los mecanismos de contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con diversidad funcional o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro; y en su Disposición Adicional 5ª los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, en los que al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con diversidad funcional que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

En el ámbito de la administración local, incorporar en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la dignificación de las condiciones laborales, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social y/o con diversidad funcional, promover la calidad del empleo y la igualdad de oportunidades, así como facilitar la seguridad y la salud laboral tienen su amparo en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, lo que garantiza derechos constitucionales, en particular, lo establecido en el artículo 40.1 de la Constitución española que impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo.

Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 21 faculta la aprobación de Instrucciones o Circulares, de forma que los órganos administrativos puedan proponer o establecer criterios sobre la aplicación normativa, como es, en este caso, sobre la ley de contratos públicos.

Este repaso al marco normativo quedaría incompleto sin hacer mención a la recién entrada en vigor Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. Entre otras novedades de interés, el artículo 3º incorpora el reconocimiento de las Empresas de Inserción y de los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General. Se trata, además, de una declaración respaldada por la propia Comisión Europea, que considera la inclusión social y laboral como un Servicio de Interés Económico General, y estas entidades son las que centran precisamente su actividad en los colectivos más desfavorecidos y en torno al concepto del empleo protegido. Por su parte, el artículo 4º extiende, además, la posibilidad de reserva en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción, ampliando la anteriormente existente respecto de las personas con diversidad funcional a través de los Centros Especiales de Empleo, y extendiéndola ahora a los colectivos en riesgo de exclusión laboral.

Por tanto, frente a antiguas discusiones doctrinales y diversas interpretaciones jurisprudenciales, la actual normativa estatal y comunitaria no deja lugar a dudas en cuanto a que la contratación pública es un ámbito adecuado para desarrollar políticas sociales. Introducir criterios de responsabilidad social es compatible con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la ejecución del gasto público, sin que la inclusión de los mismos suponga la atribución a los órganos de contratación de una libertad incondicionada para la selección de

la oferta ni la infracción de los principios generales aplicables a la actividad contractual de la Administración, en especial los de concurrencia, igualdad, no discriminación y las libertades de prestación de servicios y circulación de bienes.

La oportunidad que ofrece el marco legal para incluir cláusulas sociales en los procedimientos de contratación pública plantea nuevas herramientas potenciales para desarrollar medidas en pro de la igualdad de oportunidades y, especialmente, políticas de creación de empleo en la lucha contra la exclusión social. Varias administraciones públicas de diferentes comunidades autónomas del Estado español, así como distintos organismos de estados miembros de la Comunidad Europea, han realizado, con exitosos resultados, actuaciones de contratación responsable. Esas buenas prácticas de responsabilidad social y ambiental se están convirtiendo en estímulo y ejemplo para otras administraciones.

En el contexto actual de Tenerife y de Canarias, esta propuesta cobra especial relevancia y eficacia, tanto por la situación de crisis general que afecta, principalmente, a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como por la disminución de sus presupuestos que la Administración insular debió implementar durante el periodo de contracción económica.

2. Objetivos de calidad social y calidad medioambiental en las políticas de contratación y medidas para alcanzarlos

La presente moción persigue incorporar de forma obligatoria en los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación pública promovidos por el Cabildo Insular de Tenerife, o en la documentación preparatoria equivalente (salvo los contratos menores), criterios de adjudicación que valoren aspectos sociales y medioambientales vinculados al objeto del contrato.

Conviene explicitar, en primer lugar, cuáles son los objetivos sociales y medioambientales cuyo cumplimiento se puede afianzar mediante las políticas de contratación del Cabildo Insular de Tenerife. Son los siguientes:

- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.
- Promover el empleo de personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo.
- Combatir el paro.
- Facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Promover la calidad en el empleo.
- Promover la seguridad y salud laboral.
- Proteger el medioambiente.
- Promover sistemas de producción respetuosos con el entorno.
- Impulsar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de subcontratación, y en materia de igualdad, que vengan determinadas por derechos colectivos e individuales que se deriven de la legislación social y laboral y/o de los convenios colectivos de aplicación.

Los aspectos sociales y medioambientales establecidos como criterios de adjudicación se especificarán y detallarán con precisión, de forma que todas las empresas licitadoras puedan conocer e interpretar en condiciones de igualdad los aspectos a valorar y el propio sistema de valoración. Además deben servir a los órganos de contratación para realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas.

También serán criterios de carácter social y medioambiental de obligado cumplimiento, en su caso, los siguientes:

- a) La minimización del consumo de recursos naturales, tales como materias primas, combustibles y agua.
- b) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- c) La eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovables.

- d) El cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma UNE 150301 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.
- e) La utilización de productos locales, ecológicos, frescos y/o de temporada en la elaboración de menús de los servicios de comedor o catering.
- f) La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
- g) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), tales como el CO₂, HFC, PFC y SF₆.
- h) La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM₁₀, PM_{2,5}), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- i) La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- j) La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y en especial la sustancias con riesgo R 50/53.
- k) La incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.
- l) El carácter biodegradable del producto final.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, la documentación preparatoria equivalente de los procedimientos de contratación de las entidades comprendidas en el sector público insular, incorporarán una condición especial de ejecución relativa al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, siempre que las características del contrato lo permitan. En particular, la condición especial de ejecución establecerá la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios y/o pactos de empresa que en su caso pudieran estar en vigor y mejoraran lo dispuesto en aquél. Se tendrá en cuenta como criterio determinante para no contratar con empresas, la reiteración sistemática y conocida de prácticas que vulneran los derechos laborales y sindicales de su personal (expresada mediante criterios objetivos como, por ejemplo, el número de demandas presentadas ante la Magistratura de Trabajo y falladas en contra de la empresa). En caso de subrogación de servicios, en ningún caso se establecerán condiciones laborales peores ni salarios inferiores a los que las personas trabajadoras vinieran percibiendo con anterioridad.

A efectos de que la empresa o entidad adjudicataria acredite las obligaciones citadas ante el órgano de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán la forma de acreditación del cumplimiento de, al menos, las obligaciones de cotización a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva. La condición especial de ejecución incluirá la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que subcontrata.

Las consideraciones anteriores se completarán, al menos, con los siguientes criterios:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o la documentación preparatoria equivalente incorporarán una condición especial de ejecución con el objeto de promover la inserción socio laboral de las personas en riesgo o en situación de exclusión social, siempre que lo permitan las características y objeto del contrato. Entre los criterios para valorar la exclusión social se tendrá en cuenta de manera prioritaria: la contratación de personas desempleadas de larga duración; de personas solas con menores o dependientes a su cargo; y de personas que, sumados todos los conceptos (aunque excluidas las pensiones alimenticias), dispongan de ingresos inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional como renta per cápita de su unidad convivencial.

- *Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación preparatoria equivalente, incorporarán una condición especial de ejecución por la que la empresa o entidad adjudicataria deberá incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de Comercio Justo, siempre que las características y objeto del contrato lo permitan.*
- *Para los contratos de obras los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán una cláusula relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo, en los siguientes términos:*

1. La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

2. La empresa contratista deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

3. La empresa contratista deberá permitir el acceso a las obras de las personas representantes de las organizaciones sindicales con presencia en el sector de la construcción, para llevar a cabo labores de comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de las condiciones de trabajo.

4. Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

5. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalizaciones económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tiene carácter muy grave conforme al presente pliego tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El Cabildo de Tenerife se comprometerá a fiscalizar el adecuado cumplimiento de las anteriores cláusulas en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo.

- *Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras incorporarán una cláusula relativa a la obligación de adoptar medidas de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por contar con menos de 250 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.*
- *La empresa contratista tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato; y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas. Dentro de la promoción de la conciliación entre la vida laboral y familiar, se exigirá la obligación al adjudicatario de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para las personas trabajadoras con cargas familiares, o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las y los trabajadores con responsabilidades familiares.*

- *A efectos de la consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas (bajas temerarias) se considerará como parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas el que se proponga un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo aplicable a la ejecución del contrato, lo que será causa de exclusión de la oferta.*
- *El incumplimiento de los compromisos sociales y medioambientales supondrá la resolución del contrato cuando dichas obligaciones tengan carácter esencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o dará lugar a la imposición de la penalización prevista en el artículo 212.1 de la citada norma, sin que su importe supere el 10 por ciento del presupuesto del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento.*

Con estas y otras medidas se espera contribuir a que la contratación pública se convierta en una herramienta al servicio de la dignificación de las condiciones laborales, la sostenibilidad ambiental, la igualdad de oportunidades y la inserción socio-laboral. De esta manera, la acción pública del Cabildo de Tenerife fomentará un desarrollo local y económico más social, inclusivo, equitativo y justo.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Podemos propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Incorporar criterios sociales y medioambientales en todos sus procedimientos de contratación, así como en los de los organismos autónomos, empresas participadas y cualesquiera entidades que conforman su sector público. En los contratos menores y en aquellos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas particulares, los criterios establecidos en el presente acuerdo se incluirán en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en cada caso se realicen.

2.- Conforme a los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife mantendrá y consolidará sus políticas ya iniciadas, reservando determinados contratos a entidades sociales y solidarias que tengan por objeto la integración sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como empresas de inserción, centros especiales de empleo de personas con diversidad funcional o centros ocupacionales. Únicamente podrá justificarse el incumplimiento de un determinado porcentaje de reserva en la imposibilidad legal de aplicar la figura del contrato menor o del procedimiento negociado por razón de la cuantía en el señalado volumen de contratación o en la falta de presentación de ofertas aceptables en los expedientes en que se solicitaron.

4.- Este Cabildo incorporará, siempre que las características y objeto del contrato lo permita, criterios de contratación, condiciones de ejecución y/o criterios de preferencia relacionados con la integración sociolaboral de colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social, tales como que la empresa adjudicataria emplee en la plantilla que va a ejecutar el contrato a miembros de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social (en los términos expuestos en la parte expositiva de esta moción).

5.- El Cabildo de Tenerife, cuando las características y el objeto del contrato lo permita, incorporará cláusulas que contribuyan directamente a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar. Por ejemplo: se valorará que un licitador establezca medidas para facilitar que quienes participen en una acción formativa puedan conciliar la asistencia a la misma con sus responsabilidades personales y familiares, tales como la realización de la formación en horario laboral o el

establecimiento de servicios de cuidado a personas dependientes mientras la misma se desarrolla.

6.- Conforme al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporarán criterios y condiciones de adjudicación o preferencia relacionados con la calidad del empleo generado para la plantilla que ejecutará el contrato, tales como la contratación indefinida o mejoras laborales respecto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente convenio colectivo.

7.- El Cabildo de Tenerife tendrá en cuenta el valor social y la seguridad de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que entrañen menor peligro y/o tengan características sociales positivas y más saludables, tales como productos de Comercio Justo, ecológicos, reciclables, etc.

Igualmente, este Cabildo contemplará el valor ambiental de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que tengan características medioambientales positivas. Por ejemplo, y de manera particular, alimentos locales, frescos y procedentes de agricultura ecológica para el abastecimiento de los comedores y servicios de catering de los centros sociosanitarios gestionados por la institución.

8.- En general, el Cabildo de Tenerife incorporará criterios de carácter social relacionados con la calidad de la propuesta presentada: dimensión comunitaria del proyecto, transferencia de conocimiento, retorno social del contrato, adaptación a las necesidades de los grupos receptores y participación de las personas usuarias en el diseño, mejora y evaluación del contrato.

9.- El Cabildo de Tenerife se compromete a desarrollar en el plazo de seis meses la reglamentación que desarrolle, con todas las garantías jurídicas y de gestión, los acuerdos anteriores, incorporando las propuestas contenidas en la parte expositiva de esta moción y cualesquiera otras medidas de responsabilidad social y ambiental que las mejoren y enriquezcan. En los trabajos deliberativos para la elaboración de dicha reglamentación se contará con la participación de todos los grupos políticos de la corporación; y se consultará y contará con el asesoramiento de las organizaciones sindicales presentes en el Cabildo, en las entidades participadas por el mismo y en todas las empresas a las que la administración insular ha subcontratado servicios esenciales –como los de limpieza o vigilancia, entre otros–; de la Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción sociolaboral Anagos; de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS); de las organizaciones de mujeres que trabajan en materia de Igualdad de Género; y también de representantes de los Colegios Profesionales más directamente relacionados con esta cuestión, entre los que se encontrarán al menos los de Trabajo Social, Graduados Sociales y Psicología.

10.- Una vez concluida la reglamentación anterior, el Cabildo desarrollará, por último, un plan de trabajo que incluya sesiones formativas dirigidas al personal técnico y político, y en particular a las personas responsables de la contratación en el Cabildo y en todas sus entidades participadas; así como asesoría técnica en la elaboración de pliegos de contratación; y la elaboración de una Guía como instrumento para la correcta incorporación de cláusulas sociales y medioambientales que se presentará al personal de todos los servicios del Cabildo Insular de Tenerife y entidades participadas.”

24.- Moción del Grupo Podemos para la declaración de Tenerife como Isla contraria a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP).

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para la declaración de Tenerife como Isla contraria a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP), celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación: primero del punto 11, con un resultado de 23 votos en contra de los

Consejeros de CC-PNC (10), PSOE (6), Popular (6) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo Podemos, que por el Pleno resultó rechazado; en segundo lugar del punto 12 de la parte dispositiva, con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros presentes de CC-PNC (10), PSOE (6) y Podemos (5), 6 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular y la abstención del Consejero D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, que resultó aprobado por mayoría.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno adopta, por unanimidad, excepto el último punto que se aprueba por mayoría, el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de Canarias, para que conjuntamente con el Gobierno de España se interese por el Acuerdo de Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (TTIP) que se está negociando entre la Unión Europea y los Estados Unidos, a fin de evaluar sus posibles efectos positivos o negativos sobre la economía española, así como su impacto económico y social sobre nuestro estatus como región ultraperiférica de la Unión Europea y sobre nuestro Régimen Económico y Fiscal. A este fin el Gobierno de España remitirá a la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, para su debate, un informe sobre estos extremos, del que también dará traslado al Gobierno y al Parlamento de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

2º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a defender la máxima transparencia en las negociaciones del Acuerdo, en orden a garantizar un debate informado al respecto en el Parlamento Europeo y en los Parlamentos de los Estados miembros, así como en la sociedad civil, debiendo publicarse todos los documentos fundamentales, incluido el mandato negociador, los textos consolidados y las ofertas y demandas del Gobierno de los Estados Unidos y de la Comisión Europea, así como a promover el debate público sobre los efectos y consecuencias del TTIP.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que se aclare si los servicios públicos a que se hace referencia en el punto 19 de las directrices de negociación de la UE son aquellos que, de conformidad con la jurisprudencia de cada una de las partes del acuerdo o del Estado miembro de que se trate, están sujetos a regímenes reglamentarios específicos o se caracterizan por la imposición de obligaciones específicas a los proveedores de servicio en los niveles nacional, regional o local en nombre del interés general.

4º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a garantizar una exclusión explícita de los servicios públicos del ámbito de aplicación de cualquier tratado internacional de libre comercio que suscriba la UE con terceros países según lo previsto en el artículo 14 del TFUE, mediante la introducción de una exclusión extensiva en el texto central de los eventuales acuerdos de todos los servicios públicos, actuales y futuros, que abarque todos los servicios no económicos de interés general y todos los servicios de interés económico general (entre otros, agua, salud, servicios sociales, sistemas de seguridad social y educación), para garantizar que las autoridades nacionales y locales siguen disponiendo de una capacidad plena para introducir, adoptar, mantener o rechazar cualquier medida relacionada con establecer una excepción horizontal de todas las obligaciones de los principios de acceso al mercado y de trato nacional para los servicios públicos a que se refiere el apartado 19 del mandato de negociación de la UE y que, también en relación con los servicios públicos, se establezca una reserva a favor de las partes contratantes, respecto a todos los sectores y todas las medidas existentes futuras, para poder limitar el número de servicios y prestadores de servicios, imponer obligaciones específicas a los proveedores de estos servicios y regular la prestación de estos servicios en aras del interés público.

5º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, a defender en las instituciones de la Unión Europea que ningún Acuerdo de libre comercio con terceros países suponga una rebaja de los estándares de la normativa comunitaria o de los países miembros en materia laboral, social o medioambiental, así como en la protección de datos

personales o en la seguridad de los consumidores. Así, cualquier Tratado que alcance la UE con terceros países:

- Debe servir para generar crecimiento duradero, justo y sostenible y crear empleo de calidad en Europa, sin que puedan debilitarse las normas europeas y estatales relativas a derechos individuales, sociales y laborales, individuales o colectivos, ni transigirse en relación con la legislación medioambiental, sanitaria, de protección del consumidor y de seguridad alimentaria, manteniéndose el principio de precaución; así como para incluir disposiciones que eviten el "dumping" social mediante el refuerzo de los derechos de las personas trabajadoras de acuerdo con los estándares de la OIT.
- Debe asegurar el mantenimiento de la influencia global de la Unión Europea a la hora de definir regulaciones y normas internacionales.
- Debe garantizar la protección de la diversidad cultural y la pluralidad de los servicios audiovisuales en la Unión Europea.
- Debe incluir la regulación de los servicios financieros.
- Debe asegurar que todas sus disposiciones sean plenamente compatibles con las actuales competencias legislativas del Parlamento Europeo y de los Estados miembros
- No debe contener la implantación de mecanismos de resolución de controversias entre inversores y la Unión o sus Estados miembros que excluyan los procedimientos y órganos judiciales ordinarios, el conocido como ISDS, o cualquier otra disposición que pueda comprometer servicios públicos como la sanidad o la educación o ser utilizada para impugnar, cuestionar o comprometer la legislación que puedan promulgar los Estados miembros sobre estas materias, sobre el medio ambiente o sobre la protección de los consumidores.

6º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover nuevas ayudas estatales para sectores vulnerables de la industria, del sector servicios y de la agricultura canarias y para permitir la creación de nuevas empresas y cooperativas de la economía social y solidaria así como la existencia de empresas del sector público más proactivas con el fin de crear empleo digno y sostenible.

7º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a adoptar medidas a fin de velar por que se prohíba o se someta a una imposición fiscal elevada la circulación de capitales de un lado a otro del Atlántico con objeto de eludir el pago de impuestos en los países productores o de venta de bienes y servicios así como con fines puramente especulativos.

8º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, a garantizar en todo momento que se mantiene el principio de autonomía local de los entes municipales y locales como aspecto fundamental del autogobierno municipal e insular, y que siga siendo posible la recuperación sin restricciones del control de los servicios por parte de las autoridades locales, en función de las circunstancias locales e insulares.

9º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, con ocasión de la elaboración de la "Nueva Estrategia de Comercio Internacional de la Unión Europea", a demandar de la Comisión que abandone el modelo de crecimiento orientado exclusivamente a la exportación y que explore y conceda prioridad a otras formas de relocalización de la economía y la creación de puestos de trabajo dignos en Canarias que tan necesarios resultan, como promover acciones destinadas a apoyar las pequeñas y medianas empresas y combatir los niveles inaceptables de desempleo, desigualdad y exclusión social, y permitir que todas las inversiones públicas se consideren como neutras desde un punto de vista fiscal a los efectos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

10º.- Instar al Gobierno de Canarias a que, en caso de materializarse un nuevo acuerdo internacional por parte de la Unión Europea y éste resulte lesivo en el medio y corto plazo para

los intereses de Canarias, plantee algún mecanismo de compensación a la UE por nuestra condición de Región Ultraperiférica que favorezca la transición de las empresas canarias al nuevo marco regulatorio y les permita competir en igualdad de oportunidades a las del resto de países o regiones.

11º.- Declarar a la isla de Tenerife como territorio opuesto al actual mandato de negociación del TTIP por amenazar los principios del Estado de Derecho y los principios democráticos de soberanía e independencia nacional, amenazando –a su vez– las competencias de la Comunidad Autónoma y de los Cabildos en materia de asuntos sociales, protección al consumidor, servicios públicos y medio ambiente.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“1. Introducción justificativa de la oportunidad de esta Moción.

En 2013, Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos y José Manuel Durão Barroso, Presidente en ese momento de la Comisión Europea, anunciaron el comienzo de las conversaciones para la negociación de un acuerdo de libre comercio trasatlántico de ámbito amplio, tras el fracaso de las negociaciones a nivel general en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las Rondas de Doha. Surgió así el que hoy denominamos Acuerdo o Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (más conocido como TTIP o TAFTA por sus siglas en inglés: Transatlantic Trade and Investment Partnership o Transatlantic Free Trade Area), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con el supuesto objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejorar la competitividad.

El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (en adelante TTIP) que se está negociando entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América, se puede convertir en el tratado supranacional con mayores impactos perjudiciales para las regiones ultraperiféricas como Canarias. La información que llega a las instituciones y a la sociedad canaria es escasa o nula. Sin embargo, es muy patente la respuesta social, política, sindical e, incluso, institucional en contra de este Tratado. Desde que en 2013 comenzarán las negociaciones, la Unión Europea y los Estados Unidos están deliberando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos, un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la soberanía nacional, la justicia, el Estado de Derecho, la salud pública, el empleo y los derechos laborales, la estabilidad financiera y presupuestaria, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente, anteponiendo el interés privado de inversores y empresas transnacionales al interés general.

La Comisión Europea está facilitando un acceso privilegiado a la documentación de las negociaciones a representantes de la industria, la banca, las asociaciones empresariales y patronales y de los mercados financieros. Sin embargo, el Parlamento Europeo, el Congreso de los Diputados, los parlamentos autonómicos, los Cabildos Insulares, los municipios y la sociedad en general, tienen un acceso muy restringido y deficiente a la información relativa al desarrollo de las negociaciones y –muy en concreto– a los textos consolidados del acuerdo.

El Tratado de Lisboa en su artículo 218 (TFUE), que otorga a la Comisión Europea la facultad de negociar acuerdos de comercio internacional, también plantea condiciones para su conducción, tales como "se informará cumplida e inmediatamente al Parlamento Europeo en todas las fases del procedimiento" (art. 218.10 TFUE). Las restricciones de acceso a los documentos de las negociaciones del TTIP, muy especialmente los textos consolidados, impiden a los miembros del Parlamento Europeo iniciar un análisis detallado del acuerdo. Además, el intercambio de información con terceros está estrictamente prohibido. Y, sin embargo, estos textos consolidados son el corazón de las negociaciones.

Todo ello contraviene el fallo de la Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 3 de julio de 2014, en respuesta al recurso de casación del Consejo de la UE que buscaba impedir a la eurodiputada Sophie in't Veld el acceso íntegro a un documento que contiene el dictamen del Servicio Jurídico del Consejo sobre una recomendación de la Comisión Europea al Consejo para que se autorice la apertura de negociaciones entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América con vistas a la celebración de un acuerdo

internacional destinado a poner a disposición del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos datos de mensajería financiera.

Las restricciones de acceso a los documentos del TTIP vulneran igualmente el fallo del Tribunal de Justicia del 3 de julio de 2014 (asunto C 350/12 P) que dice que los dictámenes jurídicos del Consejo relativos a los acuerdos internacionales no deben ser automáticamente "clasificados" y eximidos de su publicación y que el Consejo "debe primero explicar cómo la desclasificación podría dañar concreta y efectivamente el interés [público]".

Además, las características de un tratado como éste, de competencia exclusiva de la Unión Europea, y siendo negociado por la Comisión Europea, en el momento de su aprobación o ratificación harían materialmente imposible su modificación por el Parlamento Europeo, el Congreso de los Diputados o los parlamentos autonómicos, al tener que votarse sobre la totalidad del tratado, sin posibilidad de enmiendas.

El TTIP proporcionaría un marco legislativo y jurídico que se sitúa por encima de cualquier legislación local, estatal o comunitaria. Pretende debilitar el derecho a regular y decidir las condiciones de vida y el modelo social, tanto en el ámbito estatal, nacional o regional y local. Dicho tratado supondría un grave ataque a la soberanía de los pueblos y de las instituciones autonómicas, los Cabildos y los municipios de Canarias.

Entre los aspectos que más han trascendido públicamente se encuentran, por ejemplo y entre otros, los siguientes:

- La llegada del fracking sin cortapisas, obligando a las autoridades nacionales a garantizar la prospección, explotación y producción de hidrocarburos cuando un área geográfica recibe el visto bueno para esta actividad.
- La apertura a la compra y explotación de arenas bituminosas, básicamente un petróleo de mala calidad que contamina un 23% más que los combustibles usados dentro de la Unión Europea y cuya importación se había optado ya por prohibir.
- La exención de responsabilidades corporativas por accidentes medioambientales graves, haciendo recaer por ejemplo la responsabilidad en los contratistas, e introduciendo el concepto de "riesgos aceptables" en cuanto a la salud de las personas o la destrucción del medio ambiente.

Pero de prosperar este Tratado, viviríamos un serio recorte en los derechos laborales, de los consumidores, del medioambiente, de la privacidad y un golpe definitivo a los servicios públicos, cada vez más castigados con la excusa de la crisis económica. No se trata de un acuerdo comercial tradicional, sino de un intento de desregulación de los mercados y servicios públicos sobre todo (incluidas sanidad y educación). Previsiblemente, el TTIP obligaría a que las competencias directas en servicios públicos de las administraciones públicas sean privatizables.

Un aspecto especialmente preocupante es que la Comisión Europea y los Estados Unidos pretenden incluir en el TTIP un capítulo sobre la liberalización de la circulación de capitales y de la inversión incluyendo el polémico mecanismo de resolución de conflictos entre inversor y estado (denominado en inglés "Investor-to-State Dispute Settlement" –ISDS–) que equipara al Estado y sus administraciones públicas con los inversores extranjeros.

En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con el Estado –por ejemplo, por una ley que mejora el salario mínimo, una ley que impide las exploraciones y explotaciones petrolíferas off-shore, una remunicipalización de servicios públicos–, un tribunal privado de arbitraje será quien se encargue de resolverlos, al margen de los marcos jurídicos nacionales. Tres árbitros, abogados privados que en muchas ocasiones tienen conflictos de interés, decidirían si una nueva ley, una subvención pública, una denegación de un permiso o una medida administrativa es conveniente y conforme con el TTIP. Esto brindaría a los inversores derechos exclusivos para demandar a los Estados cuando consideren que alguna decisión democrática –realizada por instituciones representativas y para el interés general– se considera que puede tener impactos negativos en sus ganancias presentes o futuras: estándares medioambientales, etc.

Así, cualquier decisión que tome un Parlamento elegido democráticamente contraria a los intereses del libre comercio y de los inversores se expone a una demanda millonaria fuera de la jurisdicción de la Unión Europea y cuya sentencia sería de obligado cumplimiento. Esto

supondría claramente, y a título ilustrativo, un peligro para el desarrollo de las energías renovables y para la protección del medioambiente en Canarias.

El TTIP podría afectar también a sectores como el transporte si, por ejemplo, las administraciones públicas decidieran otorgar bonificaciones con el objetivo de paliar las diferencias territoriales originadas por la insularidad, la ultraperiferia o las deficiencias en las conexiones internas, ya que éstas podrían ser denunciadas ante los ISDS. Esto significaría que las grandes empresas de transporte podrían hacer reducir, limitar o eliminar estas ayudas e incluso exigir indemnizaciones a las instituciones públicas y, por tanto, a toda la ciudadanía.

La creación de nuevas estructuras antidemocráticas de gobierno, y de procedimientos que tienen como objetivo “armonizar las regulaciones”, como el Consejo de Cooperación Regulatoria, permitirían que las decisiones tomadas en el marco del TTIP sean constantemente presionadas en secreto por grandes lobbies empresariales. Estas estructuras no democráticas amenazan con rebajar importantes normas y reglas diseñadas para la protección de los intereses públicos, o prohibir futuras mejoras, independientemente de su necesidad y del mandato público.

Todo ello significaría una pérdida absoluta del control democrático de la ciudadanía sobre las decisiones que afectan a su vida, y de la soberanía de los gobiernos y de los parlamentos, cuestionando los derechos y deberes de los representantes públicos democráticamente elegidos para vigilar el funcionamiento del gobierno de acuerdo con la ley, y desarrollar las políticas locales de acuerdo al interés general y a las peculiaridades de cada territorio.

El Tratado de Lisboa (TUE) concede a los Estados Miembros de la Unión Europea la competencia para definir y organizar los servicios de interés general (art. 106 del TUE y su Protocolo nº 26 sobre los servicios de interés general, en relación con el artículo 14 del Tratado de Funcionamiento de la UE). Por lo tanto, la terminología del TTIP tendría que ser la misma de los Tratados de la UE, ya que los “servicios del interés general” se encuentran notablemente más desarrollados en el Viejo Continente que en Estados Unidos. Por ello resulta inadecuado el término “utilidades públicas” utilizado en el TTIP.

Este acuerdo comercial puede implicar el riesgo de restringir las políticas públicas con cláusulas freno al desarrollo de los servicios públicos. El TTIP podría impedir iniciativas políticas autonómicas como una Ley antidesahucios, cambios en la gestión de los servicios públicos externalizados o auditar la deuda, y afectaría gravemente a las competencias municipales, insulares y autonómicas, como la gestión de los servicios públicos y de cuidados, contrataciones y licitaciones públicas y regulaciones ambientales.

Pero entendemos que cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública, debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe tampoco a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la legislación sobre contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo en cuenta no sólo el precio, sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales, algo clave en estos nuevos tiempos.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las grandes corporaciones o empresas transnacionales, hará competir a las PYMES con grandes transnacionales expertas en ingeniería financiera, que trasladan beneficios a paraísos fiscales para no pagar los impuestos que corresponden. También limitará la capacidad de los representantes democráticamente elegidos para administrar las comunidades locales promocionando el tejido productivo propio, la industria, el empleo y las iniciativas locales, las empresas de economía social y solidaria, etc. De este modo, las leyes del comercio primarían sobre cualquier otra consideración social, ignorando cualquier legislación continental, nacional, regional o local. La competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP.

Para el comercio y la economía de Canarias un escenario con más competitividad frente a los EEUU, y en un marco legislativo aún más desregulado y liberalizado, supondría la pérdida de empleo, el cierre de pequeñas y medianas empresas en los diferentes sectores, e importantes pérdidas en el sector primario, donde pequeñas y medianas explotaciones

agrícolas agotarán sus posibilidades, afectando a los negocios de distribución, comercialización y procesamiento de alimentos.

Productos como los alimentos o los medicamentos provenientes de EEUU no estarán sometidos a los controles actuales de la UE, más estrictos, lo que significa que se relajarán normativas referidas a los transgénicos, al uso de hormonas y del cloro entre otras sustancias, además de suponer una seria amenaza para el sector primario con la introducción de alimentos masivos a bajo coste. Obviamente, los campos canarios no pueden competir con los estadounidenses; y sectores como el del plátano, la piña u otras producciones de las Islas podrían verse en un serio peligro.

La normativa estadounidense no reconoce las denominaciones de origen tal como son consideradas en Europa. Para EEUU son simplemente una marca y no una característica del origen del producto. Obviamente, Canarias en general y muchas islas, en particular Tenerife, que luchan por diferenciar el origen de sus productos, podrían verse afectadas por la alteración de estos conceptos jurídicos.

El TTIP puede implicar también la destrucción del tejido productivo canario y la progresiva precarización laboral en sectores como el turístico, debido a la denominada extraterritorialidad de las leyes de Estados Unidos. El hecho de que una empresa estadounidense pueda afincarse en las Islas y aplicar sus leyes significaría limitar el derecho a sindicarse, la cotidianidad de despidos colectivos o la nula protección laboral. Debe recordarse que EEUU no ha ratificado muchos de los Convenios importantes (aproximadamente unos setenta) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Como ha manifestado Julian Assange, “obtener el control de los ciudadanos de un país, es lo mismo que la anexión del país”.

Por todas razones, los gobiernos locales y regionales de la UE tienen el derecho a ser informados sobre el desarrollo de las negociaciones y los cambios legislativos que puedan ser acordados como consecuencia de las mismas, ya que su resultado tendrá impactos muy importantes para comunidades como Canarias, y así poder fomentar y ampliar el debate público. Es muy importante disponer de la máxima información y transparencia posibles. Y a fin de garantizar un control democrático sobre todo el proceso, es fundamental conocer los posibles impactos que tendría dicho tratado para la ciudadanía canaria, la economía y el medioambiente insular.

2. Otras consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por el Cabildo Insular de Tenerife:

- Que el Comité de las Regiones Europeo, en su calidad de asamblea de representantes regionales y locales de la UE, en su dictamen sobre el TTIP, observa que un acuerdo de alcance mundial como el TTIP entraña riesgos y, por ello, destaca que la participación democrática y las competencias de los representantes de los entes regionales, municipales y locales deben salvaguardarse.
- Que las negociaciones sobre el TTIP incluyen ámbitos que recaen dentro de las competencias jurídicas de todos los niveles de gobierno y de administración, incluidos los entes locales y regionales, y, dada esta importante dimensión regional y local del acuerdo, es inaceptable que la Comisión Europea no dé entrada en el Grupo Consultivo sobre el TTIP al Comité de las Regiones, a fin de garantizar una implicación y participación tempranas de los entes regionales, municipales y locales en las negociaciones.
- Que las denominadas cláusulas de trinquete (cláusulas ratchet o ratchet clause) del capítulo de servicios suponen la paralización de la remunicipalización de los servicios privatizados, al prohibir retroceder a una etapa anterior de liberalización, limitándose con ello la libertad de decisión de los entes locales a la hora de adjudicar un contrato de concesión de servicios.
- Que los estudios de la Dirección General de Políticas Interiores del Parlamento Europeo sobre las implicaciones jurídicas del TTIP para el acervo comunitario, los ámbitos de competencia medioambiental y ámbitos legislativos relevantes, señalan que las negociaciones del TTIP llevarían al debilitamiento del principio de precaución,

vigente en la UE, en particular, en los ámbitos del medio ambiente, la salud, los productos alimenticios y la protección del consumidor.

- *Que las grandes diferencias existentes entre los sistemas normativos de los Estados Unidos y la UE con respecto a importantes acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (tales como Protocolo de Montreal [ozono], Convenio de Basilea [envíos transfronterizos de residuos peligrosos y otros residuos], Convenio de Estocolmo [contaminantes orgánicos persistentes], Convenio de Rotterdam [productos químicos nocivos y plaguicidas], Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Convenio sobre la diversidad biológica y Protocolo de Kyoto, entre otros), hacen temer que la divergencia de normas en materia de protección del medio ambiente, protección social de los trabajadores, ayudas públicas, procedimientos de patentes y energía, etc., pueda provocar una fuga de actividades, de producción y de otro tipo, de las distintas empresas situadas en las regiones de la UE hacia los Estados Unidos, debido a los menores costes relacionados, por ejemplo, con la energía, la financiación de los recursos renovables, las emisiones de CO₂, las normas sociales aplicables a los trabajadores, así como la investigación y desarrollo, gracias, en particular, a la mayor rapidez de los procedimientos de patentes, etc.*
- *Que la naturaleza básicamente diferente de la Ley estadounidense sobre el control de las sustancias tóxicas (TSCA), aprobada en 1976, en comparación con REACH, aprobado en 2006, sistemas que el TTIP tiene como objetivo armonizar, afectaría muy negativamente a la cooperación futura en relación a esta materia y dados los puntos de vista tan divergentes sobre la gobernanza de riesgos de las sustancias químicas y la oposición firme y sostenida de los Estados Unidos con respecto a REACH, incluir la aplicación de estas leyes divergentes en la Cooperación Reguladora reportará graves amenazas para la salud y el medioambiente.*
- *Que Estados Unidos ha rechazado acatar en repetidas ocasiones las normas sobre indicaciones geográficas (IG) con el objetivo de la protección de las IG en ambas jurisdicciones y un sistema de reconocimiento mutuo de las denominaciones de la UE y de los Estados Unidos, mediante la indicación específica del uso genérico del nombre de un producto o de su lugar de producción, un asunto específicamente sensible para proteger los productos con denominaciones de origen canarias.*
- *Que debido a las valoraciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) acerca del mecanismo de resolución de litigios entre inversores y Estados en los Estados Unidos y la Unión Europea, y la existencia de sistemas judiciales sólidos en la Unión Europea como en los Estados Unidos de América, no es necesario ningún tipo de mecanismo de resolución de diferencias entre los inversores y los Estados (ISDS) en el TTIP, puesto que, por una parte, este mecanismo presenta el riesgo de socavar la base de los derechos soberanos de la UE, sus Estados miembros y las autoridades locales y regionales de adoptar reglamentos en materia de salud pública, seguridad alimentaria y medio ambiente y, por otra, deben ser los tribunales de la UE o de los Estados miembros los que, a través de un amparo legal eficaz basado en la legitimidad democrática, deben resolver todos los casos de conflicto que quepa esperar de forma competente, eficaz y con ahorro de costes.*
- *Que es necesario preservar los márgenes de actuación reguladora pública, tanto los que existen en la actualidad como los que pudieran decidirse en el futuro, en particular en lo que atañe al establecimiento de normas de protección y a los servicios de interés general. Garantizar los márgenes de actuación es indispensable, sobre todo para las empresas de servicios públicos, ya que estas prestan servicios de interés público, social y económico general. Destaca también, en este contexto, el principio del respeto de la autonomía regional y local sancionado en los Tratados.*
- *Que la propuesta de introducir una mayor cooperación reguladora y un Consejo de Cooperación Reguladora, darían al interlocutor comercial e inversor un mayor peso en las fases prelegislativa o legislativa de la UE, los Estados miembros y los entes regionales y locales, o incluso permitiría retrasar los procedimientos legislativos exigiendo evaluaciones de impacto de la legislación sobre el libre comercio.*

- *Que las listas negativas en la negociación del capítulo de servicios y las denominadas cláusulas de trinquete (cláusulas ratchet) son rechazables.*
- *Que el principio de precaución debe respetarse, como uno de los principios fundamentales de las políticas europeas de medio ambiente, salud y protección del consumidor, en virtud del cual se toman medidas tempranas y proactivas a fin de impedir posibles riesgos para la salud de las personas, animales o plantas y evitar que se produzcan efectos nocivos en el medio ambiente.*
- *Que las negociaciones del TTIP conducen a una disminución del nivel de las normas existentes en materia de medio ambiente, salud y seguridad alimentaria, e influyen negativamente en normas que todavía no se han establecido en ámbitos en los que la legislación o las normas son muy diferentes entre los EEUU y la UE. Por ejemplo, la aplicación de la actual legislación marco; el Reglamento REACH; la adopción de nueva legislación (por ejemplo, sobre la clonación); o futuras definiciones que influyen en el nivel de protección (por ejemplo, los disruptores endocrinos).*
- *Que los derechos, tanto actuales como futuros, de las trabajadoras y los trabajadores (como el derecho a la participación, la organización en las empresas y otros derechos protectores), sean declarados por el TTIP “barreras no arancelarias al comercio” es rechazable; asimismo, la regulación del mercado de trabajo, los regímenes de seguridad social, el derecho de negociación colectiva, la libertad de asociación, el derecho a la huelga, los salarios mínimos, el derecho a la baja maternal/paternal y los convenios colectivos de los Estados miembros de la UE deberán mejorarse, respetarse en todo momento y seguir siendo competencias estatales.*
- *Que la preservación de la soberanía organizativa de los entes locales y regionales es absolutamente necesaria, pues es uno de los ámbitos esenciales del derecho de autonomía local. Y deberá seguir siendo posible proceder sin restricciones a remunicipalizar los servicios públicos, es decir, la prestación en todo momento de servicios públicos por parte de organismos públicos de dichos entes, incluso tras la privatización de tales servicios, en función de las circunstancias locales y sobre la base de la voluntad popular expresada a nivel local.*
- *Que es rechazable la mayor apertura, en particular para los servicios educativos de financiación mixta, entre otros en el campo de la enseñanza preescolar, escolar y superior, así como en el área de la educación de adultos y la formación continua, puesto que el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) ya contiene numerosas obligaciones de liberalización para el ámbito de los servicios educativos.*
- *Que es necesario que no se pongan en cuestión los aspectos relativos a la fijación de normas del Derecho europeo de contratación pública, tal y como se aplican en la práctica, sobre todo a nivel regional y local, cuando se tiene en cuenta, por ejemplo, el cumplimiento de la normativa laboral y social y los convenios colectivos, la contratación pública ecológica, la atención a las pequeñas y medianas empresas, lo que garantiza que a la hora de adjudicar el contrato al mejor postor, se podrán sopesar, además del precio, otros criterios como los aspectos sociales y los relacionados con la sostenibilidad medioambiental.*
- *Que es muy preocupante que el TTIP afecte negativamente al sector agrario ya que supone una limitación de la biodiversidad agraria (especialmente de semillas y variedades autóctonas), así como un empobrecimiento de los cultivos herbáceos tradicionales, e impide la agricultura de alta calidad y ecológica que son fundamentales para la recuperación de la actividad agraria, el empleo rural y un mundo rural vivo.*
- *Que existe una seria amenaza con el TTIP para las singularidades del sector primario de Tenerife y de Canarias (agricultura de exportación con niveles de protección, agricultura de subsistencia en estado precario, ganadería con necesidades de expansión y actividad pesquera escasa debido a la ausencia de plataforma continental en las proximidades de la Isla), junto con una alta incidencia de las importaciones alimenticias algunas de las cuales actualmente están protegidas por el REA. Todo este panorama trae consigo que se deban primar y proteger los productos canarios frente a*

los de importación para preservar las singularidades de nuestro sector primario (empleo, paisaje, camino hacia la soberanía alimentaria).

- *Que de igual modo nuestra principal industria, el turismo, pueda verse sensiblemente afectada, tanto por lo que significaría la merma de derechos laborales de un sector que ocupa a un alto porcentaje de nuestra población activa, como por lo que resta de soberanía a las instituciones del Estado, de la Comunidad Autónoma, Insulares y Locales, en materia de legislación y protección de esta actividad.*
- *Que determinadas singularidades de carácter económico recogidas en nuestro Fuero Canario, el Régimen Económico y Fiscal, podrían verse en peligro, con la aplicación del TTIP en nuestras Islas.*
- *Que el cumplimiento pleno de la Convención sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO que respete plenamente las prácticas de los Estados miembros podría ponerse en riesgo; el acuerdo no debería perjudicar la diversidad cultural y lingüística de la Unión, ni el sector audiovisual y de servicios culturales, ni mermar las disposiciones y políticas existentes y futuras de apoyo al sector cultural, en particular en el mundo digital; los Estados miembros, las regiones y los municipios deben seguir teniendo la posibilidad de adoptar cualquier medida reguladora y financiera para proteger o promover la diversidad cultural, la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, así como para conservar o desarrollar los servicios audiovisuales y similares, con el fin de satisfacer las necesidades democráticas, sociales y culturales de cada sociedad, independientemente de la tecnología o de la plataforma de distribución que se emplee.*

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

1. *Instar al Gobierno de Canarias, para que conjuntamente con el Gobierno de España se interese por el Acuerdo de Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (TTIP) que se está negociando entre la Unión Europea y los Estados Unidos, a fin de evaluar sus posibles efectos positivos o negativos sobre la economía española, así como su impacto económico y social sobre nuestro estatus como región ultraperiférica de la Unión Europea y sobre nuestro Régimen Económico y Fiscal. A este fin el Gobierno de España remitirá a la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, para su debate, un informe sobre estos extremos, del que también dará traslado al Gobierno y al Parlamento de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de Canarias.*
2. *Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a defender la máxima transparencia en las negociaciones del Acuerdo, en orden a garantizar un debate informado al respecto en el Parlamento Europeo y en los Parlamentos de los Estados miembros, así como en la sociedad civil, debiendo publicarse todos los documentos fundamentales, incluido el mandato negociador, los textos consolidados y las ofertas y demandas del Gobierno de los Estados Unidos y de la Comisión Europea, así como a promover el debate público sobre los efectos y consecuencias del TTIP.*
3. *Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que se aclare si los servicios públicos a que se hace referencia en el punto 19 de las directrices de negociación de la UE son aquellos que, de conformidad con la jurisprudencia de cada una de las partes del acuerdo o del Estado miembro de que se trate, están sujetos a regímenes reglamentarios específicos o se caracterizan por la imposición de obligaciones específicas a los proveedores de servicio en los niveles nacional, regional o local en nombre del interés general.*
4. *Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a garantizar una exclusión explícita de los servicios públicos del ámbito de aplicación de cualquier tratado internacional de libre comercio que suscriba la UE con terceros países según lo previsto en el artículo 14 del TFUE, mediante la introducción de una exclusión extensiva en el texto central de los eventuales acuerdos de todos los servicios públicos, actuales y futuros, que abarque todos los servicios no económicos de interés general y todos los servicios de interés económico general (entre otros, agua, salud, servicios*

sociales, sistemas de seguridad social y educación), para garantizar que las autoridades nacionales y locales siguen disponiendo de una capacidad plena para introducir, adoptar, mantener o rechazar cualquier medida relacionada con establecer una excepción horizontal de todas las obligaciones de los principios de acceso al mercado y de trato nacional para los servicios públicos a que se refiere el apartado 19 del mandato de negociación de la UE y que, también en relación con los servicios públicos, se establezca una reserva a favor de las partes contratantes, respecto a todos los sectores y todas las medidas existentes futuras, para poder limitar el número de servicios y prestadores de servicios, imponer obligaciones específicas a los proveedores de estos servicios y regular la prestación de estos servicios en aras del interés público.

5. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, a defender en las instituciones de la Unión Europea que ningún Acuerdo de libre comercio con terceros países suponga una rebaja de los estándares de la normativa comunitaria o de los países miembros en materia laboral, social o medioambiental, así como en la protección de datos personales o en la seguridad de los consumidores. Así, cualquier Tratado que alcance la UE con terceros países:
 - Debe servir para generar crecimiento duradero, justo y sostenible y crear empleo de calidad en Europa, sin que puedan debilitarse las normas europeas y estatales relativas a derechos individuales, sociales y laborales, individuales o colectivos, ni transigirse en relación con la legislación medioambiental, sanitaria, de protección del consumidor y de seguridad alimentaria, manteniéndose el principio de precaución; así como para incluir disposiciones que eviten el "dumping" social mediante el refuerzo de los derechos de las personas trabajadoras de acuerdo con los estándares de la OIT.
 - Debe asegurar el mantenimiento de la influencia global de la Unión Europea a la hora de definir regulaciones y normas internacionales.
 - Debe garantizar la protección de la diversidad cultural y la pluralidad de los servicios audiovisuales en la Unión Europea.
 - Debe incluir la regulación de los servicios financieros.
 - Debe asegurar que todas sus disposiciones sean plenamente compatibles con las actuales competencias legislativas del Parlamento Europeo y de los Estados miembros
 - No debe contener la implantación de mecanismos de resolución de controversias entre inversores y la Unión o sus Estados miembros que excluyan los procedimientos y órganos judiciales ordinarios, el conocido como ISDS, o cualquier otra disposición que pueda comprometer servicios públicos como la sanidad o la educación o ser utilizada para impugnar, cuestionar o comprometer la legislación que puedan promulgar los Estados miembros sobre estas materias, sobre el medio ambiente o sobre la protección de los consumidores.
6. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover nuevas ayudas estatales para sectores vulnerables de la industria, del sector servicios y de la agricultura canarias y para permitir la creación de nuevas empresas y cooperativas de la economía social y solidaria así como la existencia de empresas del sector público más proactivas con el fin de crear empleo digno y sostenible.
7. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a adoptar medidas a fin de velar por que se prohíba o se someta a una imposición fiscal elevada la circulación de capitales de un lado a otro del Atlántico con objeto de eludir el pago de impuestos en los países productores o de venta de bienes y servicios así como con fines puramente especulativos.
8. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, a garantizar en todo momento que se mantiene el principio de autonomía local de los entes municipales y locales como aspecto fundamental del autogobierno municipal e insular, y que siga siendo posible la recuperación sin restricciones del control de los servicios por parte de las autoridades locales, en función de las circunstancias locales e insulares.
9. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, con ocasión de la elaboración de la "Nueva Estrategia de Comercio Internacional de la Unión

Europea”, a demandar de la Comisión que abandone el modelo de crecimiento orientado hacia la exportación y que explore y conceda prioridad a otras formas de relocalización de la economía y la creación de puestos de trabajo dignos en Canarias que tan necesarios resultan, como promover acciones destinadas a apoyar las pequeñas y medianas empresas y combatir los niveles inaceptables de desempleo, desigualdad y exclusión social, y permitir que todas las inversiones públicas se consideren como neutras desde un punto de vista fiscal a los efectos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

10. Instar al Gobierno de Canarias a que, en caso de materializarse un nuevo acuerdo internacional por parte de la Unión Europea y éste resulte lesivo en el medio y corto plazo para los intereses de Canarias, plantee algún mecanismo de compensación a la UE por nuestra condición de Región Ultraperiférica que favorezca la transición de las empresas canarias al nuevo marco regulatorio y les permita competir en igualdad de oportunidades a las del resto de países o regiones.
11. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España y a la Comisión Europea y al Consejo que suspendan inmediatamente las negociaciones del TTIP sobre la base de los mandatos norteamericanos y de la UE hasta que la Comisión realice y evalúe una consulta pública relativa al contenido y objetivos de la negociación; considere que cualquier futura negociación entre la UE y los Estados Unidos debe estar sujeta a un replanteamiento sustancial, tal y como solicita la sociedad civil a través de más 2,5 millones de firmas recogidas –hasta la fecha– por la campaña “Stop TTIP/CETA” así como numerosas organizaciones como Organización Europea de Consumidores, la Confederación Europea de Sindicatos o la Oficina Europea de Medioambiente.
12. Declarar a la isla de Tenerife como territorio opuesto al actual mandato de negociación del TTIP por amenazar los principios del Estado de Derecho y los principios democráticos de soberanía e independencia nacional, amenazando –a su vez– las competencias de la Comunidad Autónoma y de los Cabildos en materia de asuntos sociales, protección al consumidor, servicios públicos y medio ambiente.”

PREGUNTAS

25.- Pregunta del Grupo Popular sobre la revisión del Plan Insular.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de la revisión del Plan Insular de Ordenación, del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Hace unos días tuvimos constancia por una rueda de prensa del Presidente de este Cabildo con el Consejero de Política Territorial, de que se iban a iniciar los trabajos de revisión del Plan Insular de Ordenación.

El sentido de nuestra pregunta al Pleno es aclaratoria sobre los objetivos del trabajo que se pretende realizar.

Por un lado, el Presidente del Cabildo anuncia un plan que debe ser soporte de actividades económicas, que tiene que ser flexible y adaptarse a las nuevos modelos económicos y a los nuevos modelos sociales, pues el actual documento está obsoleto ya que se hizo con datos de hace 20 años y no refleja las condiciones que necesitamos ahora.

Por el otro, el Consejero ha declarado que no va a ser una gran revisión, que se “analizará lo estrictamente necesario para adaptar los proyectos que hay que poner en valor y adaptarlos a la nueva realidad”.

La contradicción evidente entre las posturas hechas públicas por el Presidente y el Consejero del Área nos resulta como mínimo sorprendente.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, presenta la siguiente pregunta:

¿Cómo piensa articular la anunciada revisión del Plan Insular para que sea un documento flexible, eficaz y operativo?.”

Contesta D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero del Área de Política Territorial de este Cabildo Insular, diciendo que se trata de un acuerdo del pacto de gobierno y va a tener cinco ejes fundamentales: sector primario, recursos naturales, recursos extractivos, infraestructuras estratégicas y turismo; y cuatro ejes: los planes territoriales, los planes urbanísticos, los planeamientos naturales – los espacios naturales protegidos- y un cuarto eje importantísimo que tiene que ver con la participación ciudadana, eje fundamental a desarrollar en las políticas del Área en coordinación con la Consejera de Participación Ciudadana y el resto de compañeros y compañeras, para que el PIOT sea lo más participativo posible.

El Presidente indica a la Portavoz del Grupo Popular que ha agotado su tiempo máximo de cuatro minutos a distribuir en dos turnos, por ello no puede volver a intervenir en esta pregunta, con lo que la Sra. Zurita Expósito dice discrepar y pide que conste en acta su disconformidad con esta manera de proceder de la Presidencia.

Interviene el Portavoz de Podemos, D. Fernando Sabaté Bel, por una cuestión de orden y para solicitarle al Sr. Presidente que tenga a bien resolver este asunto y que permita a la Portavoz del Grupo Popular ejercer su derecho a intervenir, porque lo que se ha producido es la contestación de la Sra. Zurita a una pregunta del Sr. Pérez Hernández, a lo que cual el Sr. Presidente accede concediéndole un minuto a la Portavoz para repreguntar, insistiendo en la forma y el tiempo de que disponen los Sres. Consejeros para sus intervenciones en las preguntas planteadas en el Pleno.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Popular para decir que agradece el minuto pero no está conforme. Continúa diciendo que parece que el Sr. Pérez Hernández muestra una evidente contrariedad al no querer responder a esta pregunta, no entendiendo el motivo.

Destaca que existen una serie de contradicciones entre las declaraciones que hizo el Sr. Presidente y las que dice el Sr. Pérez el día en que anuncian la revisión del PIOT en rueda de prensa, y lo que pide es simplemente una aclaración al respecto, basándose en la idea que tiene el Sr. Consejero para desarrollar este Plan, porque lo que se pregunta es qué idea política tiene sobre el desarrollo del Plan Insular que viene de un diagnóstico que ya tenemos hecho de diez años de desinversión en esta Isla, de diez años de actuaciones paralizadas y de diez años de planes generales que no se aprueban, lo que significa en el PIOT que ahora tenemos sobre la mesa está mal. Afirma que lo primero que hay que hacer es tener una idea clara del proyecto que se quiere realizar y de la estrategia que se quiere adoptar.

Contesta el Sr. Pérez Hernández que no ve las contradicciones a las que alude la Consejera y, sobre el modelo, señala que en cuatro minutos no puede explicar lo que queremos hacer desde el Área de Política Territorial con respecto a las modificaciones del PIOT, pero manifiesta que garantiza que será abierto, participativo, donde podrán participar la ciudadanía en general, los Grupos Políticos de la Corporación y los Ayuntamientos.

26.- Pregunta del Grupo Popular acerca de las camas hospitalarias de los hospitales del Sur y del Norte.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de las camas hospitalarias de los hospitales del Sur y Norte de Tenerife, del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

En recientes declaraciones a los medios informativos, el presidente del Cabildo Insular reconoció abiertamente que Tenerife está atrasada en materia de inversiones hospitalarias,

especialmente si se la compara con la Isla de Gran Canaria.

Mientras eso ocurre, el Gobierno de Canarias, sustentando por el mismo pacto que gobierna en esta corporación, vuelve a anunciar retrasos en la puesta en marcha de las 96 camas hospitalarias previstas en el Hospital del Sur, un retraso que se viene a sumar a las sucesivas y repetidas dilaciones que se han producido a lo largo de estos años, tanto en relación al Hospital del Sur como al del Norte, producto de las cuales ambos hospitales continúan sin poder prestar los servicios que le son propios, como quirófanos, paritorios, urgencias, etcétera.

Además, el presidente del Cabildo ha manifestado contar con la descentralización de los servicios hospitalarios como uno de los elementos esenciales para conseguir mejorar la movilidad en la Isla de Tenerife, gravemente comprometida a día de hoy a causa, entre otras, de los desplazamientos que se ve forzada a realizar a los hospitales del Área Metropolitana el conjunto de la población de la Isla.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, presenta la siguiente pregunta:

¿Qué acciones emprenderá el Cabildo ante los reiterados incumplimientos por parte del Gobierno de Canarias de los plazos previstos para la creación de camas hospitalarias en los hospitales del Sur y del Norte, lo que compromete además la movilidad de la Isla?.”

Contesta D^a Juana M^a Reyes Melián, Directora del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), informando que por parte del Cabildo se llevan varios años realizando actuaciones para la puesta a disposición de los servicios sanitarios en el Sur y en el Norte de la isla de Tenerife. Como actuación más relevante resalta la puesta a disposición de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias del edificio destinado al uso sociosanitario en el Sur cuando se tuvieron que paralizar por problemas presupuestarios dichas obras. Asimismo, la actuación y la realización de un Plan en el cual se fijaron estrategias en tres fases para la construcción del Hospital del Sur y la inversión anticipada por parte del Cabildo de una cantidad de dos millones de euros y posteriormente otro millón más, para la realización de la fase hospitalaria y la puesta a disposición del parking y las conexiones a la red externa al hospital. En este momento el hospital del Norte de Tenerife ya está en funcionamiento la parte de camas, urgencias y ambulatorización, y el del Sur está en funcionamiento la parte de urgencias, ambulatorio y también está pendiente próximamente la de hospitalización de camas.

Interviene el Consejero D. Pedro Suárez López de Vergara para preguntar qué acciones emprenderá el Cabildo ante los reiterados incumplimientos por parte del Gobierno de Canarias. El Cabildo ha hecho un esfuerzo enorme, imagina que transitorio, hasta que el Gobierno de Canarias cumpla con sus obligaciones. Pregunta en qué plazo tenemos previsto ese cumplimiento y qué acciones hará el Cabildo para que el Gobierno de Canarias cumpla con lo pactado.

Contesta la Sra. Reyes Melián diciendo que han existido reuniones establecidas con el Gobierno de Canarias y se ha realizado el seguimiento tanto de la fase de construcción, que está en la responsabilidad en estos momentos del propio Cabildo, y en el que la previsión de finalización de obra está establecida solamente en tres meses en cuanto al proyecto inicial, y que básicamente está originada por la coexistencia de la redacción del proyecto al mismo equipo de redactores, por encontrar a lo largo de este proceso de trabajo conjunto financiación adicional para la construcción del área quirúrgica, ginecológica y obstétrica del Hospital del Sur. Independientemente de estas actuaciones, se han estado realizando trabajos con la Gerencia por el Área de Fomento orientadas fundamentalmente a la reorientación de pacientes que vienen, en lo que se refiere al área de ambulatorio, entendiéndose que precisamente lo que afecta a la movilidad de la Isla no compromete tanto la hospitalización, ya que los pacientes están ingresados, sino los pacientes que se desplazan al HUC y al HUNSC para realizar pruebas complementarias y consultas. A lo largo de este tiempo se ha identificado el perfil de pacientes y se plantea redirigirlos tanto a la zona básica de salud para la realización de pruebas complementarias, como a los propios CAEs que tienen una circulación contraria a la de mayor densidad de la franja horaria de 7 a 11 de la mañana.

27.- Pregunta del Grupo Podemos en relación a la revisión y modificación de los fundamentos por los que actualmente se rige el Plan Insular de Ordenación de Tenerife para hacer que este se adecue a nuevos criterios económicos, urbanísticos y ecológicos.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos en relación a los planes del Grupo de Gobierno para la revisión y modificación de los fundamentos por los que actualmente se rige el Plan Insular de Ordenación de Tenerife , para hacer que éste se adecue a nuevos criterios económicos, urbanísticos y ecológicos, del siguiente tenor:

“El discurso pronunciado por el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife durante la inauguración del International Golf Travel Market, un evento dedicado al análisis y la promoción de la industria golfística de carácter internacional, celebrado a principios de octubre en la sala Magma de Artes y Congresos, ha dado para llenar varias páginas de crónica política.

En dicho acto, Carlos Alonso, aseguró que su Gobierno está dispuesto a implicarse decididamente en la mejora de las infraestructuras que actualmente posee la Isla para acoger la práctica de este deporte, así como también consideró necesario valorar la necesidad de dotar de nuevas instalaciones a aquellas zonas que opten por dedicarse decididamente a este sector en condiciones viables.

Ante este anuncio, Manuel Domínguez, Alcalde de Los Realejos y Consejero del Cabildo, no tardó en pronunciarse para “exigir” a la Corporación Insular que a la hora de hacer dicha valoración, tenga en cuenta la idoneidad de las diferentes ubicaciones que servirían para acoger este tipo de instalaciones, recordando además que en su municipio ya ha sido proyectada la construcción de un campo de Golf.

El referido campo de Golf, tras haber sido contemplado en la redacción del último Plan General de Ordenación Urbana municipal (PGOU), fue finalmente “desautorizado” por sendos informes emitidos por la Dirección General de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias (25/02/2014) y por el Área de Planificación Territorial del propio Cabildo Insular de Tenerife (25/02/2014).

Pocos días después de que Domínguez planteara esta propuesta, tanto el Presidente como el actual Consejero del Área de Política Territorial, Miguel Ángel Pérez, declararon en prensa su disposición a “adaptar” los contenidos del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) a la “realidad del territorio y a la economía actual de la Isla”, comprometiéndose a estudiar la posibilidad de adecuar el mismo a planteamientos como el esbozado por el Alcalde de Los Realejos.

Tomando en cuenta la predisposición mostrada por el Grupo de Gobierno insular a modificar las bases que rigen el actual PIOT, ¿cuáles serían los nuevos criterios por los que se regirá el PIOT en el futuro?, ¿Qué zonas en concreto de la isla de Tenerife han pensado que podrían acoger mejor los cambios anunciados en el citado plan?, ¿Qué objetivos se perseguirán con arreglo a dicha transformación?, ¿Se adecuará la misma a las bases que definen el actual Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana, permitiendo así la implicación de la ciudadanía en la articulación de este renovado PIOT?.”

Contesta el Consejero del Área de Política Territorial, D. Miguel Ángel Pérez Hernández, diciendo que va a comparecer voluntariamente en la Comisión Plenaria en donde explicará todo el proceso que se va a llevar a cabo, estamos en un inicio embrionario de todo este diagnóstico de lo que ha supuesto estos últimos 14 años de vigencia del PIOT, que ha tenido sus luces y muchísimas sombras como por ejemplo el sector primario ha sido el más perjudicado, tenemos problemas con los ámbitos extractivos que tenemos que abordar, la modificación del Plan Estratégico de Turismo, tenemos que analizar grandes infraestructuras porque la nueva normativa establece que todos los Planes Territoriales externos al PIOT, que eran entorno a 95 modificados a algo más de 60, dieron un proyecto de Plan insular totalmente inviable, por lo tanto, hay que reconducir la situación lo que se hará de manera participativa de la mano de otros compañeros y espera que de los Grupos de la oposición, para que tengamos en

los próximos años la posibilidad de ir adaptando poco a poco lo que es urgente, y de ahí ir desarrollando un proceso de PIOT que dure lo más posible y para eso necesitamos el consenso de toda la ciudadanía en general.

Interviene el Consejero de Podemos, D. Roberto Gil Hernández, manifestando que lamenta profundamente que esa comparecencia no se haya producido hoy para que la ciudadanía hubiera asistido a un debate que hubiera servido para explicar cómo, por ejemplo en el caso de su municipio, se ha podido paralizar un PGO que pretendía el crecimiento exponencial de una población como la de Los Realejos, de 34.000 a 74.000 habitantes, también para que Manuel Domínguez, Alcalde de Los Realejos, respondiera a la causa del porqué se han presentado más de mil alegaciones en el municipio en contra de ese PGO y, en concreto, contra la planificación de la construcción de un campo de Golf, que no han sido todavía respondidas, también cómo se puede explicar que gracias al PIOT se haya conseguido parar el PGO que ahondaba en la destrucción del suelo rústico, no integraba la agricultura en la regulación de ese suelo, disminuía la sostenibilidad del municipio y la capacidad de producción agrícola y además la posibilidad de gestionar sus propios recursos, y no se contemplaba la generación de una nueva actividad económica en el suelo rústico o sea abandonada totalmente, y además preveía la construcción de un campo de Golf en un paraje como la Hacienda histórica de Los Príncipes, de incalculable riqueza cultural, ecológica e histórica. Además vendiéndole a la gente del municipio que se iba a construir en torno a diez hoteles que van a dar trabajo a no sabe cuántos centenares de personas, cuando estamos viendo, en el caso de Buenavista, las enormes dificultades que ha tenido, estando apoyado por la inversión pública que no es privado, el mantener un solo hotel en la zona.

Solicita que se consideren en esas modificaciones las alternativas de ocio y que se utilice esta zona para potenciar su valor a nivel de hacer senderos y otros, su valor histórico, sus usos asociados a deportes relacionados con la naturaleza, como el parapentismo y la hípica que ya se están desarrollando en la zona, que se puedan acondicionar sus numerosos inmuebles tradicionales para darles un uso en turismo sostenible, ecológico y rural, que se pueda compaginar su aprovechamiento económico en materia agrícola con estos nuevos usos turísticos, y que además ese PIOT que el Consejero asume como compromiso siga siendo participado. Emplazar al Alcalde de Los Realejos y Consejero, Manuel Domínguez, a que se de una vuelita por la zona y compruebe la enorme valía histórica que tiene la Hacienda de Los Príncipes y que piense que hay otros deportes que son menos exclusivos que el Golf, que a él le suele gustar practicar con sus amigos, como puede ser el senderismo y las visitas culturales.

Contesta el Sr. Pérez Hernández diciendo que este no es el foro para debatir sobre temas municipales, si lo que se quiere es debatir sobre un modelo o sobre las determinaciones de un Plan General está abierto al mismo, no solo el de Los Realejos sino cualquier otro modelo territorial que quieran plantear. El Cabildo no ha dicho que va a apoyar al campo de Golf en Los Realejos y tampoco ha dicho lo contrario, no existiendo ninguna solicitud a esta Área de Planificación Territorial por parte del Ayuntamiento sobre su idoneidad.

Interviene el Sr. D. Manuel Domínguez, por alusiones, muy brevemente para decir que no va a realizar ninguna intervención como Alcalde de Los Realejos en este Salón de Plenos, y que siente la impotencia del Portavoz de Podemos por no tener representantes en el municipio de Los Realejos y estar excluido de la política municipal en ese sentido. Manuel Domínguez, que no juega al Golf, lo único que pretende es llevar a cabo acciones con esta Administración que permitan a la Isla, en general, tener un adecuado desarrollo económico.

28.- Pregunta del Grupo Podemos en relación a la propuesta de reparto del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE).

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos en relación a la propuesta de reparto del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), del siguiente tenor:

“Como es bien sabido, en las últimas semanas el Sr. Presidente del Cabildo ha defendido en el marco de la FECAI, y también de forma pública a través de diversos medios de comunicación, un sistema de reparto basado en lo fundamental en la extensión mecánica de la llamada 'triple paridad', que se aplica al sistema electoral canario, para la distribución de los fondos provenientes de la extinción del antiguo Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE), cobrados hasta ahora a la Hacienda Canaria y a los que ha renunciado el Gobierno del Estado. Tal partida se estima en unos 160 millones de euros. De este modo, el primer mandatario insular –y, en calidad de tal, llamado a actuar como supremo representante de los intereses de la población tinerfeña– ha defendido, para el reparto de unos fondos que deben ir destinados de manera prioritaria a combatir el desempleo (la mayor lacra económica y social de nuestra tierra), un método que no tiene en cuenta como criterio principal parámetros demográficos (en otras palabras: número de personas desempleadas) sino criterios territoriales.

Nadie va a descubrir a estas alturas las particularidades de un territorio archipelágico como el canario, fragmentado en ocho islas habitadas, y las dificultades para el desenvolvimiento económico y social que padecen las islas no capitalinas, de forma particular las tres más occidentales. Pero esta realidad, que sin duda debe ser tenida en cuenta en muchas cuestiones, no puede valer para justificar cualquier cosa. En efecto, cada una de las Islas debe tener garantizado un conjunto de infraestructuras básicas de escala insular, como las de conexión con el exterior (puerto y aeropuerto), sanitarias (hospital insular), educativas (centros de educación secundaria), o culturales, entre otras. Pero es el caso que todas éstas y algunas más ya existen en las cinco islas no capitalinas, han sido en bastantes casos construidas o mejoradas en un periodo reciente, y su mantenimiento en principio está garantizado. Es razonable plantear que un cierto grado de desproporción inversora (y hasta de desproporción en la representación política) haya sido necesario en el pasado para superar el déficit histórico que arrastraban las islas periféricas en los albores de la recuperación de la democracia y de la implantación del sistema autonómico.

Pero ésa no es ya la realidad presente. Es difícil caracterizar como justo y solidario un reparto en el que menos de un 20 por ciento de la población canaria recibiría tantos fondos como más del 80 por ciento restante. No parece, en efecto, coherente que con el subterfugio de “no discriminar” a determinadas islas y ayudarlas a impulsar oportunidades de desarrollo y de creación de empleo, el resultado final venga a ser que para cada persona parada de El Hierro se disponga, aproximadamente, de 5.000 euros y para cada desempleada de Tenerife apenas sean 290. Es lo que sucede cuando se defienden criterios distributivos basados, principalmente, en las hectáreas o en la territorialidad, y no en la base fundamental de una sociedad democrática avanzada, que son las personas. La territorialidad insular, volvemos a insistir, se debe tener en cuenta; pero no hasta ese punto. No hasta el punto de, como ya acontece con el sistema electoral, vulnerar principios elementales de funcionamiento democrático.

La normativa por la que nos regimos en este Pleno obliga a ceñir a una el número de preguntas, y a una también el de personas a quien ésta se dirige. No sabemos entonces si la ciudadanía se tendrá que quedar con la duda de cuál es la posición real del socio de Gobierno, tanto en el Cabildo como en el Gobierno de Canarias, y de si por tanto el PSOE comparte que ésta es la mejor defensa que puede hacerse de los intereses mayoritarios de la sociedad tinerfeña y el reparto más equitativo y solidario para el conjunto del Archipiélago; o si éste es en realidad otro trágala de los que lleva aparejado la convivencia en el gobierno con Coalición Canaria.

La pregunta que dirigimos al Sr. Presidente, como máximo representante de este Cabildo en la FECAI, interlocutor principal con el Presidente del Gobierno de Canarias, y autor de múltiples declaraciones relativas a este asunto, es la siguiente:

¿Se puede justificar de alguna forma razonable un reparto tan antidemocrático de fondos públicos para la ciudadanía, o es que están intentando ustedes comprar voluntades de algunas fuerzas políticas de las islas periféricas ante la inminencia de las próximas elecciones generales?.”

Contesta D. Juan Carlos Pérez Frías, Director Insular de Hacienda, recuerda que el posicionamiento del Presidente de esta Corporación coincide con el de los Presidente de los Cabildos de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, es decir, los

representantes de seis de las siete islas del Archipiélago, y la posición discrepante la constituye la del Presidente del Cabildo de Gran Canaria y no por ello las propuestas de los seis Cabildos son antidemocráticas como se infiere de su pregunta. Es bueno recordar que a los Cabildos se les dota de la consideración de Instituciones de la Comunidad Autónoma como hace el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 8.2 y lo hace la Ley de Cabildos en su artículo 2º caracterizándolos como partícipes de los fines de la Administración Autónoma, por lo tanto, son instituciones idóneas para alcanzar y canalizar las inversiones en proyectos concretos desde el consenso y la participación en cualquier caso.

El Gobierno de Canarias ha expresado que tiene fundadas dudas jurídicas de que dichos recursos sobrevenidos del extinto IGTE constituyan parte del REF, y por tanto, del Bloque de Financiación Canario (BFC), solo comprende los recursos del IGIC, del AIEM y del Impuesto de Matriculaciones, por lo que, siguiendo este razonamiento, el 100% de estos recursos podrían perfectamente ser administrados por la Comunidad Autónoma.

Con el criterio de reparto del Bloque de Financiación que establece la Ley territorial 9/2003, de 3 de abril, los recursos del REF a distribuir en 2016 según las previsiones recientemente aportadas por el Ejecutivo Autonómico, ascienden a algo más de 1455 millones de euros, a razón de un 42% al Gobierno de Canarias y un 58% a los Cabildos y Ayuntamientos, es decir, 844 millones de euros corresponden a las Corporaciones Locales, y de ellos, algo más de 329 millones a la isla de Tenerife. Si estos 160 millones adicionales se distribuyeran con el criterio del BFC a las Corporaciones Locales le corresponderían 92.800.000 € más, y a la isla de Tenerife 36 millones de euros adicionales. Sin embargo, si el Gobierno de Canarias repartiera el cien por cien como se ha propuesto de dicha cantidad es decir 160 millones a las islas sin reservarse ese 42% tal como propone, pero incorporando criterios de cohesión social respecto de las islas no capitalinas, y una distribución del 10% de los 160 millones atendiendo al número de parados, se recibirían 67 millones adicionales y correspondiendo a Tenerife 6 millones de euros más con respecto a lo que percibiría de repartirse con el criterio meramente del BFC.

En definitiva, las Islas en su conjunto recibirán en 2016, 844 millones de euros por el BFC, 937 millones si se repartiera con los criterios del BFC los 160 millones adicionales de los que estamos hablando, y 1044 millones si el 100% de estos recursos de los 160 millones se repartieran a las Islas. La propuesta solidaria del Gobierno de Canarias es destinar estos fondos extraordinarios a inversión, dentro de un programa plurianual de 10 años, de desarrollo y empleo que alcanzaría la cifra de 1600 millones de euros en el Archipiélago, siendo básico que se tenga en cuenta la situación de las islas periféricas. Por todo lo expuesto, el Cabildo de Tenerife no puede pasar por alto una propuesta del Gobierno de Canarias que beneficia a la Isla y que además es solidaria con el resto, toda vez que el Bloque de Financiación ya se reparte en un 84% por criterios fundamentalmente poblacionales. Canarias exige un trato diferenciado por su ultraperifericidad, tanto al Estado como a la Unión Europea, y no parece de recibo que internamente no seamos capaces de arbitrar mecanismos de cohesión social que compensen a las islas no capitalinas sometidas al sobrecoste de la doble insularidad.

En cualquier caso, las posiciones ya están planteadas por lo que es ahora el Gobierno de Canarias el que tiene que buscar un acuerdo al respecto.

Interviene la Consejera del Grupo Podemos, Dª Francisca Rivero Cabeza, manifestando que por supuesto los Cabildos tienen legítima capacidad para decidir, solamente no se explica por qué recientemente en el marco de la FECAI, de este Cabildo y de este Presidente se defendía un criterio contrario, un reparto de este impuesto acorde al REF, no se explica. Nos parecen muy desafortunadas las manifestaciones que se han hecho por parte del Presidente del Cabildo en el sentido de acusar al Presidente del Cabildo de Gran Canaria de enfado, no, simplemente son criterios distintos y probablemente el Cabildo de Gran Canaria sigue más en la línea de coherencia que se traía de acuerdo, de consenso entorno a que este reparto se hiciera de acuerdo con los criterios del REF. Podemos entender que aparezcan ahora dudas razonables pero en cualquier caso hay un montón de elementos de cuál sería el sistema de reparto más equitativo y más justo. Por nuestra parte reconocer la solidaridad, queremos una Canarias justa y solidaria que reconozca el hecho insular, la territorialidad, pero que también reconozca la distribución poblacional que hay en las Islas y las necesidades. Desde luego, este cambio de criterio, en este momento, ante esta coyuntura de unas elecciones generales, no debe ser casualidad que en el Parlamento canario el único Grupo que ha felicitado este cambio de criterio es una agrupación

de una de las islas periféricas. Estamos a favor de que se analicen las desigualdades, se cubran los desequilibrios entre las Islas pero creemos que el criterio de la triple paridad no es un criterio justo y equitativo para distribuir fondos en el conjunto del Archipiélago. Así se viene demostrando en la aplicación de la Ley Electoral, una de las leyes más antidemocráticas del Planeta y desde luego aplicarlo al reparto de fondos, que además deberían estar destinados fundamentalmente a la situación de las personas desempleadas, en absoluto es justo. Todavía está por ver que efectivamente para 2016 tengamos esos fondos y además el criterio REF no solo hacía una distribución para los Cabildos sino también que un porcentaje se destinaba a los Municipios, con lo cual entendemos que ese es otro elemento que contribuye a la distribución más equitativa de estos fondos. Tenemos datos pero desde luego lo que parece claro es que aceptar esa distribución con un criterio en el que prima lo territorial no es justo para estas Islas, y no se debe acusar a otras instituciones que estén en otra posición de enfado, lo que es muy desafortunado, no se nos puede acusar a otros de no querer la cohesión del Archipiélago.

Previa celebración de un minuto de silencio, **Fuera del Orden del Día** y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

29.- Acuerdo Institucional de apoyo a la Marcha Estatal del 7 de noviembre, contra las Violencias Machistas.

El próximo 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Las violencias machistas son un grave problema, no solo para las mujeres y sus hijos e hijas, sino también para la sociedad en su conjunto y para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Naciones unidas 1986).

Esta violencia se evidencia no sólo en los casos gravísimos de este verano, donde se ha vivido un fuerte repunte, sino en los que se suceden día a día a lo largo y ancho de todo el Estado español (más de 40 en lo que va de año) y también en Canarias, donde ya contabilizamos 2 asesinatos de mujeres por violencia machista y no sabemos si pudieran ser 3 por el asesinato aún por esclarecer de una estudiante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

El respeto a los derechos humanos en una condición esencial para el desarrollo y es obligación del Estado proteger y garantizar los derechos de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Por ello debemos enfrentarlo conjuntamente: es un asunto de todas y todos. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la pervivencia de la violencia machista.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1º.- Apoyar la Marcha Estatal contra la Violencia Machista del 7 de Noviembre, colocando una pancarta violeta con el lema “Contra la Violencia Machista” en el exterior de las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife.

2º.- Repetir esta acción cada año el 25 de noviembre, Día internacional Contra la Violencia hacia las Mujeres.

29.- Otros ruegos y preguntas.-

D. Roberto Gil Hernández, Consejero del Grupo Podemos, por alusiones interviene brevemente para puntualizar que si ha nombrado el caso de Los Realejos es simplemente porque es un caso en que se puede explicitar cuál ha sido la utilidad del PIOT hasta la fecha y alguno de los riesgos en que podríamos incurrir en el caso en que éste se modificara.

Se da la casualidad de que la ciudadanía ha votado y ha elegido a quien es el Alcalde de su municipio, Los Realejos, también como Consejero insular, si se siente aludido no cree tener culpa y estas declaraciones las hubiera hecho igual si el Sr. Domínguez no hubiera estado sentado en este Salón de Plenos.

Por último, añade un apunte personal y dice que le parece muy bien el ímpetu personal de Manuel Domínguez por echar a caminar la Comarca del Norte, pero para que el Norte se levante, crezca, se desarrolle, se reduzca la tasa de paro, etc., hay que escuchar a la ciudadanía pero no solo a una parte cercana a Vd. (Sr. Domínguez), sino a toda la ciudadanía.

Con posterioridad al punto de Otros ruegos y preguntas, se celebra un minuto de silencio en memoria de los tres militares fallecidos en accidente de helicóptero de salvamento marítimo en aguas de Canarias, que han sido hallados en el día de hoy en la cabina del helicóptero, y se acuerda comunicar al Ministerio de Defensa el pésame por el fallecimiento de los tres militares.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz